

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2012**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

**CONSEJERO DE GOBIERNO - NO
CONCEJAL-**

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **dieciocho de diciembre de 2012**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia los Concejales D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ y D^a SUSANA MOZO ALEGRE

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2012 (56/2012).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **18 de diciembre de 2012** en la Sala de Juntas (1ª planta)

de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y a las 12,00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/606.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2012.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2/607.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS LOCALES 5.1 Y 6.2 DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA MANZANA C-2-5 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS. (EXPTE. 332/12).-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

3/608.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES LUMÍNICAS DE SEÑALIZACIÓN (SEMÁFOROS), EJERCICIO 2012.-

4/609.- ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

5/610.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE "SEMANAS BLANCAS". (EXPTE. 378/12).-

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

6/611.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS NºS 1 AL 18 DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN. (EXPTE. 446/12).-

7/612.- MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL RÉGIMEN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO. (EXPTE. 179/12).-

8/613.- INSTRUCCIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DE PASOS DE PEATONES SOBRE ELEVADOS REDUCTORES DE VELOCIDAD.-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

9/614.- TRANSFERENCIA DE SUBVENCIONES A LAS CONTRAPARTES DE LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS Y AL EUROPEO INTEGRADO DENTRO DE LA ACCIÓN "MELGODEPRO", MODELO EUROLATINOAMERICANO DE GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO.-

10/615.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA. (EXPTE. 455/12).-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

11/616.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES". (EXPTE. 403/12).-

12/617.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN". (EXPTE. 400/12).-

13/618.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES". (EXPTE. 399/12).-

14/619.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS". (EXPTE. 402/12)-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

15/620.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN. MEGAFOOD, S.A.- EDIFICIO DE USO HOSTELERO "BURGER KING". (EXPTE. 019-0/12).-

16/621.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA Nº 2 AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 8, PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO". (EXPTE. 1 OJC/12).-

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

17/622.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 283/12).-

18/623.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID. (EXPTE. 111/12).-

19/624.- REPARTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 333/12).-

II.PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

20/625.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL CENTRO CULTURAL "BUERO VALLEJO".-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

21/626.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CESIÓN TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES DE COCINA DEL CENTRO CULTURAL "VIÑAGRANDE" A CÁRITAS DIOCESANA DE GETAFE, ARCIPRESTAZGO DE ALCORCÓN.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alorcón a catorce de diciembre de dos mil doce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I.PARTE RESOLUTIVA

1/606.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2012.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 4 de diciembre de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2/607.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS LOCALES 5.1 Y 6.2 DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA MANZANA C-2-5 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS. (EXPTE. 332/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitido al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 14 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EL ARRENDAMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS LOCALES 5.1 Y 6.2 DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA MANZANA C-2-5 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Servicio de Contratación y la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 13 de diciembre de 2012, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES 6.2 Y 5.1 DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITOS EN LA CALLE LAS ADELFA 7 MANZANA C-2-5 a la empresa DISTRIBUIDORA INTERNACIÓN DE ALIMENTACIÓN, S.A., con CIF A28164754, al haber obtenido 80 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe de CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS/MES (5.300 €/mes.) IVA excluido, que se regirá por las condiciones particulares aprobadas junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 2 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá constituir una fianza arrendaticia por importe de dos mensualidades de renta, y a este fin ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (8.737€), importe al que asciende la diferencia entre la garantía provisional ya depositada que deviene garantía definitiva.

Alcorcón, 14 de diciembre de 2012.

El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 13 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES 6.2 Y 5.1 DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITOS EN LA CALLE LAS ADELFA 7 MANZANA C-2-5.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de octubre de 2012, se aprobó el expediente de contratación nº 332/12 relativo al ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES 6.2 Y 5.1 DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITOS EN LA CALLE LAS ADELFA 7 MANZANA C-2-5 junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 c) del art. 150, ambos del TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 177 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 241 de fecha 6 de octubre de 2012.

Por la Mesa de Contratación, con fecha 24 de octubre del corriente y tras finalizar el periodo de licitación se efectuó la apertura del sobre 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de la única oferta presentada por DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. y una vez verificada la documentación acreditativa del cumplimiento por éstos de los requisitos previos, se procedió a la admisión de la empresa.

La mesa de Contratación en su sesión celebrada el 20 de noviembre de 2012 procedió a la apertura del sobre 3 (proposición económica) y del sobre 2 (documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de formulas)

La valoración de la oferta se hará por criterios objetivos como se detalla en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, distribuidos de la siguiente forma:

A.- CRITERIO PRECIO

Ponderación: 80 puntos.

La máxima valoración corresponderá a la oferta económica más ventajosa y 1 a la que iguale el tipo m²/mes de licitación (6,80€/m²/mes), el resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional.

El único licitador ha efectuado un alza sobre el tipo de licitación muy reducida 7 céntimos de euro por m²/mes. No obstante lo anterior y atendiendo a la ponderación del criterio es la oferta más ventajosa y le corresponden 80 puntos.

B.- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Ponderación: 20 puntos.

- B.1. Compromisos de contratación, se otorgarán 10 puntos correspondiendo 0 a la oferta que no presente compromiso alguno, 10 a la que mayor número de contratos se comprometa a suscribir con los colectivos que a continuación se expresan, y el resto en proporción:

Compromisos de contratación, determinándose cada contrato indefinido que se pretenda crear y que afecte a algunos de los siguientes colectivos: jóvenes de hasta 35 años; mujeres, parados de larga situación (debe superar seis meses), mayores de 45 años o personas con discapacidad empadronados en la ciudad de Alcorcón. Si el trabajador fuera contratado a jornada parcial, a la puntuación se le aplicará el porcentaje de jornada a realizar. puntos por cada contrato de duración temporal. Si el trabajador no es contratado a jornada completa, a la puntuación se le aplicará el porcentaje de jornada a realizar.

- B.2. Por seleccionar a los trabajadores que se contempla en el compromisos de contratación que presenten los licitadores, mediante el Servicio de Empleo del IMEPE.... 10 puntos.

A juicio de la técnico que suscribe, si bien el licitador oferta 5 contratos de trabajo a jornada completa, 4 ellos de carácter indefinidos en el plazo de 6 meses desde la suscripción de los mismos, no corresponde otorgar puntuación alguna pues no determina que afecten a los colectivos establecidos en la cláusula 7. Si bien se compromete a realizar las futuras contrataciones a través del Servicio De Empleo del IMEPE, circunstancia esta que tampoco es aplicable al no afectar a los colectivos antes citados.

PUNTUACIÓN TOTAL: 80 puntos

A la vista de lo que antecede se eleva la siguiente propuesta de resolución a la mesa de contratación:

PRIMERO.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES 6.2 Y 5.1 DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITOS EN LA CALLE LAS ADELFA 7 MANZANA C-2-5 a la empresa

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A., con CIF A28164754, al haber obtenido 100 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe de CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS/MES (5.300 €/mes).

SEGUNDO.- Requerir al licitador propuesto DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido una fianza arrendaticia por importe de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (8.737€).

TERCERO.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 13 de diciembre de 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo. Margarita Martín Coronel.

La Arquitecto T. Municipal.- Fdo. Elena Sánchez Ávila.

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación según acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2012 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación referenciada:

1º.- ADJUDICAR el contrato del ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES 6.2 Y 5.1 DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITOS EN LA CALLE LAS ADELAS 7 MANZANA C-2-5, a la empresa DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A., con CIF A28164754, al haber obtenido 80 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe de CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS/MES (5.300 €/mes.), IVA excluido, que se regirá por las condiciones particulares aprobadas junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 2 de octubre de 2012, acuerdo nº 2/479.

2º.- SIGNIFICAR que, con carácter previo a la firma del contrato, el adjudicatario **DEBERÁ CONSTITUIR** una fianza arrendaticia por importe de dos mensualidades de renta, y a este fin ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (8.737,00 €),

importe al que asciende la diferencia entre la garantía provisional ya depositada que deviene garantía definitiva.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

3/608.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES LUMÍNICAS DE SEÑALIZACIÓN (SEMÁFOROS), EJERCICIO 2012.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, de fecha 14 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE EN RELACIÓN A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES LUMÍNICAS DE SEÑALIZACIÓN (SEMÁFOROS) DURANTE EL EJERCICIO 2012.

A través de esta propuesta se pretende reconocer a la Empresa de Servicios Municipales de Alorcón S.A.U., la encomienda de gestión del servicio de mantenimiento de instalaciones lumínicas de señalización (semáforos) durante el ejercicio 2012.

Este reconocimiento, tiene su base en los trabajos que durante el ejercicio 2012 ESMASA, como medio propio del Ayuntamiento, ha venido realizando, recordando en tal sentido que se aprobó por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alorcón la mencionada encomienda del año 2006.

Ciertamente la encomienda tiene su origen al inicio del ejercicio presupuestario, y como tal en dicha fecha debería haber sido adoptado un acuerdo municipal en tal sentido, si bien la situación en que se encontró la Empresa de Servicios Municipales de Alorcón al inicio de 2012, atendiendo a su situación económica derivada de las pérdidas que ha ido acumulando en los ejercicios anteriores, y a la solución encontrada con el Real Decreto-Ley, 4/2012 de 24 de febrero de pago a proveedores y suministradores, obligaba a la formalización de los acuerdos municipales oportunos, para que legalmente la empresa pudiera seguir funcionando.

Por todo ello, a partir de septiembre se inicia el estudio de los trabajos realizado por EMASA, para su reconocimiento, en los términos legales oportunos – es decir mediante encomienda de gestión-, por el Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, vengo a proponer a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón:

- Aprobar la encomienda de gestión del servicio de mantenimiento de instalaciones lumínicas de señalización, a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U., medio propio del Ayuntamiento, durante el ejercicio 2012, por un importe de 82.208,83 €.

- Aprobar los términos y condiciones de esta encomienda, que serán los propuestos por la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U., según el documento aportado por la misma de fecha 29 de octubre de 2012 y suscrito por la Ingeniero Técnico de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U., incluyendo en la encomienda de gestión las recomendaciones del Oficial-Jefe Accidental de la Policía Municipal, que consta en la Nota de Régimen Interior de fecha 14 de diciembre de 2012, dirigida a la Primera Tenencia de Alcaldía.

- Aprobar el gasto a favor de ESMASA, por un importe de 82.208,83 €, como tarifa a abonar por el Ayuntamiento para financiar este servicio.

- La duración de esta encomienda es anual, y se corresponde con el ejercicio 2012.

- Dar traslado de esta encomienda, y de su contenido, a los servicios municipales competentes.

Y es cuanto tengo el honor de proponer a esta Junta de Gobierno Local.

En Alcorcón a 14 de diciembre de 2012.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.- Fdo: José Gabriel Astudillo López.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Secretario no Consejero y T.A.G. de este Ayuntamiento, Sr. Pulido Rodríguez, de fecha 29 de octubre de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO NO CONSEJERO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U., TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN RELACIÓN A LAS ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS.

Este informe tiene por objeto analizar la propuesta presentada al Ayuntamiento para encomendar ciertos servicios a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, medio propio del Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

La empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., se ha constituido como medio propio del Ayuntamiento de Alcorcón, en los términos previstos en el acuerdo de la Junta General de Accionista de 28 de marzo de 2011, elevado a público el 29 de Julio de 2011, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en donde se modifica el artículo 1 “Denominación Social” y

el artículo 2 " Objeto Social", incluyendo en este la posibilidad de que pueda realizar trabajos de conservación y mantenimiento de edificios públicos, así como de los sistema de refrigeración y/o calefacción, y del mantenimiento de fuentes ornamentales, apartados 3, 7 y 8 respectivamente del mencionado artículo, siempre que le sean encomendados por el Ayuntamiento de Alcorcón, en los términos previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Dicha modificación estatutaria tiene su origen, en los Informes emitidos por el Técnico Municipal que suscribe de fecha 3 de enero de 2011, con ocasión de la aprobación por el Ayuntamiento de las encomiendas de gestión a favor de esta Sociedad del mantenimiento de fuentes ornamentales y de los sistemas de calefacción y/o refrigeración, encomiendas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2011, Puntos 12/141 y 14/141, respectivamente, y del Informe de la Intervención del Ayuntamiento de 21 de marzo del mismo año.

En los mencionados acuerdos, se encomendaba a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, el mantenimiento de las Fuentes Ornamentales, en los términos propuestos por la Ingeniero Técnico Industrial de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, y el mantenimiento de las instalaciones de climatización, igualmente en los términos propuestos por la responsable de estos servicios. Estos acuerdos, reconocen las encomiendas con fecha 1 de enero de 2011, y se aprueba el gasto que el Ayuntamiento tiene que financiar durante dicho ejercicio para ambos servicios.

Por otro lado, y al igual que en ejercicios anteriores, la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, ha ido incorporando en su Estado de Previsión de Ingresos y Gastos, la financiación de estados dos encomiendas, al igual que el Ayuntamiento lo ha previsto en sus Presupuestos, año a año, por lo que deben de aprobarse anualmente, es más, el Ayuntamiento debería aprobar las encomiendas al inicio de cada ejercicio, y no durante el mismo, debiendo la Empresa contabilizar el Ingreso una vez aprobadas las mismas. Esta advertencia se realizó ya en el Informe del Secretario No Consejero de fecha 28 de diciembre de 2011.

Por lo que se refiere al mantenimiento de los Puntos de Luz de las dependencias Municipales, la posibilidad de que se pueda encomendar a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, como medio propio, se recoge en el artículo 2.5) de los Estatutos. En esta ocasión, la Sociedad viene prestando este servicio según el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 25 de octubre de 2006, en donde se encomienda a ESMASA, el mantenimiento del alumbrado público interior –dependencias y colegios-, y exterior, si bien en relación a este último, mantenimiento del alumbrado exterior, el Ayuntamiento de Alcorcón, aprueba a través de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2011, Punto 17/238, que el Servicio a prestar por ESMASA sea únicamente el relativo al mantenimiento de los Puntos de luz de colegios y dependencias municipales, desde el 1 de abril de 2011. Además y en este servicio se han de considerar diferentes acuerdos de la Corporación, en donde se revisa y actualiza el Canon que corresponde a ESMASA, debido a las altas y bajas que se van produciendo, en cumplimiento del acuerdo Plenario de 25 de octubre (Baste a

título enunciativo los acuerdos del Ayuntamiento de Alcorcón de marzo de 2009, del Pleno Municipal de 29 de noviembre de 2011) o bien la incorporación de nuevos edificios municipales (como se aprobó el 28 de diciembre de 2010, por la Junta de Gobierno Local Punto 20/708, prorrogada por Resolución de fecha 30 de diciembre de 2011). En todo caso, y debido a la alteración de la encomienda en cuanto a su objeto en abril de 2011, es necesario una actualización de la misma, para acomodarla a las nuevas disposiciones legales vigentes y a la realidad del servicio, refundiendo todos los acuerdos adoptados.

Finalmente y en lo que se refiere al mantenimiento, conservación y reposición de señalización automática (señales semafóricas) la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón tiene encomendado este servicio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 25 de enero de 2006, Punto 18/19, determinando el mismo que el servicio se prestará en las mismas condiciones que el anterior adjudicatario, la empresa SICE, sin que en relación a esta encomienda se haya realizado o adoptado acuerdo municipal alguno que la modifique, desde su entrada en vigor. También en este caso, el servicio de mantenimiento de señales semafóricas se encuentra dentro del objeto social de la empresa, artículo 2

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Estatutos de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón titularidad del Ayuntamiento, modificados por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2011, elevados a público e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, artículo 1 y 2 de los Estatutos, "Denominación social" y "Objeto social", en donde se determina que ESMASA es un medio propio del Ayuntamiento de Alcorcón, y como tal, podrá realizar trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Alcorcón dentro de su objeto social, en los que se incluye el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de los edificios municipales y colegios públicos apartado 5, y el mantenimiento de las instalaciones de calefacción y fuentes ornamentales apartados 7 y 8 de artículo 2 y el mantenimiento de las señales semafóricas.

SEGUNDO.- Artículo 4.n del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto a la exclusiones a dicha Ley se incluyen.- Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el [artículo 24.6](#), tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

TERCERO.- Artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a los requisitos para entender a una entidad como medio propio instrumental.- . A los efectos previstos en este artículo y en el [artículo 4.1.n](#)), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomandante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

CUARTO.- Artículo 53 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, en relación al contenido de la encomienda. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

2. El contenido de los actos se ajustará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y será determinado y adecuado a los fines de aquéllos.

CONCLUSIÓN

1º) La empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S,A.U, titularidad 100% del Ayuntamiento está reconocida como medio propio del mismo, según los Estatutos de la Sociedad, en donde además en su artículo 2, se determinan los servicios que le pueden ser encomendados, entre los que figuran, en el mantenimiento de las fuentes ornamentales, el mantenimiento de los sistemas de calefacción y/o climatización de los edificios y colegios públicos, el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales, y el mantenimiento de las señales semafóricas.

2º) Los negocios jurídicos, es decir, las encomiendas que el Ayuntamiento realice a la Empresa, quedan excluidas de cualquier tipo de licitación pública, pero en todo caso se requiere que sean aprobadas por el Ayuntamiento de Alcorcón, del que depende en exclusiva ESMASA.

3º) Los servicios que le sean encomendados, deben ser determinados, es decir, debe el acuerdo que adopte el Ayuntamiento de Alcorcón por el que se atribuya el servicio a ESMASA, ser adecuado a los fines que se persiguen, que no son otros que la prestación de los mismos, todos ellos de competencia municipal y, debiendo para ello determinarse en estos acuerdos al menos, el ámbito, descripción del servicio, obligaciones a asumir por su medio propio y duración de la encomienda, fijándose medios de control por el Ayuntamiento para observar su cumplimiento, todo ello en los términos del artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

En tal sentido, la propia Sociedad, presenta una propuesta sobre la prestación de estos servicios, que debe ser aprobada y avalada por el Ayuntamiento a través de sus órganos correspondientes, - recordar en tal sentido que la encomienda a un medio propio se articula a través de órdenes unilaterales de la administración de la que dependen -, fijando además el Ayuntamiento los mecanismos de control técnico para observar su cumplimiento (como en reiteradas ocasiones se ha advertido por este Técnico Municipal, y que deben de realizas los servicios integrados en el Ayuntamiento).

En esta propuesta se cumple con los otros requisitos mínimos que deben incorporarse en la encomienda, por un lado el Ámbito de la mismo y su objeto, por otro lado, la definición de los servicios de mantenimiento en sus diferentes versiones, los medios con los que se ejecuta y una valoración económica.

De otro lado, el Ayuntamiento debe aprobar no solo los términos de la encomienda –algo que es conveniente realizar al inicio del ejercicio, -como orden unilateral-.y posteriormente valorarse la prestación del mismo-, sino “el régimen tarifario”. En tal sentido recordar que para estos servicios al ser realizados con un medio propio del Ayuntamiento, se ha reiterado por la Jurisprudencia que la retribución debe consistir en la financiación de los mismos, como la de cualquier otro servicio. En tal sentido recordar la Resolución de la Dirección General de Tributos, en relación a la subvención recibida por EMSASA del Ayuntamiento sobre su exclusión de la tributación de IVA, por reconocerse como una financiación del servicio, no como pago de una contraprestación.

Y es cuanto tengo el honor de informar, en Alcorcón a 29 de octubre de 2012.

EL SECRETARIO NO CONSEJERO, T.A.G. DEL AYUNTAMIENTO.- Fdo:
Pedro Pulido Rodríguez.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 27 de noviembre de 202 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS MUNICIPALES.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A. está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. de fecha 29 de octubre de 2012.

2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 107.133,79 euros, según informe de la Ingeniera Técnica Industrial de ESMASA de fecha 19 de octubre de 2012. No obstante, a juicio de esta Intervención, y a la vista del presupuesto aprobado por el Pleno de la Corporación para el ejercicio 2012, la encomienda que se pretende aprobar no podrá superar en ningún caso el importe de 82.208,83 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 25-155.00-449.00 "ESMASA Mantenimiento de Semáforos", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación 220120007952). A juicio de esta Intervención, y tal como se indica en el informe del Secretario no Consejero de la empresa de fecha 29 de octubre de 2012, la encomienda debería aprobarse al inicio del ejercicio presupuestario, puesto que el servicio empieza a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.

3. Consta informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. de fecha 29 de octubre de 2012, advirtiendo la necesidad de establecer mecanismos de control por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento para verificar la ejecución y cumplimiento de los servicios que se encomiendan. Así mismo sería conveniente, a juicio de esta Intervención, incorporarse al expediente informe de los servicios técnicos municipales relativo al coste anual de la encomienda.

4. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 27 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina:
---	-------------------------	---

		Ejercicio: 2012
--	--	-----------------

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
25	15500	44900	22012003993	82.208,83	

ESMASA MANTENIMIENTO SEMAFÓRICO

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (82.208,83 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCOMIENDA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS PARA EL AÑO 2012.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120007952

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/11/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la encomienda de gestión del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES LUMÍNICAS DE SEÑALIZACIÓN, a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U., medio propio del Ayuntamiento, durante el ejercicio 2012 y por un importe de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (82.208,83 €).

2º.- APROBAR los términos y condiciones de esta encomienda, que serán los propuestos por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN

S.A.U., según el documento aportado por la misma de fecha 29 de octubre de 2012 y suscrito por la Ingeniera Técnica de la citada Empresa, según consta en el expediente; incluyendo en la encomienda de gestión las recomendaciones del Oficial-Jefe Accidental de la Policía Municipal, que constan en la N.R.I. de fecha 14 de diciembre del corriente, dirigida a la Primera Tenencia de Alcaldía.

3º.- APROBAR igualmente el gasto a favor de ESMASA, por un importe de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (82.208,83 €) , como tarifa a abonar por el Ayuntamiento para financiar este servicio.

4º.- ESTABLECER que la duración de esta encomienda es anual, y se corresponde con el ejercicio 2012.

5º.- DAR TRASLADO de esta encomienda y de su contenido, a los servicios municipales competentes.

6º.- COMUNICAR a la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/609.- ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, de fecha 14 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE EN RELACIÓN A LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, PARA EL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Por el Pleno de la Corporación Municipal de 23 de junio de 2005, del Ayuntamiento de Alcorcón, se adoptó e acuerdo por el que se fijaba la estructura del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2010 se procedió a aprobar el gasto correspondiente al Complemento de Productividad (Modulo B), del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos, procediéndose a su reparto de forma proporcional al número de trabajadores adscritos a cada Dirección General.

Igualmente se facultaba al Director General del área de Administración para que procediera a la asignación individualizada del referido complemento de Productividad, conforme al resultado de las actas remitidas por las Comisiones de Valoración y tras realizarse su oportuna cuantificación económica.

Por lo expuesto tengo el honor de proponer:

PRIMERO.- Facultar al Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior para que proceda a la asignación individualizada del Complemento de Productividad, conforme al resultado de las actas remitidas por las Comisiones de Valoración, y su cuantificación económica.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Alcorcón, 14 de Diciembre de 2012.

PRIMER TENIENTE ALCALDE.- Fdo.: José Gabriel Astudillo López.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- FACULTAR al Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior para que proceda a la asignación individualizada del Complemento de Productividad, conforme al resultado de las actas remitidas por las Comisiones de Valoración, y su cuantificación económica.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior que deberá proceder a la tramitación del siguiente expediente de la forma legalmente oportuna.

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

5/610.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE "SEMANAS BLANCAS". (EXPTE. 378/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitido al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 14 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD Y DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS (Expte. 378/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambienta y por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y la propuesta emitida por la Mesa de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2012, el expediente

de contratación nº 378/2012 relativo al SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, Isabel Varas Catales, con fecha 11 de diciembre de 2012, y por la Asesoría Jurídica en fecha 12 de diciembre de 2012, así como la valoración de la oferta y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 20 de noviembre de 2012, ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS a la empresa V & A ASSOCIATS, S.A., con nº de Registro de Comercio e Industria (R.C.I.) 910489-H, al haber obtenido 60 puntos en la valoración de su oferta en virtud del informe emitido por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, Isabel Varas Catales, con fecha 11 de diciembre de 2012, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por los siguientes importes:

Modalidad A: Importe por plaza para niños y jóvenes hasta 17 años incluidos con alojamiento en albergue 366,00 € IVA excluido.

Modalidad B:

- Importe por plaza para adultos con alojamiento en hotel 562,00 € IVA excluido.
- Importe por plaza para niños de 3 a 5 años con alojamiento en hotel 403,00 € IVA excluido.
- Importe por plaza para niños y jóvenes de 6 a 17 años con alojamiento en hotel 483,00 IVA excluido €.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alorcón 14 de diciembre de 2.012.

LA CONCEJAL DE JUVENTUD Y DEPORTES.- Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 13 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS (Expte. 378/2012)

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 378/2012, especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 12 de diciembre de 2012, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 12 de diciembre de 2012, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS a la empresa V & A ASSOCIATS, S.A., con nº de Registro de Comercio e Industria (R.C.I.) 910489-H, al haber obtenido 60 puntos en la valoración de su oferta en virtud del informe emitidos por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, Isabel Varas Catales, con fecha 11 de diciembre de 2012, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por los siguientes importes:

Modalidad A: Importe por plaza para niños y jóvenes hasta 17 años incluidos con alojamiento en albergue 366,00 € IVA excluido.

Modalidad B:

- Importe por plaza para adultos con alojamiento en hotel 562,00 € IVA excluido.
- Importe por plaza para niños de 3 a 5 años con alojamiento en hotel 403,00 € IVA excluido.
- Importe por plaza para niños y jóvenes de 6 a 17 años con alojamiento en hotel 483,00 IVA excluido €.

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto por la mesa. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2012, el expediente

de contratación nº 378/2012 relativo al SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, Isabel Varas Catales, con fecha 11 de diciembre de 2012, y por la Asesoría Jurídica en fecha 12 de diciembre de 2012, así como la valoración de la oferta y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 20 de noviembre de 2012, ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS a la empresa V & A ASSOCIATS, S.A., con nº de Registro de Comercio e Industria (R.C.I.) 910489-H, al haber obtenido 60 puntos en la valoración de su oferta en virtud del informe emitidos por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, Isabel Varas Catales, con fecha 11 de diciembre de 2012, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por los siguientes importes:

Modalidad A: Importe por plaza para niños y jóvenes hasta 17 años incluidos con alojamiento en albergue 366,00 € IVA excluido.

Modalidad B:

- Importe por plaza para adultos con alojamiento en hotel 562,00 € IVA excluido.
- Importe por plaza para niños de 3 a 5 años con alojamiento en hotel 403,00 € IVA excluido.
- Importe por plaza para niños y jóvenes de 6 a 17 años con alojamiento en hotel 483,00 IVA excluido €.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alorcón, a 13 de diciembre de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. de los Jefes de Servicio.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo:
Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación según acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2012 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por

los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación referenciada:

1º.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS a la empresa V & A ASSOCIATS, S.A., con nº de Registro de Comercio e Industria (R.C.I.) 910489-H, al haber obtenido 60 puntos en la valoración de su oferta en virtud del informe emitidos por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, Isabel Varas Catales, con fecha 11 de diciembre de 2012, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por los siguientes importes:

- Modalidad A: Importe por plaza para niños y jóvenes hasta 17 años incluidos con alojamiento en albergue TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (366,00) € IVA excluido.
- Modalidad B:
 - Importe por plaza para adultos con alojamiento en hotel: QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (562,00 €), IVA excluido.
Importe por plaza para niños de 3 a 5 años con alojamiento en hotel: CUATROCIENTOS TRES EUROS (403,00 €), IVA excluido.
 - Importe por plaza para niños y jóvenes de 6 a 17 años con alojamiento en hotel: CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (483,00), IVA excluido €.

Todo ello habiendo sido probado por acuerdo nº 5/534 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2012, el expediente de contratación nº 378/2012 relativo al SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3.e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental, Isabel Varas Catales, con fecha 11 de diciembre de 2012, y por la Asesoría Jurídica en fecha 12 de diciembre de 2012, así como la valoración de la oferta y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 20 de noviembre de 2012.

2º.- SIGNIFICAR que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 4 del TRLCSP.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

6/611.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS NºS 1 AL 18 DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN. (EXPTE. 446/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitido al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 12 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS 1 AL 18 DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN (EXPTE. 446/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

APROBAR los precios contradictorios que se relacionan a continuación, dentro del contrato suscrito con LICUAS S.A. para el Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas de Alcorcón:

- Precio contradictorio nº 1.- M2 de levantado con compresor de pavimento de aglomerado asfáltico de espesor menor o igual a doce centímetros 3,63 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 2.- M2 de levantado por medios mecánicos de pavimento de aglomerado asfáltico de espesor menor o igual a doce centímetros1,91 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 3.- M2 suministro y colocación de loseta hidráulica de color rojo de 20 x 20 cm 15,73 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 4.- M2 suministro y colocación de loseta hidráulica de color rojo de 30 x 30 cm 17,82 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 5.- M2 de enfoscado maestreado y fratasado, paramentos verticales 11,18 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 6.- M2 de enfoscado maestreado y fratasado, paramentos horizontales..... 12,23 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 7.- M2 de enfoscado fratasado CEM-II 9,81 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 8.- M2 enlucido y bruñido CEM II 5,85 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 9.- Ud. de entronque de acometida tubular 136,38 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 10.- Ud. papelera chapa de acero 40 L 254,82 € (sin IVA).

- Precio contradictorio nº 11.- Ud. cerco y tapa fundición D-400 128,84 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 12.- Ml colocación de valla tipo sol..... 27,23 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 13.- Ud. colocación de bolardo de cualquier tipo 22,41 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 14.- M2 de entramado metálico tramex 30x30/30x2 galvanizado 218,23 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 15.- Ud, suministro y colocación de mástil de 9 m de altura para bandera 582,04 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 16.- Ud, Suministro y colocación de mástil de 12 m de altura para bandera 785,25 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 17.- Ud, suministro y colocación de mástil de 18 m de altura para bandera 4.818,48 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 18.- m. malla simple torsión galvanizada de trama 40/14 de 2 metros de altura 21,90 € (sin IVA).

Alcorcón 12 de Diciembre de 2.012

EL CONCEJAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Fdo.- Antonio Sayago del Viso.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 11 de diciembre de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de Contratación nº 446/12 (88/12)

ASUNTO: APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS 1 AL 18 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES:

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de julio de 2.012, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN a LICUAS S.A. por un presupuesto máximo de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €), por un porcentaje de baja lineal del 25,30 % para todos los precios unitarios

recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio del servicio hasta el 31 de diciembre de 2.014.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 4 de Diciembre del corriente, se ha emitido informe por el Ingeniero de Caminos de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, en el que señala que aunque el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige en el contrato se incluían un gran número de precios, se ha detectado la necesidad de incorporar algunos nuevos al cuadro de precios aprobado para poder ejecutar adecuadamente diversas unidades de obra que resulta necesario desarrollar sin que su inclusión suponga una alteración del presupuesto inicial del contrato.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato se encuentra tipificado como administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

II.- El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

III.- Consta en el expediente actas de los precios contradictorios suscritas por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director de las Obras con la conformidad del contratista.

IV.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

APROBAR los precios contradictorios que se relacionan a continuación, dentro del contrato suscrito con LICUAS S.A. para el Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas de Alorcón :

- Precio contradictorio nº 1.- M2 de levantado con compresor de pavimento de aglomerado asfáltico de espesor menor o igual a doce centímetros 3,63 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 2.- M2 de levantado por medios mecánicos de pavimento de aglomerado asfáltico de espesor menor o igual a doce centímetros1,91 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 3.- M2 suministro y colocación de loseta hidráulica de color rojo de 20 x 20 cm 15,73 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 4.- M2 suministro y colocación de loseta hidráulica de color rojo de 30 x 30 cm 17,82 € (sin IVA)
- Precio contradictorio nº 5.- M2 de enfoscado maestreado y fratasado, paramentos verticales 11,18 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 6.- M2 de enfoscado maestreado y fratasado, paramentos horizontales..... 12,23 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 7.- M2 de enfoscado fratasado CEM-II 9,81 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 8.- M2 enlucido y bruñido CEM II 5,85 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 9.- Ud. de entronque de acometida tubular 136,38 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 10.- Ud. papelera chapa de acero 40 L 254,82 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 11.- Ud. cerco y tapa fundición D-400 128,84 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 12.- Ml colocación de valla tipo sol..... 27,23 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 13.- Ud. colocación de bolardo de cualquier tipo 22,41 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 14.- M2 de entramado metálico tramex 30x30/30x2 galvanizado 218,23 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 15.- Ud, suministro y colocación de mástil de 9 m de altura para bandera 582,04 € (sin IVA)
- Precio contradictorio nº 16.- Ud, Suministro y colocación de mástil de 12 m de altura para bandera 785,25 € (sin IVA).

- Precio contradictorio nº 17.- Ud, suministro y colocación de mástil de 18 m de altura para bandera 4.818,48 € (sin IVA).
- Precio contradictorio nº 18.- m. malla simple torsión galvanizada de trama 40/14 de 2 metros de altura 21,90 € (sin IVA).

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 11 de Diciembre de 2.012.

LOS JEFES DE SERVICIOS DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.- P.D.
LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita
Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.-
Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe técnico emitido al respecto por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 4 de diciembre de 2012, y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación referenciada:

1º.- APROBAR los precios contradictorios que se relacionan a continuación, dentro del contrato suscrito con LICUAS S.A. para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN:

- Precio contradictorio nº 1.- M2 de levantado con compresor de pavimento de aglomerado asfáltico de espesor menor o igual a doce centímetros : TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (3,63 €), sin IVA.
- Precio contradictorio nº 2.- M2 de levantado por medios mecánicos de pavimento de aglomerado asfáltico de espesor menor o igual a doce centímetros : UN EURO CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1,91 €), sin IVA.
- Precio contradictorio nº 3.- M2 suministro y colocación de loseta hidráulica de color rojo de 20 x 20 cm: QUINCE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (15,73 €), sin IVA.
- Precio contradictorio nº 4.- M2 suministro y colocación de loseta hidráulica de color rojo de 30 x 30 cm: DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (17,82 €), sin IVA.
- Precio contradictorio nº 5.- M2 de enfoscado maestreado y fratasado, paramentos verticales: ONCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (11,18 €), sin IVA.
- Precio contradictorio nº 6.- M2 de enfoscado maestreado y fratasado, paramentos horizontales: DOCE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (12,23 €), sin IVA.
- Precio contradictorio nº 7.- M2 de enfoscado fratasado CEM-II: NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (9,81 €), sin IVA.

- Precio contradictorio nº 8.- M2 enlucido y bruñido CEM II: CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5,85 €), sin IVA.
- Precio contradictorio nº 9.- Ud. de entronque de acometida tubular: CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA OCHO CÉNTIMOS (136,38 €), sin IVA.
- Precio contradictorio nº 10.- Ud. papelera chapa de acero 40 L: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (254,82 €), sin IVA.
- Precio contradictorio nº 11.- Ud. cerco y tapa fundición D-400: CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (128,84 €), sin IVA.
- Precio contradictorio nº 12.- Ml colocación de valla tipo sol: VEINTISIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (27,23 €), sin IVA.
- Precio contradictorio nº 13.- Ud. colocación de bolardo de cualquier tipo: VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (22,41 €), sin IVA.
- Precio contradictorio nº 14.- M2 de entramado metálico tramex 30x30/30x2 galvanizado: DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (218,23 €), sin IVA.
- Precio contradictorio nº 15.- Ud, suministro y colocación de mástil de 9 m de altura para bandera: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (582,04 €), sin IVA.
- Precio contradictorio nº 16.- Ud, Suministro y colocación de mástil de 12 m de altura para bandera: SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (785,25 €), sin IVA.
- Precio contradictorio nº 17.- Ud, suministro y colocación de mástil de 18 m de altura para bandera: CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.818,48 €), sin IVA.
- Precio contradictorio nº 18.- m. malla simple torsión galvanizada de trama 40/14 de 2 metros de altura: VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (21,90 €), sin IVA).

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/612.- MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL RÉGIMEN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO. (EXPTE. 179/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 14 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REGULARIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE

ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. 179/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

Con el fin de cumplimentar la solicitud de subvención presentada por Etralux, S.A., en su condición de contratista de este Ayuntamiento del SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, al amparo de la Orden de 28 de Junio de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid que regula el "Programa de ayudas correspondientes al plan de impulso a la contratación de servicios energéticos para el año 2012", MODIFICAR la redacción del apartado 5.5.4 del anexo 1 del PCA que rige el contrato y que dispone del siguiente tenor literal

"La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del Adjudicatario, se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, disminuyendo, por ello, el plazo de duración del Contrato. La finalización de la duración del contrato, en meses, se reducirá en el número entero que resulte de dividir el importe de las ayudas y subvenciones por la cuantía mensual que estuviera pagando en ese año el Ayuntamiento al Adjudicatario por la prestación del servicio integral de iluminación"

por la siguiente nueva redacción:

"5.5.4 La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del adjudicatario, se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, que se aplicará al pago de las facturas de los últimos meses del contrato en el número entero o parte proporcional que resulte de dividir el importe de las ayudas y subvenciones por la cuantía mensual que estuviera pagando en ese año el Ayuntamiento al adjudicatario por la prestación del servicio integral de iluminación, con el fin de obtener una reducción del precio del servicio energético

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 14 de diciembre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-
Fdo.- Antonio Sayago del Viso."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL RÉGIMEN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES:

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 24 de Agosto de 2010 (rectificado por acuerdo de fecha 31 de Agosto de 2010) se aprobó el expediente de Contratación relativo a SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. Mediante Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial, de fecha 7 de Enero de 2011, se procedió a la adjudicación a la empresa ETRALUX, S.A. La firma del correspondiente contrato se produjo el día 21 de Enero de 2011.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por el contratista y en los términos previstos en el apartado 5.5 del PCAP se ha solicitado a la Comunidad de Madrid, Consejería de Economía y Hacienda, una subvención de las previstas en el "Programa de ayudas correspondientes al plan de impulso a la contratación de servicios energéticos para el año 2012". La Consejería, el pasado 5 de Diciembre de 2012, le ha cursado un requerimiento a fin de que complete la documentación presentada en los términos previstos en la Orden de 28 de Junio de 2012 que regula la concesión de las mismas, y que se incorpora en la documentación anexa.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes consideraciones jurídicas:

PRIMERO.- El contrato suscrito con Etralux, S.A., no contempla en su texto la información requerida por el artículo 7.5 de la Orden de 28 de Junio de 2012, por la evidente razón de que se suscribió en fecha anterior a la de ésta. Sin embargo, la relación detallada y valorada de las inversiones que ofreció el contratista y ha realizado, sí constan en el expediente (e incluso se han realizado ya), por lo que no existe inconveniente alguno en que se formalice una adenda al contrato que recoja tal información.

SEGUNDO.- Sin embargo, y respecto a la repercusión de la ayuda que reciba la adjudicataria en la correspondiente reducción de precios del servicio energético prestado, aclarando la compatibilidad de esta posible reducción con lo establecido en el apartado 5.5.1 del anexo al PCAP, es preciso efectuar una modificación a lo regulado por el pliego, puesto que en el mismo y en su apartado 5.5.4 se dispone que "La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del Adjudicatario, se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, disminuyendo, por ello, el plazo de duración del Contrato. La finalización de la duración del contrato, en meses, se reducirá en el número entero que resulte de dividir el importe de las ayudas y subvenciones por la cuantía mensual que estuviera pagando en ese año el Ayuntamiento al Adjudicatario por la prestación del servicio integral de iluminación".

A la vista de lo anteriormente transcrito no se produce tal reducción del precio del servicio energético, sino una reducción del plazo de vigencia del

contrato. Evidentemente es más conveniente para el interés municipal lo previsto por la Orden de la Comunidad de Madrid respecto a la aplicación de las inversiones, pues se reducirá la cantidad a abonar por este Ayuntamiento para el mismo servicio.

TERCERO.- En consecuencia para poder informar a la Comunidad de Madrid que se cumple este requisito, será preciso modificar el texto del apartado 5.5.4 del anexo 1 al PCAP, para lo que, y salvo mejor opinión jurídica, y al existir conformidad del contratista, no existe inconveniente alguno al no suponer una modificación sustancial a las condiciones originales del contrato pues se mantienen tanto las prestaciones a recibir como el importe total que finalmente recibirá el adjudicatario.

CUARTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

A la vista de todo lo expuesto, y previo informe de la Intervención Municipal, la Técnico que suscribe, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de acuerdo:

“Con el fin de cumplimentar la solicitud de subvención presentada por Etralux, S.A., en su condición de contratista de este Ayuntamiento del SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, al amparo de la Orden de 28 de Junio de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid que regula el “Programa de ayudas correspondientes al plan de impulso a la contratación de servicios energéticos para el año 2012”, MODIFICAR la redacción del apartado 5.5.4 del anexo 1 del PCA que rige el contrato y que dispone del siguiente tenor literal

“La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del Adjudicatario, se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, disminuyendo, por ello, el plazo de duración del Contrato. La finalización de la duración del contrato, en meses, se reducirá en el número entero que resulte de dividir el importe de las ayudas y subvenciones por la cuantía mensual que estuviera pagando en ese año el Ayuntamiento al Adjudicatario por la prestación del servicio integral de iluminación”

por la siguiente nueva redacción:

“5.5.4 La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del adjudicatario, se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, que se aplicará al pago de las facturas de los últimos meses del contrato en el número entero o parte proporcional que resulte de dividir el importe de las ayudas y subvenciones por la cuantía mensual que estuviera pagando en ese año el Ayuntamiento al

adjudicatario por la prestación del servicio integral de iluminación, con el fin de obtener una reducción del precio del servicio energético

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 13 de diciembre de 2012.

LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- MODIFICAR la redacción del apartado 5.5.4 del anexo 1 del Pliego de Condiciones Administrativas que rige el contrato de SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO, adjudicado a la empresa ETRALUX, S.A. y que dispone del siguiente tenor literal:

“La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del Adjudicatario, se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, disminuyendo, por ello, el plazo de duración del Contrato. La finalización de la duración del contrato, en meses, se reducirá en el número entero que resulte de dividir el importe de las ayudas y subvenciones por la cuantía mensual que estuviera pagando en ese año el Ayuntamiento al Adjudicatario por la prestación del servicio integral de iluminación”.

por la siguiente nueva redacción:

“5.5.4. La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del adjudicatario, se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, que se aplicará al pago de las facturas de los últimos meses del contrato en el número entero o parte proporcional que resulte de dividir el importe de las ayudas y subvenciones por la cuantía mensual que estuviera pagando en ese año el Ayuntamiento al adjudicatario por la prestación del servicio integral de iluminación, con el fin de obtener una reducción del precio del servicio energético.”

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/613.- INSTRUCCIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DE PASOS DE PEATONES SOBREELEVADOS REDUCTORES DE VELOCIDAD.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 13 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DE PASO DE PEATONES SOBREELEVADOS REDUCTORES DE VELOCIDAD

Por el Servicios Técnico de Conservación y Mantenimiento se ha procedido a la elaboración de un borrador de Instrucción Técnica Municipal de Paso de Peatones sobreelevados de reductores de velocidad. Dicho borrador fue remitido a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento para su informe oportuno, del que se desprende la necesidad de aprobar Instrucciones Técnicas que regulen las características, ubicación, y adecuación de estos pasos de peatones sobreelevados.

Según los Informes Técnico y Jurídicos aportados, la regulación de esta materia se ciñe a los pasos sobreelevados de las carreteras que pertenecen a la Red Estatal, y los que pertenecen a la Red De Carreteras Autonómicas, sin que exista una regulación normalizada para las carreteras o vías que discurren por los municipios.

A pesar de ello, se recomienda la aprobación de una Instrucción Técnica que regule estos aspectos y que sea congruente tanto con la Orden Estatal como con la Autonómica, pero que tenga en cuenta las peculiaridades de las vía que discurren por nuestro Municipio.

Por otro lado, se trata de regular el procedimiento a seguir para la implantación de nuevos pasos sobreelevados en el Municipio, que debe ser justificada, y el lugar óptimo en donde deben colocarse, todo ello garantizado con los informes técnicos que antes de dicha implantación deben solicitarse a los diferentes departamentos Municipales afectados – Infraestructuras y Obras, Conservación y Mantenimiento, Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios-

Por todo ello se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

- La aprobación del Proyecto de Instrucción Técnica y su remisión a la Secretaria General del Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

El objeto de la presente Instrucción Técnica es regular y establecer los criterios técnicos para la implantación de pasos peatonales sobreelevados reductores de velocidad, en las vías del término municipal de Alcorcón.

Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Instrucción Técnica, serán todas y cada una de las vías de circulación cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Alcorcón, con independencia del régimen jurídico de su conservación, viales privados, etc.

CAPÍTULO II. PASOS DE PEATONES SOBREELEVADOS REDUCTORES DE VELOCIDAD

Sección 1ª. Definición, clasificación, condiciones y prohibiciones

Definición y clasificación

- 1.- Se entiende por "paso de peatones sobreelevados reductores de velocidad", en adelante PPRV, aquel dispositivo cuya rasante se encuentra a un nivel superior respecto al firme de la calzada, con una sección longitudinal trapezoidal y en el cual se señala un paso de peatones y/o de ciclistas.

Se instalará transversalmente al eje de la calzada, ocupando la totalidad de la misma.

En zonas aquellas vías donde exista aparcamiento, ya sea en batería o en línea, será necesaria la ejecución de salientes de la acera en las zonas de aparcamiento invadidas por el nuevo paso.

- 2.- Se entiende por "paso de peatones", aquella marca vial transversal blanca formada por una serie de líneas de gran anchura, dispuestas sobre el pavimento de la calzada en bandas paralelas al eje de ésta y que forman un conjunto transversal a la calzada, que indica un paso para peatones, donde los conductores de vehículos o animales deben dejarles paso. No podrán utilizarse líneas de otros colores que alternen con las blancas. Cuando un paso de peatones pueda verse afectado por obras en la vía pública dicha marca vial será de color amarillo.
- 3.- Se entiende por "paso para ciclistas", aquella marca vial transversal blanca consistente en dos líneas transversales discontinuas y paralelas sobre la calzada que indica un paso para ciclistas, donde éstos tienen preferencia. Cuando un paso para ciclistas pueda verse afectado por obras en la vía pública dicha marca vial será de color amarillo.

Condiciones generales de los pasos peatonales sobreelevados reductores de velocidad

- 1.- La instalación de PPRV debe respetar las funciones y elementos de la vía, tales como los pasos de peatones, las salidas y entradas de inmuebles, las paradas de autobuses, las zonas de carga y descarga, las zonas reservadas a otros tipos de usuarios, el drenaje y el acceso de los servicios de emergencia.

- 2.- En aquellas calles con presencia de líneas regulares de transporte público, escolar, vehículos de emergencias o con apreciable circulación de vehículos de dos ruedas debe estudiarse cuidadosamente la utilización de estos dispositivos para evitar las incomodidades y peligros que se puedan generar.
- 3.- En aquellos puntos donde haya fuertes cambios de pendiente los PPRV se ubicarán a una distancia mínima de 20 metros del punto de inflexión.

Condiciones para su implantación

- 1.- Corresponderá a los órganos de gobierno municipal decidir sobre la procedencia de la implantación de los PPRV, previo informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Alcorcón.
- 2.- La implantación de nuevos PPRV tendrá carácter excepcional, y su implantación sólo vendrá justificada si se cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - Que existan índices o estadísticas de accidentalidad, donde conste que se trata de un "punto de concentración accidentes" con heridos y/o víctimas.
 - Que haya escaso tráfico de vehículos de emergencia: ambulancias, bomberos, protección civil, etc.
 - Que sea una zona habitual de infracciones por exceso de velocidad.
 - Que sean zonas de especial protección, como accesos a centros escolares, estaciones de transporte público, zonas comerciales, etc.
 - Que sean zonas de contaminación acústica.

Prohibiciones

No podrán instalarse PPRV en los siguientes lugares:

- Pasos superiores e inferiores
- Calles cuya pendiente supere el +/- 7 %.
- En calles peatonales o de tráfico compartido, donde la limitación de velocidad es de 20 km/h.
- Donde la configuración geométrica del aparcamiento en batería y/o cordón no lo permita.
- En aquellos puntos donde no se garantice el desagüe de la escorrentía superficial.
- En dársenas de autobuses o paradas, salvo que se modifique la ubicación de la misma.
- En pasos peatonales regulados por semáforos, salvo situaciones excepcionales, previo informe de los servicios técnicos.

- En aquellos lugares donde la visibilidad sea escasa, ya sea por cambios de alineaciones, alineaciones curvas, o puntos donde no son visibles.

Crterios para su ubicación en la vía pública

Una vez cumplidas las condiciones de implantación regulados en el artículo 5, los PPRV se podrán instalar de la siguiente forma:

- En aquellos tramos rectos de vías con uno o varios sentidos de circulación con más de un carril por sentido, siempre que haya mas de 100 metros entre intersecciones y/o glorietas. La ubicación óptima será aquella que los PPRV pasos queden equidistantes. La separación mínima entre dos PPRV consecutivos será de 75 metros.
- En aquellos tramos rectos de vías con uno o varios sentidos de circulación con un carril por sentido, siempre que haya más de 75 metros entre intersecciones y/o glorietas. La ubicación optima será aquella en que los PPRV queden equidistantes
- A una distancia mínima de 25 metros previa a las entradas accesos o salidas de playas de aparcamientos de superficie.
- Se podrá instalar en otros puntos de los indicados, siempre que por circunstancias excepcionales se aconseje, siendo preceptivo su justificación mediante informe técnico al respecto.

Sección 2ª. Geometría, materiales y construcción

Geometría de los PPRV

La geometría de los PPRV se ajustará a las características técnicas que se recogen a continuación; así como al diseño gráfico que obra en el Anexo I.

- 1 Altura máxima. La altura respecto a la rasante de la calzada será de 15 cm +/- 10 %.
- 2 Longitud del paso horizontal (L):
 - 2.1 Paso de peatones aislado. Será de 5,00 m +/- 1,00 m. Siendo siempre múltiplos de 0,50 m. En casos excepcionales cuando se crucen vías de gran capacidad, podrán determinarse medidas superiores.
 - 2.2 Paso para ciclistas aislado.
 - 2.2.1 En vías ciclistas de un carril con único sentido será de 1,80 m +/- 0,50 m.
 - 2.2.2 En vías ciclistas de un carril con dos sentidos será 2,40 m +/- 0,50 m.
 - 2.2.3 Paso conjunto de peatones y ciclistas, será de 7,00 a 9,00 m. en función de la longitud de cada uno de los pasos.

- 3 Longitud de rampas de entrada y pendientes de salida. La longitud máxima será de 3 metros y la longitud mínima será de 2 metros. Cuando las circunstancias lo permitan, se podrá alargar la pendiente de salida para minimizar los efectos de las cargas dinámicas, especialmente de los vehículos pesados, siempre y cuando, no se supere la longitud máxima.
- 4 Pendientes. Las rampas de entrada y salida será como máximo del 7 %.

En pasos peatonales ejecutados con pavimentos hormigón bituminoso, para minimizar los efectos que pudieran derivarse del acceso al reductor de velocidad, se suavizará el encuentro de la rampa de entrada y salida con la plataforma horizontal mediante un acuerdo vertical.

Materiales de los PPRV

1. Los materiales empleados en la construcción de los PPRV deberán ser de suficiente calidad, a fin de garantizar su estabilidad, unión a la calzada, indeformabilidad y perdurabilidad. Se consideran materiales adecuados para la construcción de los PPRV los siguientes:
 - 1.1 Mezclas bituminosas en caliente tipo hormigón bituminoso
 - 1.2 Adoquines, tanto graníticos como prefabricados de hormigón, con un espesor de 8 cm.
2. Con independencia de lo expuesto anteriormente, podrán utilizarse otro tipo de materiales debidos a la evolución y el desarrollo tecnológico, siempre que se cumplan el resto de condicionantes geométricos. Para ello, deberá documentarse la idoneidad técnica de los materiales mediante los correspondientes certificados y ensayos de calidad. A la vista de la documentación aportada será preceptivo su aprobación, mediante los correspondientes informes técnicos de los servicios municipales de Infraestructuras y Obras Publicas, Conservación y Mantenimiento, Policía Municipal y el Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil.

Construcción de los PPRV

1. La construcción de los PPRV se ajustará a las características técnicas que se recogen a continuación, debiendo ser aprobados por los servicios técnicos; así como al diseño gráfico que obra en el Anexo I.
2. PPRV con mezclas bituminosas en caliente tipo hormigón bituminoso:
 - 2.1 Encuentros de las rampas de salida y entrada con el pavimento de la calzada. Con el objeto de dar continuidad a la calzada con las rampas de entrada y pendiente de salida, se realizara un cajeadado de 5 cm. de profundidad y 1,00 metros de anchura.
 - 2.2 Espesores de tongadas. El espesor máximo de cada tongada que podrá ejecutarse será de 5 cm.
 - 2.3 Se cuidarán los sistemas de transporte y de ejecución de las mezclas bituminosas, de modo que el material llegue al tajo con la

temperatura adecuada. Igualmente se usará la maquinaria de extendido y compactación acorde al tipo de trabajo.

3. PPRV con adoquín granítico o de hormigón prefabricado:
 - 3.1 Se procederá al levantado total del pavimento existente, donde vaya a ejecutarse el nuevo paso, hasta la capa del firme de hormigón de base.
 - 3.2 Se procederá a la instalación de los bordillos, tipo 20x10 (pudiendo ser del tipo 20x14), transversalmente al eje de la calzada, tanto en la parte inferior del paso como en la superior, es decir, tanto en la rampa de entrada como en la de salida, para ello, los bordillos instalados en la parte inferior, precisarán del correspondiente cajeado en el firme existente. Los instalados en la parte superior se colocarán a la altura correspondiente con un cimientado de hormigón. Se macizará todo el conjunto con hormigón HM-15/P/40/IIb dejando la cota necesaria para la colocación del adoquín. Este se colocará recibido con mortero de cemento.
4. Drenaje. Con el fin de garantizar el drenaje de las aguas de escorrentía superficial, y evitar las retenciones de agua y/o encharcamientos en el entorno de los PPRV, se adoptará alguna de las siguientes soluciones:
 - 4.1 Cuando exista un pozo de la red de saneamiento (preferiblemente de pluviales) a una distancia inferior a 15 m., se instalarán sumideros en el punto o puntos bajos conectados a la dicha red. Estos sumideros serán de fábrica de ladrillo de 1/2 pie de espesor sobre una solera de hormigón HM-20/P/40/IIb, se enfoscados las fábricas de ladrillo interiormente. Se colocará una rejilla de fundición, que podrá ser abatible, según la clase C-250 de la norma EN-124. Los tubos de conexión con la red saneamiento deberán ser de diámetro de 300 mm, pudiendo ser de hormigón o PVC.
 - 4.2 Cuando no se pueda conectar con la red de saneamiento, se instalarán a lo largo de los laterales del PPRV canaletas de hormigón polímero con rejillas de la clase C-250 de la norma EN-124. La anchura de dicha rejilla será de 20 cm +/- 5 cm. No se instalará rejillas en las rampas, recortando la canaleta de hormigón longitudinalmente 0,5 cm por debajo de la línea de aglomerado, e impermeabilizando el conjunto con pintura bituminosa.

Sección 3ª Señalización horizontal y vertical

Señalización horizontal

La señalización horizontal de los PPRV se realizará según lo establecido en el artículo 700. Marcas Viales del PG3.

Las marcas viales a utilizar serán del tipo 2 (marcas viales, con resaltes o no, diseñadas específicamente para mantener sus propiedades en condiciones de lluvia o humedad).

Teniendo en cuenta los factores de desgaste, los materiales a emplear serán productos de larga duración, aplicados por pulverización o manualmente, como es el caso de termoplásticos en frío (pintura dos componentes rugosa o rugosa especial de aplicación manual o a máquina), pudiendo llevar microesferas de vidrio de post-mezclado.

Las microesferas de vidrio de post-mezclado a emplear en las marcas viales reflexivas cumplirán con las características indicadas en la UNE-EN-1423. La granulometría y el método de determinación del porcentaje de defectuosas serán los indicados en la UNE 135 287. Cuando se utilicen microesferas de vidrio de premezclado, será de aplicación la UNE-EN-1424 previa aprobación de la granulometría de las mismas los técnicos municipales.

Los tipos de marcas viales serán en color blanco si son permanentes y amarillas si son temporales. El factor de luminancia para pavimentos bituminosos será de 0,30 y el coeficiente de deslizamiento SRT será superior a 45. Los coeficientes de retroreflexión a 30, 180, 730 días serán respectivamente de e 300, 200 y 100 R_L /mcd lx⁻¹ m⁻²

El diseño de las marcas viales será el que se indica en el anexo I, de la presente Instrucción Técnica.

Señalización vertical

Los pasos peatonales reductores de velocidad se señalizaran mediante placas del tipo P15a/S-13 colocadas en el mismo poste al inicio de dicho paso. Podrán instalarse dos señales, una a la derecha y otra a la izquierda, en el caso de vías con dos carriles o más por sentido de circulación.

Los materiales de la señalización vertical serán de acero o bien de aluminio dependiendo de la señalización existente en el entorno.

Podrán instalarse señales de limitación de velocidad R-301 (30), previas en los 50 metros anteriores al PPRV, en aquellos lugares donde sean necesarias y la configuración geométrica de las calles lo permita.

En los pasos para ciclistas se instarán señales P-22 previas al paso.

Sección 4ª Accesibilidad

Accesibilidad

En las situaciones que hicieran necesario a los efectos de garantizar la accesibilidad se instalarán bolardos en los pasos peatonales sobreelevados reductores de velocidad. Se instalarán en la acera a una distancia del bordillo de 50 cm. Se colocarán en sentido transversal a la marcha de los peatones y cumplirán los siguientes requisitos mínimos:

- Su altura mínima será de 90 cm.
- Su sección será constante o variable de más-menos un 40 por 100 de dicho diámetro.

- Su material y sistema de anclaje garantizarán la solidez y estabilidad.
- La separación entre los mismos será de 150 cm.
 - Contar con un color fuertemente contrastado en relación con el de los pavimentos adyacentes y con una banda fotoluminiscente de ancho mínimo de 10 cm colocada en la parte superior del fuste. A efectos de garantizar el máximo contraste, el color del fuste del bolardo habrá de ser oscuro y el de la banda fotoluminiscente claro.

Sección 5ª Iluminación

Iluminación

Se cumplirá lo establecido la Norma 2. Epígrafe 1.2 e) del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.

Se cumplirá lo establecido en el Capítulo III, artículo 5. Condiciones generales del itinerario peatonal accesible de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Sección 6ª Normativas

Normativa básica

- Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Excepcionalmente se podrán introducir modificaciones puntuales sobre lo anteriormente regulado, cuando motivadamente así se justifique en los informes técnicos que sirvan de base a la resolución que autorice su instalación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La autorización para la instalación de los pasos peatonales sobreelevados reductores de velocidad, se autorizará mediante acuerdo del Órgano competente de acuerdo con los informes técnicos de los servicios municipales de Infraestructuras y Obras Públicas, Conservación y Mantenimiento, Policía Municipal y el Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los PPRV existentes podrán ser objeto de adecuación a la presente Instrucción Técnica, cuando tras el informe de los servicios técnicos, se observe que difieren sustancialmente de los descritos en dicha Instrucción Técnica, en lo referente a la altura respecto al firme, siendo objeto de adecuación a la misma, únicamente en lo referente a la modificación de las rampas de acceso y pendientes de salida. En estos casos, se podrá reforzar la señalización mediante la instalación de señales R-301 (30 Km/h).

Si por circunstancias excepcionales, no pudiera realizarse dicha adecuación, se modificará el PPRV en su totalidad, pudiendo incluso eliminarse.

Se podrá eliminar cualquier dispositivo existente en las vías cuyo objeto sea reducir la velocidad y que no esté recogido en la presente Instrucción Técnica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

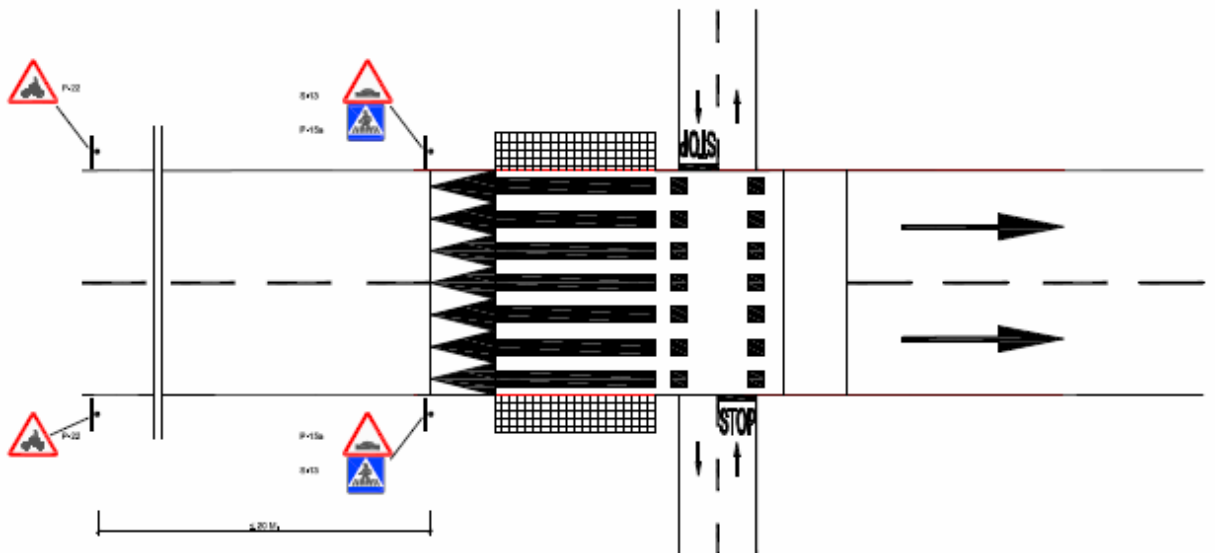
Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contravengan lo dispuesto en la presente Instrucción Técnica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

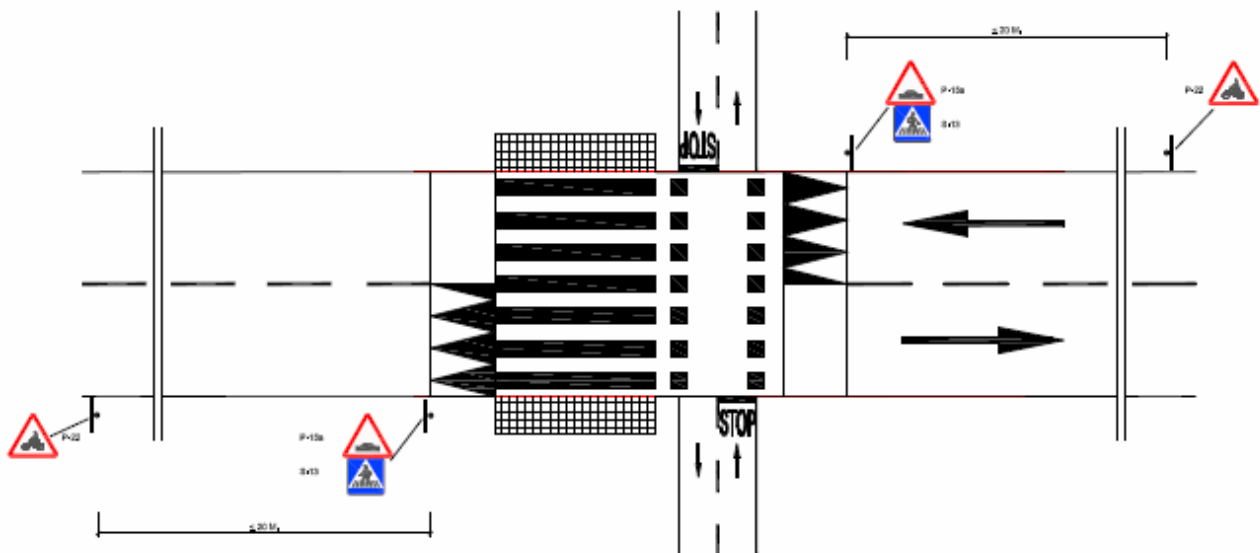
Esta Instrucción Técnica entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. DETALLES

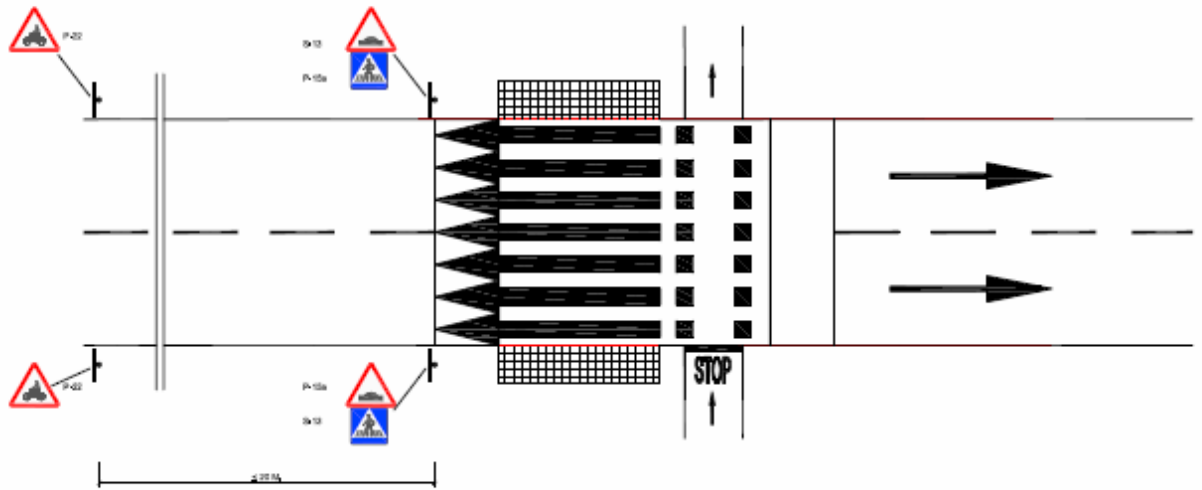
PASO DE PEATONES Y CICLISTAS SOBREELEVADO REDUCTOR DE VELOCIDAD EN
UNA CALLE CON DOS CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y VÍA CICLISTA CON DOBLE SENTIDO



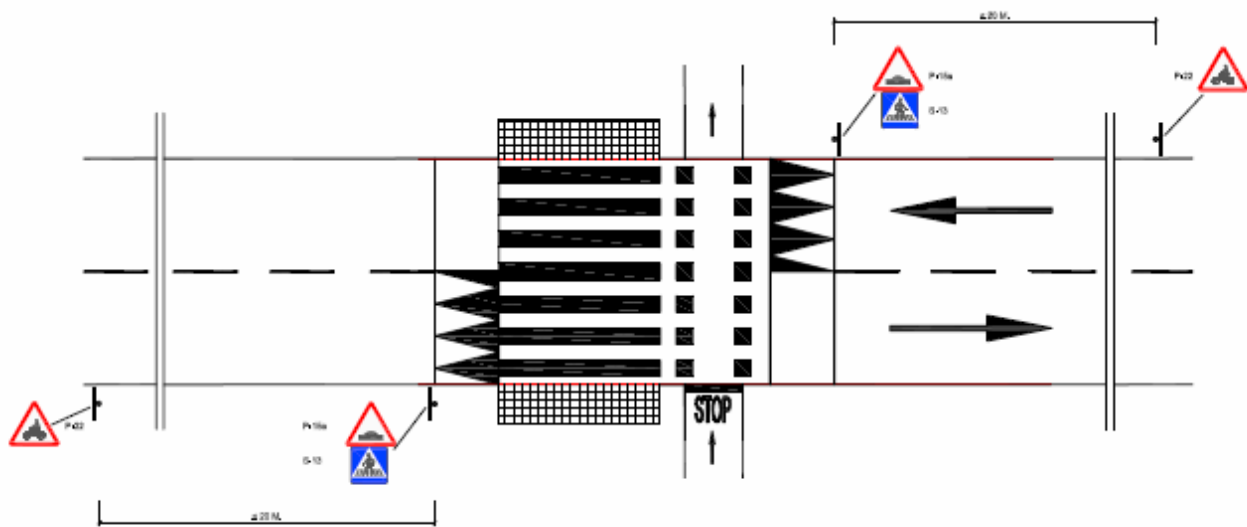
PASO DE PEATONES Y CICLISTAS SOBREELEVADO REDUCTOR DE VELOCIDAD EN
UNA CALLE CON UN CARRIL POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y VÍA CICLISTA CON DOBLE SENTIDO



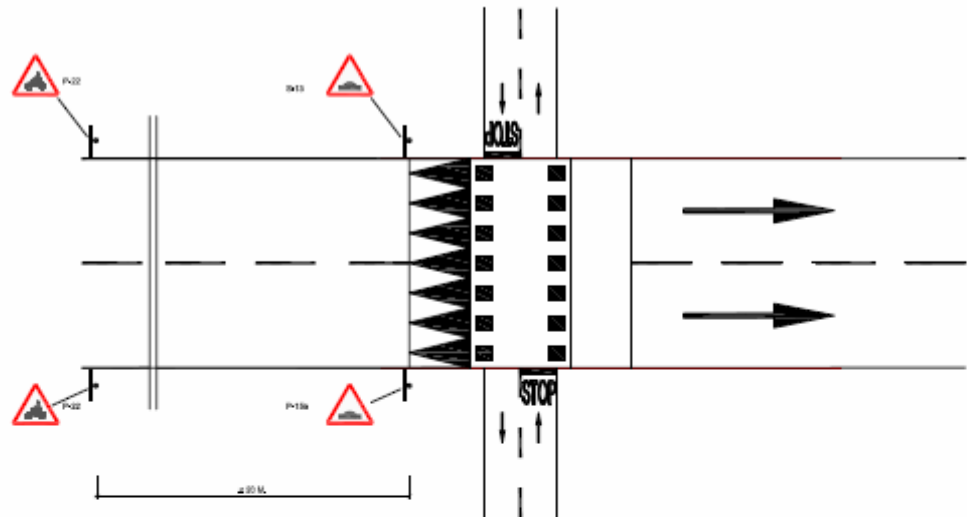
PASO DE PEATONES Y CICLISTAS SOBREELEVADO REDUCTOR DE VELOCIDAD EN
UNA CALLE CON DOS CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y VÍA CICLISTA CON SENTIDO ÚNICO



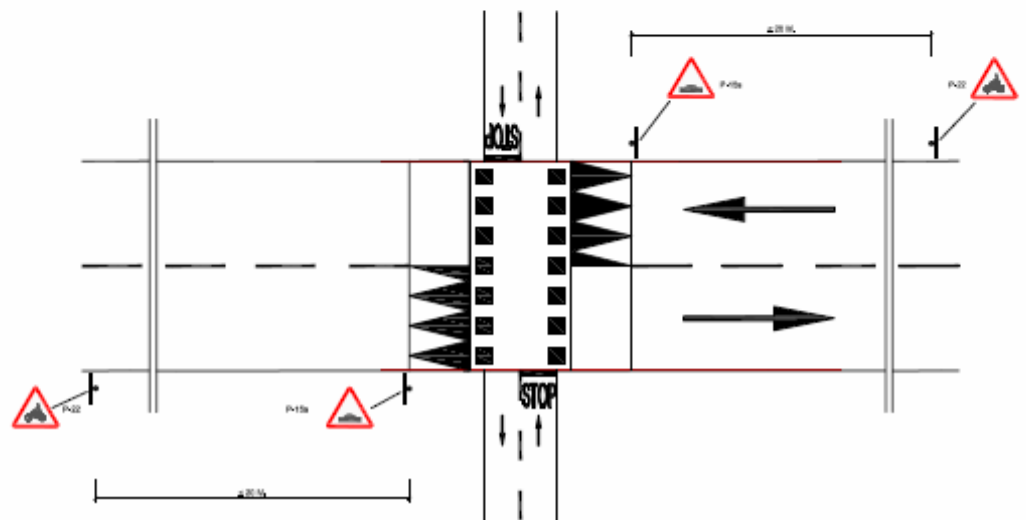
PASO DE PEATONES Y CICLISTAS SOBREELEVADO REDUCTOR DE VELOCIDAD EN
UNA CALLE CON UN CARRIL POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y VÍA CICLISTA CON SENTIDO ÚNICO



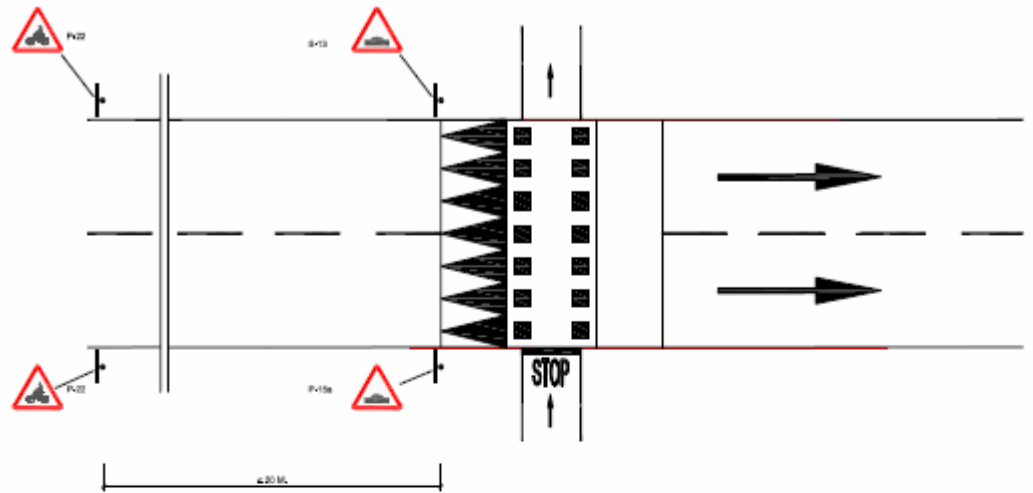
PASO DE VÍA CICLISTA SOBREELEVADO REDUCTOR DE VELOCIDAD EN UNA CALLE CON DOS CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y VÍA CICLISTA DE DOBLE SENTIDO



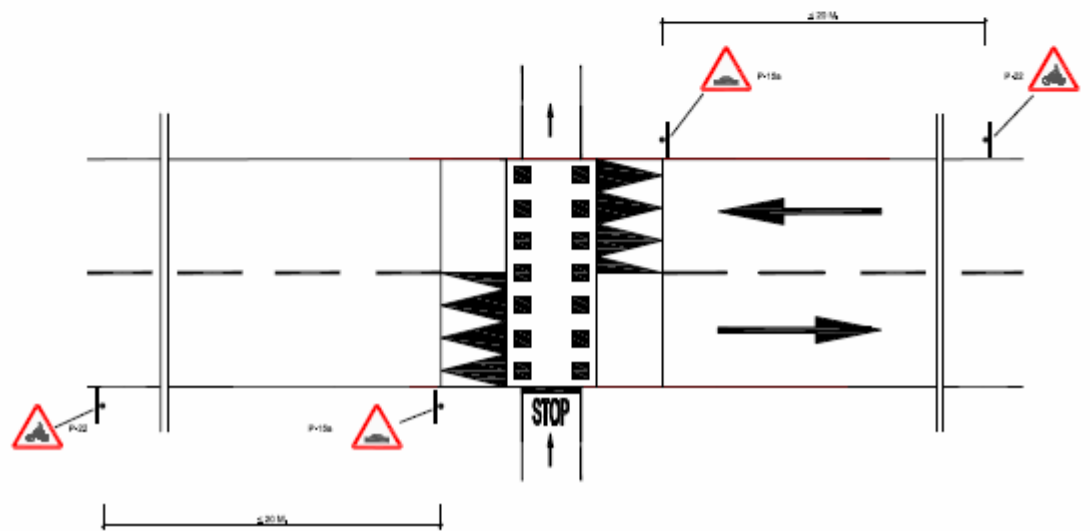
PASO DE VÍA CICLISTA SOBREELEVADO REDUCTOR DE VELOCIDAD EN UNA CALLE CON UN CARRIL POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y VÍA CICLISTA DE DOBLE SENTIDO



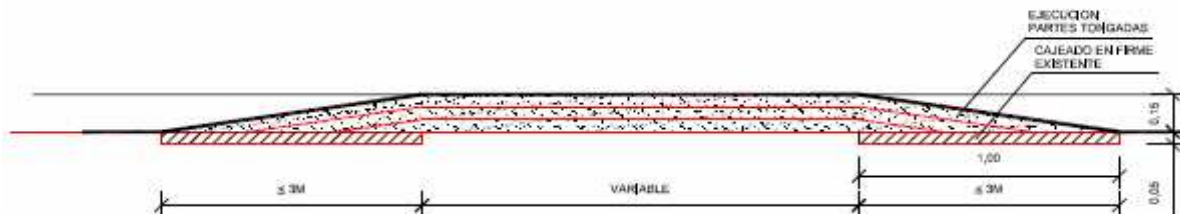
PASO DE VÍA CICLISTA SOBREELEVADO REDUCTOR DE VELOCIDAD EN UNA CALLE CON DOS CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y VÍA CICLISTA DE SENTIDO ÚNICO



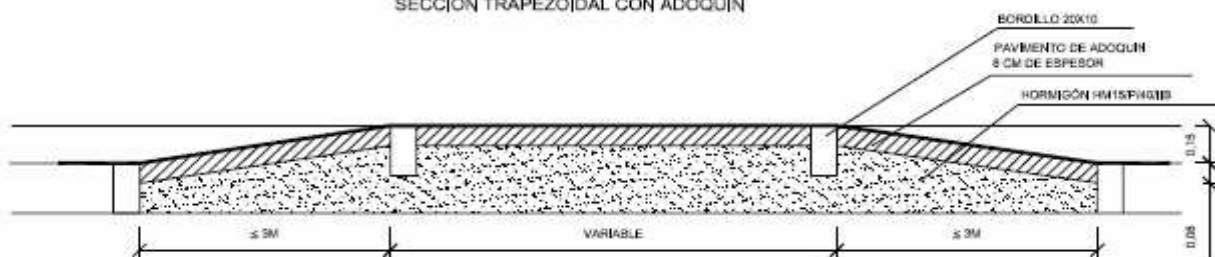
PASO DE VÍA CICLISTA SOBREELEVADO REDUCTOR DE VELOCIDAD EN UNA CALLE CON UN CARRIL POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y VÍA CICLISTA DE SENTIDO ÚNICO



SECCIÓN TRAPEZOIDAL CON MEZCLA BITUMINOSA
TIPO HORMIGÓN BITUMINOSO



SECCIÓN TRAPEZOIDAL CON ADOQUÍN



- Dar traslado a los servicios administrativos correspondiente para la tramitación administrativa oportuna conforme a las disposiciones legales vigentes y al Reglamento Orgánico del Municipio de Alcorcón.

Y es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón 13 de diciembre de 2012.

EL CONCEJAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Fdo.: Antonio Sayago del Viso."

• Considerando así mismo el informe técnico presentado al efecto por el TAG de Conservación y Mantenimiento de fecha 13 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INSTRUCCIÓN TÉCNICA QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL A REQUERIMIENTO DE LA SECCIÓN DE

INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PÚBLICAS, SOBRE LAS INSTRUCCIONES DICTADAS PARA LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y BANDAS TRANSVERSALES DE ALERTA EN LAS VÍAS MUNICIPALES.

A la vista de las diferentes actuaciones realizadas, así como de los documentos aportados y que obran en el expediente, se emite informe propuesta atendiendo a los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

En desarrollo del **R.D. 1428/03 de 21 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, el Ministerio de Fomento publicó la **Orden FO/3053/2008, de 23 de septiembre**, por la que se aprueba la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red General del Estado.

El ámbito de aplicación de la Orden anterior es, según su artículo 2, para los proyectos de carreteras que formen parte de la Red General del Estado.

La Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid dictó por su parte la **Orden de 17 de febrero de 2004**, por la que se aprueban los requisitos técnicos para el proyecto y construcción de las medidas para moderar la velocidad en las travesías de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid. Esta Orden fue modificada el 28 de julio de 2004.

El artículo 2 preceptúa que es de aplicación a las Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Como apunta el Ingeniero Técnico de Obras Públicas en un informe de 20/10/2009 que obra en la Concejalía de Mantenimiento. "Debemos considerar que las características de las carreteras difieren sensiblemente de las de las vías públicas urbanas ya que estas últimas en general de mayor cantidad de bordillos de separación de aceras y calzadas, así como de otros servicios como el abastecimiento, alumbrado, saneamiento, etc..., entendemos que lo más correcto sería la redacción/aprobación de una Instrucción Técnica Municipal sobre los reductores de velocidad, en la que se analice la situación de los mismos y de las configuraciones geométricas de las vías urbanas, no sea que pudiera considerarse esta Instrucción del Ministerio de Fomento, como norma básica de aplicación en aquellos municipios que no tengan su propia regulación.

Es nuestra obligación advertir que el riesgo jurídico de la situación actual es importante y consiste en el hecho de que muchos de los badenes instalados en nuestra red viaria no cumplen con la normativa estatal significada, sin que el Ayuntamiento tenga aprobada una ordenanza municipal al respecto.

Ello nos puede llevar a enfrentarnos a reclamaciones de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados a vehículos que impactan con unos badenes municipales que están fuera de la normativa estatal y autonómica que puede considerarse subsidiaria. Pero, y esto es sin duda de mayor gravedad, podría darse también y en el caso de que algún accidente fuera de suficiente

entidad y/o con daños corporales importantes, que se presenten reclamaciones en el orden jurisdiccional penal contra los técnicos municipales o las autoridades que han aprobado las instalaciones.

Por todo lo anterior, se propuso la redacción de de una Instrucción Técnica Municipal por parte de los Servicios Técnicos correspondientes, como la que se incorpora a la propuesta del Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo el honor de informar.
Alcorcón, 13 de diciembre de 2012.

EL T.A.G. DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Fdo.: Pedro Pulido Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el PROYECTO DE INSTRUCCIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DE PASOS DE PEATONES SOBREELEVADOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, cuyo contenido ha quedado transcrito en la presente resolución.

2º.- DAR TRASLADO a la Secretaría General del Pleno para la tramitación administrativa oportuna conforme a las disposiciones legales vigentes y al Reglamento Orgánico Municipal.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

9/614.- TRANSFERENCIA DE SUBVENCIONES A LAS CONTRAPARTES DE LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS Y AL EUROPEO INTEGRADO DENTRO DE LA ACCIÓN "MELGODEPRO", MODELO EUROLATINOAMERICANO DE GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 13 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE DICIEMBRE DE 2012 SOBRE TRANSFERENCIA DE SUBVENCIONES A LAS CONTRAPARTES DE LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS Y AL EUROPEO INTEGRADO DENTRO DE LA

ACCIÓN "MELGODEPRO: MODELO EUROLATINOAMERICANO DE GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO"

Remitido por la Comisión Europea la transferencia correspondiente al tercer pago de prefinanciación del contrato de subvención para la ejecución de la acción denominada MELGODEPRO MODELO EUROLATINOAMERICANO DE GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO en la cuenta bancaria que dicho proyecto tiene.

Esta acción se desarrolla durante cuatro años y supone la aportación de experiencia desde nuestro Ayuntamiento hacia cuatro países latinoamericanos, facilitando a los inmigrantes que retornen a sus países, medios y conocimientos para facilitarles la creación de empresas productivas que redunden en el desarrollo de sus municipios, como parte ineludible del proceso de codesarrollo que tradicionalmente viene poniendo en marcha este Ayuntamiento.

Dentro de la subvención global que este Ayuntamiento recibe de la Comisión Europea, parte de dichos fondos deben ser utilizados en los municipios que aparecen como beneficiarios dentro de la acción, por eso y para determinar sus obligaciones es por lo que se formalizaron y ratificaron contratos por lo que se les trasladó dichas obligaciones en los mismos términos que este Ayuntamiento adquirió con la Comisión Europea mediante Junta de Gobierno local y es por lo que se propone la transferencia del importe a cada una de las contrapartes (municipios y asociaciones) que corresponde al importe del tercer pago de la ejecución de la acción en territorio distinto al de Alorcón

Por todo lo anterior, la que suscribe propone:

PRIMERO.- APROBAR La transferencia del tercer pago para la ejecución del programa "MELGODEPRO: Modelo Eurolatinoamericano de Gobernanza Local para el desarrollo productivo son precisos para que los socios Latinoamericanos y el Europeo asuman sus obligaciones en la ejecución de la citada acción.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Intervención Municipal para que transfieran a cada uno de los socios, con el siguiente detalle:

Socios	Importe Tercer Pago
Cámara Municipal de San Joao de Madeira (Portugal)	15.007,09 €
Asociación de amas de casa para el desarrollo de la comunidad de Pimampiro (Ecuador)	22.000,14 €
Asociación de Migrantes Bolivia España (AMIBE-CODEM)(Bolivia)	99.067,35 €
Intendencia de Paysandú (Uruguay)	74.433,15 €
Gobierno Municipal de Pimampiro (Ecuador)	80.923,08 €
Municipio de Valparaíso (México)	104.443,32 €

Correspondiendo la diferencia al Ayuntamiento de Alorcón (146.715,29 €) para la ejecución de sus obligaciones con el proyecto, los socios y la Comisión Europea.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer

Alcorcón, 13 de diciembre de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo.: Pilar Araque Leal.”

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por la Asesoría Jurídica de fecha 29 de noviembre de 2012 y por la Funcionaria adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación de fecha 27 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME QUE EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SUSCRIBE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN FORMULADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN RESPECTO A LA TERCERA TRANSFERENCIA DE SUBVENCIONES A LAS CONTRAPARTES DE LOS PAÍSES SOCIOS LATINOAMERICANOS Y EUROPEO INTEGRADO DENTRO DE LA ACCIÓN “MELGODEPRO: MODELO EUROLATINOAMERICANO DE GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO”

Dentro de la acción del título subvencionada por la Unión Europea a través de este Ayuntamiento como ejecutor de la misma aparecen cuatro municipios latinoamericanos (Paysandú en Uruguay, Pimampiro en Ecuador, Valparaíso en México y Curahuara de Carangas en Bolivia), dos asociaciones radicadas en dichos municipios (AMIBE en Bolivia y Asociación de Mujeres en Pimampiro) y un municipio europeo con sede en Portugal (Cámara Municipal de San Joao da Madeira).

En el contrato donde se recogen las obligaciones asumidas por este Ayuntamiento a través de la aprobación formulada por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 26 de diciembre de 2008 y modificadas por el acuerdo de 13 de julio de 2009 (incorporación de Paysandú en Uruguay en sustitución de Nejapa en El Salvador, lo que fue autorizado por la Comisión Europea, formulándose el correspondiente addendum), aparecen una serie de actuaciones que tienen lugar en los municipios contrapartes con este Ayuntamiento en el total de la acción.

Dichas actuaciones se nutren con parte de la subvención recibida por este Ayuntamiento de la Comisión Europea, por lo que las cuantías que el propio contrato formalizado con la Comunidades Europeas establece, deben ser transferidas a las referidas contrapartes para que puedan llevar a cabo la ejecución de aquellas actuaciones de la acción que a los mismos les corresponde.

Como la acción tiene una duración total de cuatro años, en estos momentos se trata de llevar a cabo las transferencias correspondientes al tercer pago. El primer y segundo pago ya fueron transferidos y abonados a las

contrapartes que integran el proyecto, las cuales previamente habían formalizado con este Ayuntamiento los contratos que obran en el expediente por el que se transfirió a las referidas contrapartes las obligaciones que el contrato suscrito por este Ayuntamiento con la Comisión Europea imponía a éste en materia de destino del gasto y justificación de las cuantías percibidas. Con la aprobación del pago correspondiente al importe del primer año, se ratificaron la totalidad de los contratos suscritos con las contrapartes en ejecución del proyecto MELGODEPRO: Modelo Euro-latinoamericano de Gobernanza Local para el Desarrollo Productivo.

Los pagos efectuados por las contrapartes respecto al dinero recibido constan en el expediente y acreditan que los municipios han gastado con el siguiente desglose:

	Transferido 2009 y 2010	Justificado	70%	% justificado sobre total recibido
AMIBE	25.694,80 €	40.482,27 €	17.986,36 €	157,55 %
CURAHUARA DE CARANGAS	81.368,79 €	107.820,83 €	56.958,15 €	132,51 %
SAN JOAO DA MADEIRA	86.043,03 €	77.426,45 €	60.230,12 €	89,99 %
PAYSANDU	102.874,97 €	81.560,50 €	72.012,48 €	79,28 %
AMDEPI	29.747,95 €	35.437,77 €	20.823,57 €	119,13 %
PIMAPIRO	87.140,87 €	112.104,30 €	60.998,61 €	128,65 %
VALPARAISO	131.410,22 €	155.093,81 €	91.987,15 €	118,02 %

Como se aprecia, según los datos que dispone este funcionario, han justificado importes superiores al 70% del total recibido hasta el momento que son los pagos primero y segundo por lo que le correspondería percibir el tercero.

En el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comisión Europea el 26 de diciembre de 2008, está previsto en su artículo 5.2. las realizaciones de verificaciones por el Gabinete de Auditores RED2RED, según el artículo 15.6. del Anexo II Condiciones Generales aplicables a los contratos de subvención celebrados en el marco de las acciones exteriores de la Comunidad Europea cuyo literal es: "Se adjuntará un informe de verificación de los gastos de la Acción, presentada por un auditor de cuentas autorizado, miembro de una asociación de vigilancia del control legal de las cuentas reconocida internacionalmente,

- a toda solicitud de pagos intermedios por ejercicio financiero si el importe de la subvención es superior a 750.000 euros,
- a toda solicitud de pago de saldo de toda subvención superior a 100.000 euros,
- a toda solicitud de pago que sobrepase 100.000 euros por ejercicio, en el caso de una subvención de funcionamiento.

El auditor examina que los costes declarados por el Beneficiario son verídicos, exactamente registrados y elegibles conforme al Contrato, y redacta

un informe de verificación de gastos con base al modelo adjunto en el anexo VII.....”

Se contactó con el Gabinete de Auditores RED2RED para la realización de la primera verificación y nos comunicaron que no reunían el requisito imprescindible de ser miembro de la Federación Internacional de Contadores, IFAC.

El 8 de julio de 2010 se solicitó autorización a la Comisión Europea para poder realizar dicha verificación con otro Gabinete de Auditores, BDO Auditores, S.L., que reunía los requisitos establecidos por la misma. El 4 de agosto la Comisión nos confirma que nuestra solicitud es aceptada y que el nuevo Gabinete es BDO Auditores, S.L. No obstante, no quiso hacerse cargo, ya que no se comprometía a cumplir los plazos establecidos para poder cumplir con el procedimiento para la aprobación de la nueva dotación.

El 29 de julio de 2010 se solicitó de nuevo autorización a la Comisión Europea para poder realizar dicha verificación con otro Gabinete de Auditores, OCEANS AUDITORES, S.L.P., que reunía los requisitos establecidos por la misma. El 4 de agosto la Comisión nos confirma que nuestra solicitud es aceptada y que el nuevo Gabinete es OCEANS AUDITORES, S.L.P.

Constan igualmente en el expediente los informes de la empresa auditora, OCEANS AUDITORES S.L.P, según contratos suscritos con dicha entidad el 5 de julio de 2010 y 26 de julio de 2012, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S1927 y previsto del CIF B-45700606, habiéndose emitido informe de auditoría el 10 de agosto de 2010, correspondiente al primer pago que comprende el período de 1 de enero de 2009 al 30 de mayo de 2010 y, 27 de julio de 2012, correspondiente al segundo pago que comprende el período de 1 de junio de 2010 al 30 de junio de 2011 que obra en el expediente.

Dicha empresa fue contratada y autorizada por parte de la Comisión Europea para la realización de la primera verificación, haciéndose necesaria que sea la misma empresa de auditoría la que realice las siguientes verificaciones, ya que dichos informes son realizados con los costes acumulados desde el comienzo del proyecto. El importe de los cuatro contratos no supera el límite legal de los contratos menores, por lo que puede efectuarse la contratación y es conveniente hacerlo con la empresa auditora dado que en todo momento las auditorías tienen que hacer referencia al origen del contrato

Como en estos momentos ya se encuentra justificado más del 70% de las cantidades libradas les correspondería percibir el tercer pago, no obstante debe ser sometido a la intervención municipal a los efectos legales oportunos de intervención de los gastos efectuados, donde si el informe de la Intervención Municipal fuera favorable no existiría impedimento legal para proceder a realizar la tercera transferencia.

A su vez este Ayuntamiento ha remitido la correspondiente justificación relativa al primer pago a la Comisión Europea mediante correo electrónico y mensajería el 13 de agosto de 2010 (Oficio registro de salida nº 17704/2010 de

igual fecha). Consta la recepción por parte de la Comisión de la Europea, por correos electrónicos, del 13 de agosto de la recepción electrónica y del 23 de septiembre de 2010 de la recepción por correo postal. La justificación relativa al segundo pago a la Comisión Europea mediante correo electrónico y correo administrativo el 27 de julio de 2012 (Oficio registro de salida nº 14517/2012 de igual fecha). Consta la recepción por parte de la Comisión de la Europea, por correos electrónicos, del 10 de agosto de la recepción electrónica y del 7 de agosto de 2012 de la recepción por correo postal.

No hay constancia del conforme a la justificación efectuada por este Ayuntamiento por parte de la Comisión Europea, pero tácitamente se entiende que se ha dado tal conformidad en cuanto que la Comisión Europea ha remitido el segundo pago y tercer pago del importe solicitado.

Con fecha 25 de mayo de 2012, se remitió escrito a la Comisión Europea, informando de la reatribución de funciones entre los socios del Ayuntamiento de Alorcón en el territorio boliviano de Curahuara de Carangas: el propio Municipio de Curahuara de Carangas y la Asociación de Migrantes Bolivia España – AMIBE, en la actualidad Fundación AMIBE-CODEM. Ambas entidades poseen el estatus de socios del proyecto MELGODEPRO.

Debido a diferentes cambios en la corporación municipal y a las dificultades económicas del Municipio para asumir sus compromisos presupuestarios a lo largo del año 2011 y ante los recortes en su ejercicio 2012 que le impide hacer frente a la totalidad de compromisos en el marco de la acción, la Municipalidad de Curahuara de Carangas y la Fundación AMIBE-CODEM adoptaron el acuerdo de que la Fundación, en su calidad de socia del proyecto, asuma la dirección y el mando técnico administrativo de MELGODEPRO en lo que queda de tiempo hasta su finalización en marzo de 2013.

Por su parte el Gobierno Municipal Curahuara de Carangas, sin desvincularse de la intervención, se compromete a brindar su apoyo dentro del marco de sus competencias y atribuciones legalmente reconocidas, garantizando además el apoyo logístico asignado para el proyecto hasta la finalización del mismo.

El resto de socios son concedores de esta circunstancia y han mostrado su conformidad mediante una carta de conformidad con la nueva situación.

Por parte del Ayuntamiento de Alorcón, ante tal situación, este Ayuntamiento solicitó la opinión de los otros socios y pidió la autorización a la Comisión Europea.

Con fecha 12 de junio de 2012, se recibió en este Ayuntamiento, la conformidad por parte de la Comisión Europea, de los cambios efectuados en la repartición de las actividades entre los dos socios bolivianos del proyecto (Municipalidad de Curahuara de Carangas y Fundación AMIBE-CODEM).

Por tanto, sería procedente transferir a las contrapartes (Paysandú en Uruguay, Pimampiro en Ecuador, Valparaíso en México, Fundación AMIBE-CODEM en Bolivia, Asociación de amas de casa para el desarrollo de la

Comunidad de Pimampiro en Ecuador y Cámara Municipal de San Joao da Madeira en Portugal) sus correspondientes participaciones en las cantidades subvencionadas para que puedan ejecutar las acciones que le corresponden en el total de la acción que el proyecto supone.

El órgano competente en materia de subvenciones según lo establecido por el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local que por otra parte estableció un régimen parcial de delegación de competencias mediante el acuerdo de 10 de julio de 2012 (Punto 34/2012-2/330). Según tal delegación de competencias y dada la especialidad que revista la acción MELGODEPRO, es la Junta de Gobierno Local, la que debe aprobar la cuantía a transferir como subvención a los municipios y entidades intervinientes en dicha operación según lo anteriormente consignado, a cuyo fin debe formular la oportuna propuesta la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, que es a la que corresponde la competencia por materia, actuaciones de cooperación internacional.

No obstante, según el capítulo quinto.- apartado II – 3 es el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. Javier Rodríguez Luengo, quien tiene que aprobar la cuenta justificativa y justificante de la totalidad de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, por lo que sería conveniente someter el expediente también a la aprobación del Director General, al disociarse el expediente en dos aspectos diferentes, dar por buenos los pagos efectuados en cuantía que supera el 70 % por las contrapartes de este Ayuntamiento en el Proyecto MELGODEPRO, que correspondería al Director General y, el libramiento genérico del nuevo plazo de las subvenciones según el capítulo quinto.- apartado II – 1, que corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En todo caso la subvención deberá ser justificada según lo que establece la Ley 38/2007 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en concreto el artículo 30 de la misma y correspondiendo al referido Director General el control de dicha subvención.

Por tanto, si la Intervención Municipal informa favorablemente y la Dirección General de Hacienda y Presupuestos apruebe la rendición de cuentas presentadas, no existe inconveniente legal alguno en que se libere la parte de la subvención que corresponde a cada una de las contrapartes que integran el convenio MELGODEPRO en relación al tercer pago, que ya ha sido recibido por este Ayuntamiento de la Comisión Europea, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a proposición de la Concejal Delegada Concejal Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación

Es lo que tengo el honor de informar.

Alcorcón, 29 de noviembre de 2012.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo.: Rómulo Segura Romano.”

"INFORME QUE PRESENTA LA FUNCIONARIA, CON ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL A TAREAS DE CARÁCTER TÉCNICO AL PROYECTO MELGODEPRO, EN RELACIÓN A LA TRANSFERENCIA DE SUBVENCIONES A LAS CONTRAPARTES DE LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS Y AL EUROPEO INTEGRADO DENTRO DE LA ACCIÓN "MELGODEPRO: MODELO EUROLATINOAMERICANO DE GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO"

Con fecha 26 de diciembre de 2008 se aprobó por Junta de Gobierno Local (Punto 2/654) la suscripción con la Unión Europea representada por la Comisión de las Comunidades Europeas del contrato de subvención para la ejecución de la acción denominada MELGODEPRO MODELO EUROLATINOAMERICANO DE GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO.

Con fecha 13 de julio de 2009 la Junta de Gobierno Local modificó el acuerdo tomado el pasado 26 de diciembre donde se aprobó el incorporar como socio al municipio de Paysandú en la República Oriental del Uruguay, ratificado con fecha 28/9/09 por parte de la Comisión Europea, firmando el Addendum y la Cláusula Adicional 1 a nuestro contrato suscrito con la Comisión.

Con fecha 3 de noviembre de 2009 la Junta de Gobierno Local (punto 31/274) aprobó la dación de cuenta y ratificación de los contratos formalizados con las contrapartes de los países latinoamericanos y el europeo integrado dentro de la acción MELGODEPRO y la transferencia de subvenciones a las referidas contrapartes.

Con fecha 21 de diciembre de 2010 la Junta de Gobierno Local (punto nº 2/670) aprobó la transferencia del segundo pago a las contrapartes de los países latinoamericanos y el europeo integrado dentro de la acción MELGODEPRO.

Esta acción se desarrolla durante cuatro años y supone la aportación de experiencia desde nuestro Ayuntamiento hacia cuatro países latinoamericanos, facilitando a los inmigrantes que retornen a sus países, medios y conocimientos para facilitarles la creación de empresas productivas que redunden en el desarrollo de sus municipios, como parte ineludible del proceso de codesarrollo que tradicionalmente viene poniendo en marcha este Ayuntamiento.

El importe de la transferencia del importe a cada una de las contrapartes (municipios y asociaciones) que corresponde al importe del tercer pago de la ejecución de la acción en territorio distinto al de Alcorcón es la siguiente:

Socios	Importe Tercer Pago
Cámara Municipal de San Joao de Madeira (Portugal)	15.007,09 €
Asociación de amas de casa para el desarrollo de la comunidad de Pimampiro (Ecuador)	22.000,14 €
Asociación de Migrantes Bolivia España (AMIBE-CODEM) (Bolivia)	99.067,35 €
Intendencia de Paysandú (Uruguay)	74.433,15 €
Gobierno Municipal de Pimampiro (Ecuador)	80.923,08 €

Municipio de Valparaíso (México)	104.443,32 €
----------------------------------	--------------

Correspondiendo la diferencia al Ayuntamiento de Alorcón (146.715,29 €) para la ejecución de sus obligaciones con el proyecto, los socios y la Comisión Europea.

Alorcón, 27 de noviembre de 2012.

LA FUNCIONARIA (con adscripción provisional a tareas de carácter técnico al proyecto MELGODEPRO).- Fdo.: Irene Martínez Bartolomé."

- Considerando igualmente el informe sobre tramitación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 11 de diciembre de 2012, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: TRANSFERENCIA TERCER PAGO DEL PROYECTO "MELGODEPRO MODELO EUROLATINOAMERICANO DE GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO".

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1.- Las subvenciones que se pretenden otorgar, suponen un gasto para el ejercicio 2012 de 395.874,13 €.

Dicho gasto debe imputarse a las partidas presupuestarias 33-230.00-490.00, 33-230.00-490.01, 33-230.00-490.03, 33-230.00-490.04, 33-230.00-490.05 y 33-230.00-490.06, en las que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado las retenciones de crédito correspondientes (nº operación: 220120008453, 220120008456, 220120008474, 220120008476, 220120008477 y 220120008478).

2.- Las subvenciones a las que se refiere el presente informe se encuentran sujetas a justificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El órgano competente para la autorización del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, 11 de diciembre de 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

- Considerando así mismo los documentos de retención de crédito (RC) elaborados por el Departamento de Intervención para cada uno de los

participantes en la acción MELGODEPRO, todos ellos de fecha 11 de diciembre de 2012, según el detalle que se relaciona a continuación:

SOCIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº OPERACIÓN
ASOCIACIÓN AMAS DE CASA-COMUNIDAD DE PIMAMPIRO (ECUADOR)	22.000,14 €	220120008453
ASOCIACIÓN MIGRANTES BOLIVIA ESPAÑA	99.067,35 €	220120008456
INTENDENCIA DE PAYSANDÚ (URUGUAY)	74.433,15 €	220120008474
GOBIERNO DE PAMPIRO (ECUADOR)	80.923,08 €	220120008476
CÁMARA MPAL. SAN JOAO DE MADEIRA (PORTUGAL)	15.007,09 €	220120008477
VALPARAÍSO (MÉXICO)	104.443,32 €	220120008478

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la transferencia del tercer pago para la ejecución del programa "MELGODEPRO: Modelo Eurolatinoamericano de Gobernanza Local para el desarrollo productivo", preciso para que los socios Latinoamericanos y el Europeo asuman sus obligaciones en la ejecución de la citada acción.

2º.- COMUNICAR a la Intervención Municipal que deberán transferir a cada uno de los socios las cantidades que a continuación se detallan:

Socios	Importe Tercer Pago
Cámara Municipal de San Joao de Madeira (Portugal)	15.007,09 €
Asociación de amas de casa para el desarrollo de la comunidad de Pimampiro (Ecuador)	22.000,14 €
Asociación de Migrantes Bolivia España (AMIBE-CODEM)(Bolivia)	99.067,35 €
Intendencia de Paysandú (Uruguay)	74.433,15 €
Gobierno Municipal de Pimampiro (Ecuador)	80.923,08 €
Municipio de Valparaíso (México)	104.443,32 €

CORRESPONDIENDO la diferencia al Ayuntamiento de Alcorcón, CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (146.715,29 €), para la ejecución de sus obligaciones con el proyecto, los socios y la Comisión Europea.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/615.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA. (EXpte. 455/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 14 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (EXpte. 455/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 455/12 relativo a la contratación de la GESTIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora del Equipo Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación con fecha 12 de Diciembre de 2.012, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de Diciembre del corriente, con un plazo de ejecución de un año contado a partir del día 1 de enero de 2.013 o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo con un presupuesto máximo de adjudicación de 294.668,4 €, incluido el 4 % de I.V.A.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.013 y por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. art. 169 y 170 apartado e) del TRLCSP dada la imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles que requieren una pronta ejecución del contrato, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de seis días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Alorcón, 14 de diciembre de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo: Pilar Araque Leal."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 13 de diciembre de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: GESTIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego
- Informe sobre insuficiencia de medios personales y materiales para realizar el servicio.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos de conformidad con el artículo 10.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se han redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se incorporan al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución del servicio será de un año contado a partir del día 1 de enero de 2.013 o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga de seis meses de duración en el caso de que una vez tramitado procedimiento abierto para la adjudicación del contrato, este quedara desierto, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

III.- PRECIO. El precio del contrato asciende a un importe máximo de 294.668,4 €, incluido el 4% de I.V.A.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 170 apartado e) del TRLCSP dada la imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles que requieren una pronta ejecución del contrato, que derivan de la comunicación recibida de la Comunidad de Madrid. De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 apartado 2 en concordancia con el artículo 172 letra b) , al considerar que los gastos de primera implantación serán inferiores a los 500.000,00 €, tomando las referencias que se indican en el informe técnico de fecha 10 de diciembre de 2012, e igualmente atendiendo a la imperiosa urgencia que requiere la adjudicación del contrato, no se procederá publicar anuncio de licitación.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

La ejecución del contrato se realizará en el año 2.013 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del mismo esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del

gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 apartado 2 en concordancia con el artículo 172 letra b) , al considerar que los gastos de primera implantación serán inferiores a los 500.000,00 €, tomando las referencias que se indican en el informe técnico de fecha 10 de diciembre de 2012, e igualmente atendiendo a la imperiosa urgencia que requiere la adjudicación del contrato, no se procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 455/12 relativo a la contratación de la GESTIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora del Equipo Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación con fecha 12 de Diciembre de 2.012, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de Diciembre del corriente, con un plazo de ejecución de un año contado a partir del día 1 de enero de 2.013 o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo con un presupuesto máximo de adjudicación de 294.668,4 €, incluido el 4 % de I.V.A.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.013 y por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. art. 169 y 170 apartado e) del TRLCSP dada la imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles que requieren una pronta ejecución del contrato, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de seis días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 13 de Diciembre de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 13 de diciembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: GESTIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Nº EXPEDIENTE: 455/12.

Nº FISCALIZACIÓN: 837.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente:

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley.”

De lo anteriormente expuesto se deduce:

a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.

- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, 13 de diciembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 837	Nº Expte. Ctro. Gestor: 455/12	
Objeto: GESTIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.		
Importe: 294.668,40 €	Partida:	Fase del Gasto: Nº Operación:
Plurianual: NO	Anualidades:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADA	Forma: NEGOCIADO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: VER INFORME ADJUNTO		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 13 de diciembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación referenciada:

1º.- APROBAR el expediente 455/12 relativo a la contratación de la GESTIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora del Equipo Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación con fecha 12 de Diciembre de 2012, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de los citados, con un plazo de ejecución de un (1) año contado a partir del día 1 de enero de 2013 o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo y con un presupuesto máximo de adjudicación de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (294.668,40) €, incluido el 4 % de I.V.A.

2º.- SIGNIFICAR que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2013 y por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 169 y 170 apartado e) del TRLCSP, dada la imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles que requieren una pronta ejecución del contrato, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de seis (6) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

11/616.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES". (EXPTE. 403/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 14 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN Y

REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL LAS FLORES (EXPTE. 40312).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar la revisión y reajuste de los precios máximos a regir en el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil "Las Flores" de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7229/2012 de 15 de junio de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 9 del pliego de cláusulas administrativas y cláusula tercera del de prescripciones técnicas, conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE	Nº	TOTAL
Módulo Centro	38.000,00	1	38.000,00
Módulo plaza escolar de 0 a 1 años	6.175,00	16	98.800,00
Módulo plaza escolar de 1 a 2 años	3.529,00	42	148.218,00
Módulo plaza escolar de 2 a 3 años	2.470,00	60	148.200,00
Módulo plaza horario ampliado	190,00	145	27.550,00
TOTAL.....			460.768 €

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 105/2009 de 23 de diciembre, que regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, las aportaciones para la financiación del precio máximo anual del contrato de la Casa de Niños se distribuye de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Alcorcón:	21 %
Comunidad de Madrid:	39 %
Usuarios:	40 %

TERCERO: El presupuesto máximo del contrato para el curso 2012-2013 correspondiente al 60 % del precio asciende a 276.460,80 €, y será financiado con cargo a las siguientes anualidades e importes:

- Año 2012: 92.153,60 €
- Año 2013: 184.307,20 €

Alcorcón 14 de Diciembre de 2.012

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo.- José Emilio Pérez Casado."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 3 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 403/12 (644/05)

ASUNTO: REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL LAS FLORES

ANTECEDENTES:

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de mayo de 2.006, se adjudicó el concurso para la ejecución del contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil Las Flores, a MUSGO, SOCIEDAD COOPERATIVA, por un periodo de cuatro años y con el régimen económico establecido por el Consejo de Educación de la Comunidad de Madrid.

Este contrato ha sido objeto de prórroga por Acuerdo 9/210 en sesión celebrada por este mismo órgano con fecha 20 de abril de 2010, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de agosto de 2014.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de agosto de 2.012 se aprobó la revisión de precios del contrato para el curso escolar 2.012-2.013 con base en la Orden 7229/2012 de 15 de junio, emitida por la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, fijándose el módulo de centro para escuelas infantiles en 38.000 €, el módulo plaza escolar de 0-1 años en 6.175 € por plaza ocupada, el módulo plaza escolar de 1 a 2 años en 3.529 € por plaza ocupada, el módulo plaza escolar de 2 a 3 años 2.470 € por plaza ocupada y el módulo plaza horario ampliado en 190 € por plaza y periodo ocupado.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de octubre del corriente aprobó la Adenda al Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento para el curso escolar 2012/2013.

En el presupuesto inicial de aportaciones que forma parte del referido convenio, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ha aumentado el número de plazas en las aulas de educación infantil en el tramo de 1-2 años, pasando la ratio de 13 a 14 niños por aula.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 30 de octubre de 2.012, se ha emitido informe relativo a la necesidad de proceder al reajuste de los precios del contrato como consecuencia del aumento del número de plazas en las aulas de educación infantil derivado de la adenda al Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil suscrito con la Comunidad de Madrid para el curso 2012-2013 aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 16 de octubre de 2012.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato tiene la naturaleza de concesión administrativa recogida en el art. 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDL 2/2000 de 16 de junio). Tanto las actuaciones administrativas preparatorias del contrato como el procedimiento y forma de adjudicación, así como su ejecución y posible modificación se rigen por lo dispuesto en el Título II de la Ley, así como por la regulación establecida en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

II.- El régimen económico del contrato viene establecido tanto en los artículos 6, 7, 8 y 9 del PCAP como en la cláusula tercera del PPT, remitiendo ambos al módulo/aula/año fijado por Orden de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para cada año de vigencia del contrato, que para el curso escolar 2012-2013, según la Orden 7229/2012 de 15 de junio, se fijó el módulo de centro para escuelas infantiles en 38.000 €, el módulo plaza escolar de 0-1 años en 6.175 € por plaza ocupada, el módulo plaza escolar de 1 a 2 años en 3.529 € por plaza ocupada, el módulo plaza escolar de 2 a 3 años 2.470 € por plaza ocupada y el módulo plaza horario ampliado en 190 € por plaza y periodo ocupado.

El artículo 8 del PCAP establece la procedencia de la revisión de precios cuando por Orden del Consejero de Educación y Cultura se haya modificado el coste aula/año, en cuyo caso la revisión no podrá exceder del módulo que determine dicha Orden.

En este supuesto y a la vista del informe de la Dirección General no sólo se ha procedido a revisar el precio-módulo, sino también a su reajuste pues se ha incrementado la ratio de 13 a 14 niños por aula.

En todo casos los precios del contrato deben ajustarse a la Orden de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por tanto y a la vista del informe emitido por la Dirección General de Educación, a la vista de la Orden 7229/2012 de 15 de junio, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los contratos de gestión de servicios educativos públicos y a los convenios de colaboración en materia de educación infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos, es procedente la revisión de los precios para el curso 2012.2013 estableciendo el importe de los módulos aprobado por la Resolución de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de junio de 2012.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en

que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar la revisión y reajuste de los precios máximos a regir en el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil "Las Flores" de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7229/2012 de 15 de junio de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 9 del pliego de cláusulas administrativas y cláusula tercera del de prescripciones técnicas, conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE	Nº	TOTAL
Módulo Centro	38.000,00	1	38.000,00
Módulo plaza escolar de 0 a 1 años	6.175,00	16	98.800,00
Módulo plaza escolar de 1 a 2 años	3.529,00	42	148.218,00
Módulo plaza escolar de 2 a 3 años	2.470,00	60	148.200,00
Módulo plaza horario ampliado	190,00	145	27.550,00
TOTAL.....			460.768 €

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 105/2009 de 23 de diciembre, que regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, las aportaciones para la financiación del precio máximo anual del contrato de la Casa de Niños se distribuye de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Alcorcón:	21 %
Comunidad de Madrid:	39 %
Usuarios:	40 %

TERCERO: El presupuesto máximo del contrato para el curso 2012-2013 correspondiente al 60 % del precio asciende a 276.460,80 €, y será financiado con cargo a las siguientes anualidades e importes:

- Año 2012: 92.153,60 €
- Año 2013: 184.307,20 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 3 de Diciembre de 2.012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 11 de diciembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012	
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 835		Nº Expte. Ctro. Gestor: 403/12	
Objeto: REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL LAS FLORES.			
Importe: 6.352,20 €	Partida: 22-32000-227.11	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220120008391
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2012: 2.117,4 € AÑO 2013: 4.234,8 €		
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: 130/CPS			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 11 de diciembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-403/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	----------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	32000	22711	22012004180	2.117,40	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.117,40 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 130/CPS.- REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATO DE GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA E.I. LAS FLORES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120008391.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/12/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la revisión y reajuste de los precios máximos a regir en el contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS FLORES", de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7229/2012 de 15 de junio de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 9 del pliego de cláusulas administrativas y cláusula tercera del de prescripciones técnicas, conforme al siguiente desglose:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>Nº</u>	<u>TOTAL</u>
Módulo Centro	38.000,00	1	38.000,00
Módulo plaza escolar de 0 a 1 años	6.175,00	16	98.800,00
Módulo plaza escolar de 1 a 2 años	3.529,00	42	148.218,00
Módulo plaza escolar de 2 a 3 años	2.470,00	60	148.200,00
Módulo plaza horario ampliado	190,00	145	27.550,00

TOTAL..... 460.768 €

2º.- ESTABLECER que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 105/2009 de 23 de diciembre, que regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, las aportaciones para la financiación del precio máximo anual del contrato de la Casa de Niños se distribuye de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Alcorcón: 21 %
- Comunidad de Madrid: 39 %
- Usuarios: 40 %

3º.- SIGNIFICAR que el presupuesto máximo del contrato para el curso 2012-2013, correspondiente al 60 % del precio, asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (276.460,80 €), y será financiado con cargo a las siguientes anualidades e importes:

- Año 2012: NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (92.153,60 €).
- Año 2013: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (184.307,20 €).

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/617.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN". (EXPTE. 400/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 14 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL ANDERSEN (EXPTE. 400/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar la revisión y reajuste de los precios máximos a regir en el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil "Andersen" de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7229/2012 de 15 de junio de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid en

concordancia con lo dispuesto en el art. 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE	Nº	TOTAL
Módulo Centro	38.000,00	1	38.000,00
Módulo plaza escolar de 0 a 1 años	6.175,00	16	98.800,00
Módulo plaza escolar de 1 a 2 años	3.529,00	42	148.218,00
Módulo plaza escolar de 2 a 3 años	2.470,00	80	197.600,00
Módulo plaza horario ampliado	190,00	153	29.070,00
TOTAL.....			511.688,00 €

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 105/2009 de 23 de diciembre, que regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, las aportaciones para la financiación del precio máximo anual del contrato de la Casa de Niños se distribuye de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Alcorcón:	21 %
Comunidad de Madrid:	39 %
Usuarios:	40 %

TERCERO: El presupuesto máximo del contrato para el curso 2012-2013 correspondiente al 60 % del precio asciende a 307.012,80 €, y será financiado con cargo a las siguientes anualidades e importes:

- Año 2012: 102.337,60 €
- Año 2013: 204.675,20 €

Alcorcón 14 de Diciembre de 2.012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo.- José Emilio Pérez Casado.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 3 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 400/12 (250/08)

ASUNTO: REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL ANDERSEN

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de julio de 2.008, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Andersen a MUSGO SOCIEDAD COOPERATIVA, con el régimen económico establecido por el Consejo de Educación de la Comunidad de

Madrid, por un periodo de cuatro años contados a partir del 1 de agosto de 2.008.

Este contrato ha sido objeto de prórroga por Acuerdo 4/275 en sesión celebrada por este mismo órgano con fecha 5 de junio de 2012, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2016.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de agosto de 2.012 se aprobó la revisión de precios del contrato para el curso escolar 2.012-2.013 con base en la Orden 7229/2012 de 15 de junio, emitida por la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, fijándose el módulo de centro para escuelas infantiles en 38.000 €, el módulo plaza escolar de 0-1 años en 6.175 € por plaza ocupada, el módulo plaza escolar de 1 a 2 años en 3.529 € por plaza ocupada, el módulo plaza escolar de 2 a 3 años 2.470 € por plaza ocupada y el módulo plaza horario ampliado en 190 € por plaza y periodo ocupado.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de octubre del corriente aprobó la Adenda al Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento para el curso escolar 2012/2013.

En el presupuesto inicial de aportaciones que forma parte del referido convenio, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ha aumentado el número de plazas en las aulas de educación infantil en el tramo de 1-2 años, pasando la ratio de 13 a 14 niños por aula.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 30 de octubre de 2.012, se ha emitido informe relativo a la necesidad de proceder al reajuste de los precios del contrato como consecuencia del aumento del número de plazas en las aulas de educación infantil derivado de la adenda al Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil suscrito con la Comunidad de Madrid para el curso 2012-2013 aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 16 de octubre de 2012.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- El régimen económico del contrato viene establecido tanto en el art. 5 del PCAP como en el informe del Director General de Educación de 17 de marzo de 2.008, remitiendo ambos al módulo/escolaridad-aula y educador de apoyo establecido por Orden de la Consejería de Educación de la Comunidad de

Madrid, que para el curso escolar 2012-2013, según la Orden 7229/2012 de 15 de junio, se fijó el módulo de centro para escuelas infantiles en 38.000 €, el módulo plaza escolar de 0-1 años en 6.175 € por plaza ocupada, el módulo plaza escolar de 1 a 2 años en 3.529 € por plaza ocupada, el módulo plaza escolar de 2 a 3 años 2.470 € por plaza ocupada y el módulo plaza horario ampliado en 190 € por plaza y periodo ocupado.

El apartado 9 del Anexo I del PCAP establece la procedencia de la revisión de precios según la Orden del Consejero de Educación modificando el coste aula/año.

En este supuesto y a la vista del informe de la Dirección General no sólo se ha procedido a revisar el precio-módulo, sino también a su reajuste pues se ha incrementado la ratio de 13 a 14 niños por aula.

En todo casos los precios del contrato deben ajustarse a la Orden de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por tanto y a la vista del informe emitido por la Dirección General de Educación, a la vista de la Orden 7229/2012 de 15 de junio, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los contratos de gestión de servicios educativos públicos y a los convenios de colaboración en materia de educación infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos, es procedente la revisión de los precios para el curso 2012.2013 estableciendo el importe de los módulos aprobado por la Resolución de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de junio de 2012.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar la revisión y reajuste de los precios máximos a regir en el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil "Andersen" de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7229/2012 de 15 de junio de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid en concordancia con lo dispuesto en el art. 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE	Nº	TOTAL
Módulo Centro	38.000,00	1	38.000,00
Módulo plaza escolar de 0 a 1 años	6.175,00	16	98.800,00
Módulo plaza escolar de 1 a 2 años	3.529,00	42	148.218,00
Módulo plaza escolar de 2 a 3 años	2.470,00	80	197.600,00
Módulo plaza horario ampliado	190,00	153	29.070,00

TOTAL..... 511.688,00 €

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 105/2009 de 23 de diciembre, que regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, las aportaciones para la financiación del precio máximo anual del contrato de la Casa de Niños se distribuye de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Alcorcón: 21 %
 Comunidad de Madrid: 39 %
 Usuarios: 40 %

TERCERO: El presupuesto máximo del contrato para el curso 2012-2013 correspondiente al 60 % del precio asciende a 307.012,80 €, y será financiado con cargo a las siguientes anualidades e importes:

- Año 2012: 102.337,60 €
- Año 2013: 204.675,20 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 3 de Diciembre de 2.012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 11 de diciembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 836		Nº Expte. Ctro. Gestor: 400/12	
Objeto: REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL ANDERSEN.			
Importe: 6.352,20 €	Partida: 22-32000-227.11	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220120008463
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2012: 2.117,4 € AÑO 2013: 4.234,8 €		
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			

Observaciones: 229/CPS

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 11 de diciembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-400/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	----------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	32000	22711	22012004183	2.117,40	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.117,40 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 229/CPS.- REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATO DE GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA E.I. ANDERSEN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120008463.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/12/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la revisión y reajuste de los precios máximos a regir en el contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "ANDERSEN", de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7229/2012 de 15 de junio de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme al siguiente desglose:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>Nº</u>	<u>TOTAL</u>
Módulo Centro	38.000,00	1	38.000,00
Módulo plaza escolar de 0 a 1 años	6.175,00	16	98.800,00
Módulo plaza escolar de 1 a 2 años	3.529,00	42	148.218,00
Módulo plaza escolar de 2 a 3 años	2.470,00	80	197.600,00
Módulo plaza horario ampliado	190,00	153	29.070,00
TOTAL.....			511.688,00 €

2º.- ESTABLECER que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 105/2009 de 23 de diciembre, que regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, las aportaciones para la financiación del precio máximo anual del contrato de la Casa de Niños se distribuye de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Alcorcón: 21 %
- Comunidad de Madrid: 39 %
- Usuarios: 40 %

3º.- SIGNIFICAR que el presupuesto máximo del contrato para el curso 2012-2013, correspondiente al 60 % del precio, asciende a TRESCIENTOS SIETE MIL DOCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (307.012,80 €), y será financiado con cargo a las siguientes anualidades e importes:

- Año 2012: CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (102.337,60 €).

- Año 2013: DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (204.675,20 €).

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/618.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES". (EXPTE. 399/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 14 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES (EXPTE. 399/12)

PRIMERO: Aprobar la revisión y reajuste de los precios máximos a regir en el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil "Gloria Fuertes" de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7229/2012 de 15 de junio de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid en concordancia con lo dispuesto en el art. 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE	Nº
TOTAL		
Módulo Centro	38.000,00	1
38.000,00		
Módulo plaza escolar de 0 a 1 años	6.175,00	16
98.800,00		
Módulo plaza escolar de 1 a 2 años	3.529,00	42
148.218,00		
Módulo plaza escolar de 2 a 3 años	2.470,00	60
148.200,00		
Módulo plaza horario ampliado	190,00	134
25.460,00		
TOTAL.....		
458.678 €		

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 105/2009 de 23 de diciembre, que regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, las aportaciones para la financiación del precio máximo anual del contrato de la Casa de Niños se distribuye de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Alcorcón:	21 %
Comunidad de Madrid:	39 %
Usuarios:	40 %

TERCERO: El presupuesto máximo del contrato para el curso 2012-2013 correspondiente al 60 % del precio asciende a 275.206,80 €, y será financiado con cargo a las siguientes anualidades e importes:

- Año 2012: 91.735,60 €
- Año 2013: 183.471,20 €

Alcorcón 14 de Diciembre de 2.012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo.- José Emilio Pérez Casado.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 3 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 399/12 (250/08)

ASUNTO: REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de julio de 2.008, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Gloria Fuertes a la empresa ALMIREZ EDUCATIVO S.L., con el régimen económico establecido por el Consejo de Educación de la Comunidad de Madrid, por un periodo de cuatro años contados a partir del 1 de agosto de 2.008.

Este contrato ha sido objeto de prórroga por Acuerdo 8/252 en sesión celebrada por este mismo órgano con fecha 22 de mayo de 2012, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2016.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de agosto de 2.012 se aprobó la revisión de precios del contrato para el curso escolar 2.012-2.013 con base en la Orden 7229/2012 de 15 de junio, emitida por la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, fijándose el módulo de centro para escuelas infantiles en 38.000 €, el módulo plaza escolar de 0-1 años en 6.175 € por plaza ocupada, el módulo plaza escolar de 1 a 2 años en 3.529 € por plaza ocupada, el módulo plaza escolar de 2 a 3 años 2.470 € por plaza ocupada y el módulo plaza horario ampliado en 190 € por plaza y periodo ocupado.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de octubre del corriente aprobó la Adenda al Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento para el curso escolar 2012/2013.

En el presupuesto inicial de aportaciones que forma parte del referido convenio, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ha aumentado el número de plazas en las aulas de educación infantil en el tramo de 1-2 años, pasando la ratio de 13 a 14 niños por aula.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 30 de octubre de 2012, se ha emitido informe relativo a la necesidad de proceder al reajuste de los precios del contrato como consecuencia del aumento del número de plazas en las aulas de educación infantil derivado de la adenda al Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil suscrito con la Comunidad de Madrid para el curso 2012-2013 aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 16 de octubre de 2012.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- El régimen económico del contrato viene establecido tanto en el art. 5 del PCAP como en el informe del Director General de Educación de 17 de marzo de 2008, remitiendo ambos al módulo/escolaridad-aula y educador de apoyo establecido por Orden de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, que para el curso escolar 2012-2013, según la Orden 7229/2012 de 15 de junio, se fijó el módulo de centro para escuelas infantiles en 38.000 €, el módulo plaza escolar de 0-1 años en 6.175 € por plaza ocupada, el módulo plaza escolar de 1 a 2 años en 3.529 € por plaza ocupada, el módulo plaza escolar de 2 a 3 años 2.470 € por plaza ocupada y el módulo plaza horario ampliado en 190 € por plaza y periodo ocupado.

El apartado 9 del Anexo I del PCAP establece la procedencia de la revisión de precios según la Orden del Consejero de Educación modificando el coste aula/año.

En este supuesto y a la vista del informe de la Dirección General no sólo se ha procedido a revisar el precio-módulo, sino también a su reajuste pues se ha incrementado la ratio de 13 a 14 niños por aula.

En todo casos los precios del contrato deben ajustarse a la Orden de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por tanto y a la vista del

informe emitido por la Dirección General de Educación, a la vista de la Orden 7229/2012 de 15 de junio, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los contratos de gestión de servicios educativos públicos y a los convenios de colaboración en materia de educación infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos, es procedente la revisión de los precios para el curso 2012.2013 estableciendo el importe de los módulos aprobado por la Resolución de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de junio de 2012.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar la revisión y reajuste de los precios máximos a regir en el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil "Gloria Fuertes" de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7229/2012 de 15 de junio de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid en concordancia con lo dispuesto en el art. 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE	Nº	TOTAL
Módulo Centro 38.000,00	38.000,00	1	
Módulo plaza escolar de 0 a 1 años 98.800,00	6.175,00	16	
Módulo plaza escolar de 1 a 2 años 148.218,00	3.529,00	42	
Módulo plaza escolar de 2 a 3 años 148.200,00	2.470,00	60	
Módulo plaza horario ampliado 25.460,00	190,00	134	
TOTAL.....			458.678 €

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 105/2009 de 23 de diciembre, que regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, las aportaciones para la financiación del precio máximo anual del contrato de la Casa de Niños se distribuye de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Alcorcón:	21 %
Comunidad de Madrid:	39 %
Usuarios:	40 %

TERCERO: El presupuesto máximo del contrato para el curso 2012-2013 correspondiente al 60 % del precio asciende a 275.206,80 €, y será financiado con cargo a las siguientes anualidades e importes:

- Año 2012: 91.735,60 €
- Año 2013: 183.471,20 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 3 de Diciembre de 2.012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 14 de diciembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		<u>Presupuesto de Gastos</u>		Ejercicio 2012	
INFORME DE INTERVENCIÓN					
Nº de fiscalización: 838			Nº Expte. Ctro. Gestor: 399/12		
Objeto: REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES.					
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:		
6.352,20 €	22-32000-227.11	AD	220120009570		
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2012: 2.117,40 € AÑO 2013: 4.234,80 €				
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:			
GESTIÓN DE SERVICIOS	ORDINARIA				
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.					
Observaciones: 226/CPS					

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.

-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 14 de diciembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-399/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	32000	22711	22012004223	2.117,40	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.117,40 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 226/CPS.- REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATO DE GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA E.I. GLORIA FUERTES

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120009570.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/12/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la revisión y reajuste de los precios máximos a regir en el contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "GLORIA FUERTES", de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7229/2012 de 15 de junio de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme al siguiente desglose:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>Nº</u>	<u>TOTAL</u>
Módulo Centro	38.000,00	1	38.000,00
Módulo plaza escolar de 0 a 1 años	6.175,00	16	98.800,00
Módulo plaza escolar de 1 a 2 años	3.529,00	42	148.218,00
Módulo plaza escolar de 2 a 3 años	2.470,00	60	148.200,00
Módulo plaza horario ampliado	190,00	134	25.460,00
TOTAL.....			458.678,00 €

2º.- ESTABLECER que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 105/2009 de 23 de diciembre, que regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, las aportaciones para la financiación del precio máximo anual del contrato de la Casa de Niños se distribuye de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Alcorcón: 21 %
- Comunidad de Madrid: 39 %
- Usuarios: 40 %

3º.- SIGNIFICAR que el presupuesto máximo del contrato para el curso 2012-2013, correspondiente al 60 % del precio, asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (275.206,80 €), y será financiado con cargo a las siguientes anualidades e importes:

- Año 2012: NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (91.735,60 €).
- Año 2013: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (183.471,20 €).

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

14/619.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS". (EXPTE. 402/12)-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 14 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS ARCO IRIS (EXPTE. 402/12)

PRIMERO: Aprobar la revisión y reajuste de los precios máximos a regir en el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Casa de Niños Arco Iris de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7229/2012 de 15 de junio de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del pliego de cláusulas administrativas, conforme al siguiente desglose:

- Módulo Centro de 3-4 unidades .- 1 Unidad.- 15.000 €/por plaza.- Total por módulo 15.000 €
- Módulo plaza.- 54 plazas.- 1.250 €/plaza.- Total por módulo 67.500 €.
- TOTAL 82.500 €.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 105/2009 de 29 de diciembre, que regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, las aportaciones para la financiación del precio máximo anual del contrato de la Casa de Niños se distribuye de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Alcorcón: 15 %
Comunidad de Madrid: 85 %

TERCERO: El presupuesto máximo del contrato para el curso 2012-2013 que asciende a 82.500,00 €, será financiado con cargo a las siguientes anualidades e importes:

- Año 2012: 27.500,00 €
- Año 2013: 55.000,00 €

Alcorcón 14 de Diciembre de 2.012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo.- José Emilio Pérez Casado.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 3 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 402/12 (249/08)

ASUNTO: REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS ARCO IRIS

ANTECEDENTES:

Por Resolución del Concejal Delegado de Cultura de 29 de julio de 2.008, se elevó a definitiva la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Casa de Niños "Arco Iris", a la SOCIEDAD COOPERATIVA MAD. MONTAÑA DE AZÚCAR, con un plazo de ejecución de cuatro años contados desde el 1 de agosto de 2.008, con el régimen económico establecido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes precios:

- Módulo Escolaridad 25.298 €/aula/año (tres aulas)
- Módulo de Educador de apoyo 25.298 €/centro/año

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de junio de 2.012 aprobó la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2.012 y el 31 de julio de 2.016, estableciendo el precio máximo anual del contrato en 81.250 €, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de octubre del corriente aprobó la Adenda al Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento para el curso escolar 2012/2013.

En el presupuesto inicial de aportaciones que forma parte del referido convenio, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ha aumentado el número de plazas en las aulas de educación infantil en el tramo de 1-2 años, pasando la ratio de 13 a 14 niños por aula.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 30 de octubre de 2.012, se ha emitido informe relativo a la necesidad de proceder al reajuste de los precios del contrato como consecuencia del aumento del número de plazas en las aulas de educación infantil derivado de la adenda al Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil suscrito con la Comunidad de Madrid para el curso 2012-2013 aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 16 de octubre de 2012.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- El precio del contrato viene establecido tanto en el art. 5 del PCAP como en el informe del Director General de Educación de 17 de marzo de 2.008, remitiendo ambos al módulo escolaridad-aula y educador de apoyo establecido por Orden de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, que para el curso escolar 2011-2012, según la Orden 2458-01/2011 de 16 de junio (BOCAM de 24 de junio de 2011) ascendía a 81.250,00 €.

El apartado 9 del Anexo I del PCAP establece la procedencia de la revisión de precios, según la Orden del Consejero de Educación modificando el coste aula/año.

En este supuesto y a la vista del informe de la Dirección General no sólo se ha procedido a revisar el precio-módulo, sino también a su reajuste pues se ha incrementado la ratio de 13 a 14 niños por aula.

En todo casos los precios del contrato deben ajustarse a la Orden de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por tanto y a la vista del informe emitido por la Dirección General de Educación, a la vista de la Orden 7229/2012 de 15 de junio, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los contratos de gestión de servicios educativos públicos y a los convenios de colaboración en materia de educación infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos, es procedente la revisión de los precios para el curso 2012.2013 estableciendo el importe de los módulos aprobados por la Resolución de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de junio de 2012.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar la revisión y reajuste de los precios máximos a regir en el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Casa de Niños Arco Iris de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7229/2012 de 15 de junio de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del pliego de cláusulas administrativas, conforme al siguiente desglose:

- Módulo Centro de 3-4 unidades .- 1 Unidad.- 15.000 €/por plaza.- Total por módulo 15.000 €
- Módulo plaza.- 54 plazas.- 1.250 €/plaza.- Total por módulo 67.500 €.
- TOTAL 82.500 €.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 105/2009 de 29 de diciembre, que regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, las aportaciones para la financiación del precio máximo anual del contrato de la Casa de Niños se distribuye de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Alcorcón: 15 %
Comunidad de Madrid: 85 %

TERCERO: El presupuesto máximo del contrato para el curso 2012-2013 que asciende a 82.500,00 €, será financiado con cargo a las siguientes anualidades e importes:

- Año 2012: 27.500,00 €
- Año 2013: 55.000,00 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 3 de Diciembre de 2.012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 14 de diciembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 839		Nº Expte. Ctro. Gestor: 402/12	
Objeto: REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS ARCO IRIS.			
Importe: 1.250,00 €	Partida: 22-32000-227.11	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220120009583
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2012: 416,67 € AÑO 2013: 833,33 €		
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: 234/CPS			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 14 de diciembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-402/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	----------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	32000	22711	22012004225	416,67	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (416,67 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 234/CPS.- REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATO DE GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS ARCO IRIS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120009583.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/12/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la revisión y reajuste de los precios máximos a regir en el contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS", de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7229/2012 de 15 de junio de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme al siguiente desglose:

- Módulo Centro de 3-4 unidades .- 1 Unidad.- 15.000 €/por plaza.- Total por módulo 15.000 €.
- Módulo plaza.- 54 plazas.- 1.250 €/plaza.- Total por módulo 67.500 €.
- TOTAL.- 82.500,00 €.

2º.- ESTABLECER que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 105/2009 de 23 de diciembre, que regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, las aportaciones para la financiación del precio máximo anual del contrato de la Casa de Niños se distribuye de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Alcorcón: 15 %
- Comunidad de Madrid: 85 %

3º.- SIGNIFICAR que el presupuesto máximo del contrato para el curso 2012-2013, que asciende a OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (82.500,00 €), y será financiado con cargo a las siguientes anualidades e importes:

- Año 2012: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (27.500,00 €).
- Año 2013: CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €).

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

**15/620.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN. MEGAFOOD, S.A.-
EDIFICIO DE USO HOSTELERO "BURGER KING". (EXPTE. 019-O/12).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 13 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIO USO HOSTELERO – RESTAURANTE AUTOSERVICIO "BURGER KING" EN LA AVDA. 1º DE MAYO, 01, PROMOVIDO POR MEGAFOOD, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

• Informe del Arquitecto Técnico Municipal – Jefe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Manuel Paz Paz de fecha 11 de diciembre de 2012.

• Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Pablo Hidalgo Fernández de fecha 12 de diciembre de 2012.

• Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 12 de diciembre de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 019-O/12

OBJETO: Primera Ocupación. Edificio de nueva planta destinado a uso hostelero – Restaurante Burger King. Urbanización exterior.

TITULAR: MEGAFODD, S.A.

FECHA: 12/12/2012

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo

de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: ATM Manuel Paz Paz

C.2.- FECHA INFORME: 11/12/2012

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- VALORACIÓN FINAL DE OBRA: 366.394'70 €

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 12 de diciembre de 2012 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas Pablo Hidalgo Fernández de carácter FAVORABLE, con la indicación de determinadas deficiencias no sustanciales que no impiden el otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación y para las que se puede conceder el plazo de quince días para su corrección.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. No resulta preciso realizarlas en atención al contenido favorable de los informes técnicos emitidos al respecto.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) APROBAR las modificaciones constructivas introducidas por la sociedad mercantil MEGAFOOD, S.A. en el Proyecto de Edificación de Nueva Planta de Restaurante Autoservicio en la Parcela 16.1.2.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur-Cuatro Caminos (Avda. 1º de Mayo número 01) autorizado por Acuerdo 42/2012 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2012 (expediente de licencia municipal de obras número 016-EO/12). Las modificaciones autorizadas se describen en los planos de estado final de fachadas suscritos por el Ingeniero Industrial D. Julio Bernardo Ibañez aportados al expediente en fecha 11 de diciembre de 2012, que afectan exclusivamente al acabado exterior de la fachada del edificio, sin variación de la superficie construida y edificabilidad.

2º) CONCEDER a la sociedad mercantil MEGAFOOD, S.A., Licencia de Primera Ocupación de Edificio de uso Hostelero - Restaurante Autoservicio (bajo la enseña comercial BURGER KING), urbanización interior y aparcamiento exterior de 15 plazas de vehículos en la Parcela 16.1.2.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur-Cuatro Caminos (Avda. 1º de Mayo número 01).

3º) El otorgamiento de la presente licencia, queda CONDICIONADA al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Reparar los bordillos de trasdós de acera rotos y hundidos en las calles 8 de Marzo y Avenida 1º de Mayo.

- Reparar los escalones transversales a las aceras de la Avenida 1º de Mayo y C/ Pablo Neruda en su encuentro con los bordillos transversales que delimitan los pasos de carruajes.
- Limpieza de las aceras de baldosa hidráulica del perímetro de la parcela (Avenida 1º de Mayo, C/ 8 de Marzo y C/ Pablo Neruda).

La reparación de estas deficiencias se realizarán en el plazo máximo de QUINCE DÍAS y será comunicada su ejecución a la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de la Concejalía de Urbanismo para su comprobación.

El incumplimiento de la CONDICIÓN precedente podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

4º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad de Restaurante Autoservicio (expediente número 016-E/12) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

5º) DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad MEGAFOOD, S.A. o empresa que la sustituya, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la parcela sobre la que se encuentra ubicado el inmueble que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: dos vados de 07´00 ml y 03´60 ml con frente a la Avenida 1º de Mayo y un vado de 3´60 ml de acceso a la parcela desde la C/ Pablo Neruda.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez. VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO. Fdo. Gonzalo Olmo Sánchez. VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA. Fdo. Ismael Miguel Prieto”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) APROBAR las modificaciones constructivas introducidas por la sociedad mercantil MEGAFOOD, S.A. en el Proyecto de Edificación de Nueva Planta de Restaurante Autoservicio en la Parcela 16.1.2.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur-Cuatro Caminos (Avda. 1º de Mayo número 01) autorizado por Acuerdo 42/2012 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2012 (expediente de licencia municipal de obras número 016-EO/12). Las modificaciones autorizadas se describen en los planos de estado final de fachadas suscritos por el Ingeniero Industrial D. Julio Bernardo Ibañez aportados al expediente en fecha 11 de diciembre de 2012, que afectan

exclusivamente al acabado exterior de la fachada del edificio, sin variación de la superficie construida y edificabilidad.

2º) CONCEDER a la sociedad mercantil MEGAFOOD, S.A., Licencia de Primera Ocupación de Edificio de uso Hostelero - Restaurante Autoservicio (bajo la enseña comercial BURGER KING), urbanización interior y aparcamiento exterior de 15 plazas de vehículos en la Parcela 16.1.2.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur-Cuatro Caminos (Avda. 1º de Mayo número 01).

3º) El otorgamiento de la presente licencia, queda **CONDICIONADA** al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Reparar los bordillos de trasdós de acera rotos y hundidos en las calles 8 de Marzo y Avenida 1º de Mayo.
- Reparar los escalones transversales a las aceras de la Avenida 1º de Mayo y C/ Pablo Neruda en su encuentro con los bordillos transversales que delimitan los pasos de carruajes.
- Limpieza de las aceras de baldosa hidráulica del perímetro de la parcela (Avenida 1º de Mayo, C/ 8 de Marzo y C/ Pablo Neruda)

La reparación de estas deficiencias se realizarán en el plazo máximo de QUINCE DIAS y será comunicada su ejecución a la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de la Concejalía de Urbanismo para su comprobación.

El incumplimiento de la CONDICIÓN precedente podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

4º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad de Restaurante Autoservicio (expediente número 016-E/12) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

5º) DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad MEGAFOOD, S.A. o empresa que la sustituya, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la parcela sobre la que se encuentra ubicado el inmueble que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: dos vados de 07'00 ml y 03'60 ml con frente a la Avenida 1º de Mayo y un vado de 3'60 ml de acceso a la parcela desde la C/ Pablo Neruda.

Alorcón, 13 de Diciembre de 2012.

CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González González."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR las modificaciones constructivas introducidas por la sociedad mercantil MEGAFOOD, S.A. en el Proyecto de Edificación de Nueva Planta de Restaurante Autoservicio en la Parcela 16.1.2.2 del PLAN PARCIAL DEL ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS (AVDA. 1º DE MAYO NÚMERO 01), autorizado por Acuerdo nº 10/436 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2012 (expediente de licencia municipal de obras número 016-EO/12). Las modificaciones autorizadas se describen en los planos de estado final de fachadas suscritos por el Ingeniero Industrial D. Julio Bernardo Ibáñez aportados al expediente en fecha 11 de diciembre de 2012, que afectan exclusivamente al acabado exterior de la fachada del edificio, sin variación de la superficie construida y edificabilidad.

2º.- CONCEDER a la sociedad mercantil MEGAFOOD, S.A., Licencia de Primera Ocupación de Edificio de uso Hostelero - Restaurante Autoservicio (bajo la enseña comercial BURGER KING), urbanización interior y aparcamiento exterior de 15 plazas de vehículos en la Parcela 16.1.2.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur-Cuatro Caminos (Avda. 1º de Mayo número 01).

3º.- SIGNIFICAR que el otorgamiento de la presente licencia, queda **CONDICIONADA** al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Reparar los bordillos de trasdós de acera rotos y hundidos en las calles 8 de Marzo y Avenida 1º de Mayo.
- Reparar los escalones transversales a las aceras de la Avenida 1º de Mayo y C/ Pablo Neruda en su encuentro con los bordillos transversales que delimitan los pasos de carruajes.
- Limpieza de las aceras de baldosa hidráulica del perímetro de la parcela (Avenida 1º de Mayo, C/ 8 de Marzo y C/ Pablo Neruda).

La reparación de estas deficiencias se realizarán en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS y será comunicada su ejecución a la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de la Concejalía de Urbanismo para su comprobación.

El incumplimiento de la CONDICIÓN precedente podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

4º.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad de Restaurante Autoservicio (expediente número 016-E/12), una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

5º.- DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad MEGAFOOD, S.A. o empresa que la sustituya, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de

Vehículos a través de las Aceras de que consta la parcela sobre la que se encuentra ubicado el inmueble, que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: dos vados de 07'00 ml y 03'60 ml con frente a la Avenida 1º de Mayo y un vado de 3'60 ml de acceso a la parcela desde la C/ Pablo Neruda.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

16/621.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA Nº 2 AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 8, PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO". (EXPTE. 1 OJC/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 11 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA Nº 2 AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO", EN LO REFERENTE AL SUBSECTOR MUNICIPAL.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión, se ha emitido, con fecha 11 de diciembre de 2012, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre la aprobación definitiva de la Operación Jurídica Complementaria nº 2 al proyecto de Reparcelación del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/482 de 2 de octubre de 2012, se aprobó inicialmente la Operación Jurídica Complementaria nº 2 relativa al Proyecto de Reparcelación del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero", acuerdo que, trata de recoger, para su oportuna constancia registral, las alteraciones hipotecarias en las fincas resultantes de la 4ª y 5ª modificaciones puntuales del Plan Parcial del Sector 8.

Dicho acuerdo se sometió a exposición pública, y su notificación personal a todos los interesados, en el BOCM nº 256 de 26 de octubre de 2012. No se han producido alegaciones.

En calificación del Registro de la Propiedad de 3 de diciembre de 2012, se concluye que no es necesaria la práctica de la nota a que se refiere el art. 5 del RHU en la sede de la tramitación de una OJC.

En virtud de la 4ª modificación puntual del Plan Parcial del sector 8 aprobada definitivamente por acuerdo Plenario 20/2011.- 11/215 de 28 de noviembre de 2011 (BOCM nº 3 de 4 de enero de 2012), se alteró la ordenación de la parcela 04 de las del Subsector Oeste Municipal (Registral 76544 del Registro de la Propiedad nº 1 de

Alcorcón), que tenía 34.725,83 m²t de clave 36 y tras la modificación ha pasado a tener 27.978,70 m²t de clave 35, permaneciendo incólume la cantidad de suelo.

Se trata de una parcela de titularidad municipal.

Por acuerdo plenario 20/2012.- 36/250 de 29 de noviembre de 2012 se aprobó definitivamente la 5ª Modificación del Plan Parcial del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero, aprobada inicialmente por acuerdo de la JGL nº 14/342 de 10 de julio de 2012. Dicho acuerdo afecta directamente a las condiciones de ordenación de las parcelas del subsector público EE-1, EE-2 y 36/0.1 y 36/0.2, así como a la parcela R-48 del Subsector Privado –de titularidad municipal, aunque en otro subsector-, procediendo a una reconsideración global de las cargas del subsector público. Como consecuencia, se altera además la ubicación en el espacio de las fincas I-E 7 y 15, sin afectarse el resto de sus condiciones urbanísticas (superficie, uso, edificabilidad, destinatario, titularidad, etc).

En todo caso, se dejan fuera de la modificación parcelas que no sean de titularidad municipal, sin afectarse por lo tanto a los intereses particulares.

Resumidamente, tal y como en el acto de aprobación inicial de la OJC, nos encontramos con este cuadro de fincas aportadas:

CUADRO DE FINCAS APORTADAS A LA OJC

Registral	De Proyecto	Suelo	Techo*	Clave de Ordenanza*	Cargas Interiores	% Interiores	Cargas Exteriores	% Exteriores
76538	01	56.774,36	46.507,32	36	0	0	14.950.777,10	100
76540	02	11.299,07	9.255,75	36	0	0	0	0
76542	03	12.383,35	10.143,95	36	0	0	0	0
76544	04	42.391,97	34.725,83**	36	13.250.000	100	0	0
76548	05.2	21.055,33	23.844	36	0	0	0	0
76552	EE-1	4.976,97	4.976,97	42	0	0	0	0
76554	EE-2	5.654,49	5.654,49	42	0	0	0	0
76586	IE-7	40	40	IE	0	0	0	0
76602	IE-15	40	40	IE	0	0	0	0
65187	R-48	18.060	18.060	42	0	0	0	0
-	-	172.675,54	153.248,31**	-	13.250.000	100	14.950.777,10	100

Aprovechamiento de Uso Específico	Suelo	Edificabilidad de Cualquier Uso*
Clave 36	143.904,08	124.476,85
Clave 42	28.691,46	28.691,46
Clave IE	80	80
Total	172.675,54	153.248,31

* Las claves lucrativas que computan a efectos de aprovechamiento son las claves 35 y 36. Las Claves 42 e IE son claves de edificabilidades demaniales no lucrativas que no se consideran a efectos de aprovechamiento.

** La diferencia entre los 153.248,31 m²t totales de las fincas aportadas y los 146.501,18 m²t totales de las fincas resultantes, de 6.747,13 m²t proviene del paso de la parcela 04 de clave 36 a clave 35 operada por la 4ª Modificación Puntual del Sector 8 aprobada definitivamente por acuerdo Plenario 20/2011.- 11/215 de 28 de noviembre de 2011 (BOCM nº 3 de 4 de enero de 2012), en virtud de la cual la parcela tenía 34.725,83 m²t de clave 36 y ahora tiene 27.978,70 m²t de clave 35.

CUADRO DE FINCAS RESULTANTES

Correspondencia aprovechamientos aportados (art. 7.4 RHU)	Resultante de Proyecto	Suelo de resultante	Techo* de resultante	Clave de Ordenanza* de resultante	Cargas Interiores de resultante	% Interiores de resultante	Cargas Exteriores de resultante	% Exteriores de resultante
01	01	44.358,94	36.337,10	36	4.677.353,615	35,30	5.277.741,23	35,30
02	02	5.654,49	4.631,93	36	596.227,40	4,5	672.759,465	4,5

03	03	12.383,35	10.143,95	36	1.305.741	9,855	1.473.346,61	9,855
04	04	42.391,97	27.978,70**	35	3.601.450,68	27,18	4.063.734,82	27,18
05.2	05.2	21.055,33	23.844	36	3.069.227,31	23,164	3.463.194,97	23,164
EE-1 EE2 R48	EE-1	16.276,04	16.276,04	42	0	0	0	0
R-48	EE-2	12.415,42	12.415,42	42	0	0	0	0
IE-7	IE-7	40	40	IE	0	0	0	0
IE-15	IE-15	40	40	IE	0	0	0	0
01 y 02	R-48	18.060	14.794,04	36	0	0	0	0
-	-	172.675,54	146.501,18**	-	13.250.000	100	14.950.777,10	100

Aprovechamiento de Uso Especifico	Suelo	Edificabilidad de Cualquier Uso*
Clave 36	101.512,11	89.751,02
Clave 35	42.391,97	27.978,70
Clave 42	28.691,46	28.691,46
Clave IE	80	80
Total	172.675,54	146.501,18

* Las claves lucrativas que computan a efectos de aprovechamiento son las claves 35 y 36. Las Claves 42 e IE son claves de edificabilidades demaniales no lucrativas que no se consideran a efectos de aprovechamiento, y que no se computan o imputan en el máximo lucrativo atribuido por el Plan.

** La diferencia entre los 153.248,31 m²t totales de las fincas aportadas y los 146.501,18 m²t totales de las fincas resultantes, de 6.747,13 m²t proviene del paso de la parcela 04 de clave 36 a clave 35 operada por la 4ª Modificación Puntual del Sector 8 aprobada definitivamente por acuerdo Plenario 20/2011.- 11/215 de 28 de noviembre de 2011 (BOCM nº 3 de 4 de enero de 2012), en virtud de la cual la parcela tenía 34.725,83 m²t de clave 36 y ahora tiene 27.978,70 m²t de clave 35.

FINCAS APORTADAS A LA OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA.

36/01. Registral 76.538

SUPERFICIE SUELO 56.774,36 m ² s	SUPERFICIE EDIFICABLE 46.507,32 m ² t	CLAVE DE ORDENANZA 36	ZONA DE ORDENANZA Parque Empresarial y Tecnológico
USO PRINCIPAL Oficinas 3ª-4a, Dotacional, y Deportivo 1a.		USO ALTERNATIVO Y COMPLEMENTARIO Industrial 4a, Comercial 4a, Hostelero 3b, Oficinas 1a-2a, Zona Verde 1a-2a, Servicios e Infraestructuras, y Aparcamiento.	
DESCRIPCIÓN			
Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO", incluida en el Subsector Oeste Municipal y en el área de reparto del suelo urbanizable no programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 56.774,36 m ² de suelo.			
LINDEROS			
Al norte, en línea recta de 147,79 m. con V.P. (Vía Pecuaria) y calle A, y en línea recta de 33,91 m. con calle A. Al este, en línea recta de 2,81 m. con calle 4, en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T. (Centro de Transformación), en línea recta de 226,74 m. con calle 4, en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T., y en línea recta de 34,36 m. con calle 4. Al sur, en línea recta de 151,58 m. con calle C Al suroeste, en línea curva de 36,81 m. y radio de 54,00 m. con rotonda en la confluencia de las calles C y 5. Al oeste, en línea recta de 12,93 m. con calle 5, en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T., en línea recta de 200,12 m. con calle 5, en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T., y en línea recta de 1,02 m. con calle 5. Al noroeste, en línea curva de 31,07 m. y radio de 30,00 m., en línea recta de 2,59 m., y en línea curva de 28,17 m. y radio de 40,54 m. Con la confluencia de las calles A y 5.			
DESTINATARIO			
El AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para su incorporación al patrimonio municipal de suelo.			
CONDICIONES URBANÍSTICAS			
NN.UU. 3ª MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL – BOCM 186, 05 agosto 2010			
Tipología de la Parcela mínima:	Aislada, Pareada o Adosada 2.000 m ² s 21.000 m ² s (Uso Comercial 4ª)	Interior parcela:	Ø 30 m. inscrito
Frente mínimo parcela:	30 m.	Frente máximo parcela:	Longitud edificación continua máx., en misma alineación, sobre frente de misma fachada, de 100 m.

Alineación Edificación:	Libre dentro del área de movimiento definida por retranqueos		
Retranqueos mínimos:	5 m. ó H/2	Lindero lateral 5 m. ó H/2	Lindero Fondo 5 m. ó H/2
Superficie de Ocupación:	de Edificación	Aparcamiento Superficie en Espacio Libre	Áreas Ajardinadas
Altura máxima	66%	25%	30% sobre Espacio Libre
Dotación mínima	6 plantas y 21 m. Uso Industrial 1 plaza cada 100 m ² , previendo una playa de carga y descarga para al menos dos vehículos pesados.	Uso Terciario 1 plaza cada 50 m ²	Uso Dotacional 1 plaza cada 25 m ²
CARGA DE URBANIZACIÓN:			
En cuanto al pleno dominio del 81,2735%, queda sujeto a:			
CUOTA URBANIZACION DEFINITIVA	CARGA FINANCIERA PROVISIONAL INTERIOR	CUOTA URBANIZACION DEFINITIVA EXTERIOR	CARGA FINANCIERA PROVISIONAL EXTERIOR
0,00%	0,00 €	100,00%	14.950.777,10 €
			CUOTA URBANIZACION DEFINITIVA TOTAL
			53,02%
			CARGA FINANCIERA PROVISIONAL TOTAL
			14.950.777,10 €

Cargas: Gravada con un importe en la cuenta de liquidación provisional de cargas exteriores de 14.950.777,10€, de los cuales 1.999.731,39€ se corresponden con la carga urbanística de la obra exterior de aducción de aguas (el 100% que de esa obra corresponde al PP-8); 3.102.069,33€ con la carga urbanística de saneamiento - emisarios generales (el 100% que de esa obra corresponde al PP-8), y 9.848.976,38 € al resto de obras de urbanización exteriores. Gravada con una cuota de participación en la cuenta de liquidación definitiva de cargas exteriores del 100 %. Sin cargas de urbanización interior.

36/02. Registral 76.540.

SUPERFICIE SUELO	SUPERFICIE EDIFICABLE	CLAVE DE ORDENANZA	ZONA DE ORDENANZA
11.299,07 m ² s	9.255,75 m ² t	36	Parque Empresarial y Tecnológico
USO PRINCIPAL	USO ALTERNATIVO Y COMPLEMENTARIO		
Oficinas 3ª-4a, Dotacional, y Deportivo 1a.	Industrial 4a, Comercial 4a, Hostelero 3b, Oficinas 1a-2a, Zona Verde 1a-2a, Servicios e Infraestructuras, y Aparcamiento.		
DESCRIPCIÓN			
Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO", incluida en el Subsector Oeste Municipal y en el área de reparto del suelo urbanizable no programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 11.299,07 m ² de suelo.			
LINDEROS			
Al este, en línea recta de 65,81m. con calle 5. Al sureste, en línea curva de 10,06 m. y radio de 27,50 m. con rotonda en la confluencia de las calles 6 y 5, y en línea curva de 218,35 m. y radio de 193,50 m. con calle 6. Al sur, en línea quebrada de dos tramos de 4,44 m. y 4,50 m. con C.T. (Centro de Transformación). Al suroeste, en línea recta de 56,32 m. con parcela EE1. Al noroeste, en línea quebrada de cuatro tramos, uno en línea recta de 60,12 m., otro en línea curva de 42,72 m. y radio de 110,69 m., otro en línea recta de 87,27 m. y el último en línea recta de 18,92 m.			
DESTINATARIO			
El AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para su incorporación al patrimonio municipal de suelo.			
CONDICIONES URBANÍSTICAS			
NN.UU. 3ª MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL – BOCM 186, 05 agosto 2010			
Tipología de Parcela mínima:	la Aislada, Pareada o Adosada	Interior parcela:	Ø 30 m. inscrito
Frente parcela:	mínimo 30 m.	Frente máximo parcela:	Longitud edificación continua máx., en misma alineación, sobre frente de misma fachada, de 100 m.
Alineación Retranqueos	Libre dentro del área de movimiento definida por retranqueos	Lindero lateral	Lindero Fondo
Superficie de Ocupación:	de Edificación	Aparcamiento	Áreas Ajardinadas
Altura máxima	66%	25%	30% sobre Espacio Libre
	6 plantas y 21 m.		

Dotación mínima	Uso Industrial 1 plaza cada 100 m ² t, previendo una playa de carga y descarga para al menos dos vehículos pesados.	Uso Terciario 1 plaza cada 50 m ² t	Uso Dotacional 1 plaza cada 25 m ² t
CARGA DE URBANIZACIÓN			
Sin cargas.			

36/03. Registral 76.542.

SUPERFICIE SUELO 12.383,35 m ² s	SUPERFICIE EDIFICABLE 10.143,95 m ² t	CLAVE DE ORDENANZA 36	ZONA DE ORDENANZA Parque Empresarial y
USO PRINCIPAL Oficinas 3ª-4a, Dotacional, y Deportivo 1a.	USO ALTERNATIVO Y COMPLEMENTARIO Industrial 4a, Comercial 4a, Hostelero 3b, Oficinas 1a-2a, Zona Verde 1a-2a, Servicios e Infraestructuras, y Aparcamiento.		
DESCRIPCIÓN			
Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO", incluida en el Subsector Oeste Municipal y en el área de reparto del suelo urbanizable no programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 12.383,35 m ² de suelo.			
LINDEROS			
Al noreste, en línea curva de 4,69 m. y radio de 27,50 m. con rotonda en la confluencia de las calles 6 y 5. Al este, en línea recta de 2,80 m. con calle 5, en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T. (Centro de Transformación), en línea recta de 98,29 m. con calle 5. Al sureste, en línea curva de 25,59 m. y radio de 54,00 m., y en línea curva de 15,61 m. y radio de 14,50 m. con rotonda en la confluencia de las calles 5 y C. Al sur, en línea recta de 98,38 m. con calle C. Al suroeste, en línea curva de 5,79 m. y radio de 26,50 m. con rotonda en la confluencia de las calles C y 6. Al noroeste, en línea curva de 184,56 m. y radio de 166,50 m. con calle 6.			
DESTINATARIO			
El AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para su incorporación al patrimonio municipal de suelo.			
CONDICIONES URBANÍSTICAS			
NN.UU. 3ª MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL – BOCM 186, 05 agosto 2010			
Tipología de la Parcela mínima:	Aislada, Pareada o Adosada 2.000 m ² s 21.000 m ² s (Uso Comercial 4a)	Interior parcela:	Ø 30 m. inscrito
Frente mínimo parcela:	30 m.	Frente máximo parcela:	Longitud edificación continua máx., en misma alineación, sobre frente de misma fachada, 1.000
Alineación Retranqueos	Libre dentro del área de movimiento definida por retranqueos Frente parcela 5 m. ó H/2	Lindero lateral 5 m. ó H/2	Lindero Fondo 5 m. ó H/2
Superficie de Ocupación:	Edificación 66%	Aparcamiento Superficie en Espacio Libre 25%	Áreas Ajardinadas 30% sobre Espacio Libre
Altura máxima	6 plantas y 21 m.		
Dotación mínima	Uso Industrial 1 plaza cada 100 m ² t, previendo una playa de carga y descarga para al menos dos vehículos pesados.	Uso Terciario 1 plaza cada 50 m ² t	Uso Dotacional 1 plaza cada 25 m ² t
CARGA DE URBANIZACIÓN			
Sin cargas.			

36/04. Registral 76.544.

SUPERFICIE SUELO 42.391,97 m ² s	SUPERFICIE EDIFICABLE 34.725,83 m ² t	CLAVE DE ORDENANZA 36	ZONA DE ORDENANZA Parque Empresarial y
USO PRINCIPAL	USO ALTERNATIVO Y COMPLEMENTARIO		

Oficinas 3a-4a, Dotacional, y Deportivo 1a.		Industrial 4a, Comercial 4a, Hostelero 3b, Oficinas 1a-2a, Zona Verde 1a-2a, Servicios e Infraestructuras, y Aparcamiento.			
DESCRIPCIÓN					
Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO", incluida en el Subsector Oeste Municipal y en el área de reparto del suelo urbanizable no programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 42.391,97 m ² de suelo.					
LINDEROS					
Al norte, en línea recta de 98,38 m. con calle C. Al noreste, en línea curva de 15.61 m. y radio de 14,50 m., y línea curva de 32,72 m. y radio de 54,00 m. con rotonda en la confluencia de las calles C y 5. Al este, en línea recta de 23,73 m. con calle 5, en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T. (Centro de Transformación), y en línea recta de 276,75 m. con calle 5. Al sureste, en línea curva de 2,86 m. y radio de 27,50 m. con rotonda en la confluencia de las calles 6 y 5, en línea recta de 2,82 m. con calle 6, y en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T. Al suroeste, en línea curva de 214,84 m. y radio de 153,50 m., con calle 6. Al oeste, en línea recta de 76,64 m. con calle 6, en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T., y en línea recta de 95,14 m. con calle 6. Al noroeste, en línea curva de 8,27 m. y radio de 26,50 m. con rotonda en la confluencia de las calles C y 6.					
DESTINATARIO					
El AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para su incorporación al patrimonio municipal de suelo.					
CONDICIONES URBANÍSTICAS					
NN.UU. 3ª MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL – BOCM 186, 05 agosto 2010					
Tipología de la Parcela mínima:	Aislada, Pareada o Adosada 2.000 m ² s 21.000 m ² s (Uso Comercial 4a)	Interior parcela:	Ø 30 m. inscrito		
Frente mínimo parcela:	30 m.	Frente máximo parcela:	Longitud edificación continua máx., en misma alineación, sobre frente de misma fachada, de 100 m.		
Alineación Retranqueos	Libre dentro del área de movimiento definida por retranqueos Frente parcela 5 m. ó H/2	Lindero lateral	Lindero Fondo 5 m. ó H/2		
Superficie de Ocupación:	Edificación 66%	Aparcamiento Superficie en Espacio Libre 25%	Áreas Ajardinadas 30% sobre Espacio Libre		
Altura máxima	6 plantas y 21 m.				
Dotación mínima	Uso Industrial 1 plaza cada 100 m ² t, previendo una playa de carga y descarga para al menos dos vehículos pesados.	Uso Terciario 1 plaza cada 50 m ² t	Uso Dotacional 1 plaza cada 25 m ² t		
CARGA DE urbanización					
En cuanto al pleno dominio del 81,2735%, queda sujeto a:					
CUOTA URBANIZACIÓN DEFINITIVA	CARGA FINANCIERA PROVISIONAL INTERIOR	CUOTA URBANIZACIÓN DEFINITIVA EXTERIOR	CARGA FINANCIERA PROVISIONAL EXTERIOR	CUOTA URBANIZACIÓN DEFINITIVA TOTAL	CARGA FINANCIERA PROVISIONAL TOTAL
100,00%	13.250.000,00 €	0,00%	0,00 €	46,98%	13.250.000,00 €

Cargas: Gravada con un importe en la cuenta de liquidación provisional de cargas interiores de 13.250.000 € y con una cuota de participación en la cuenta de liquidación definitiva de cargas interiores del 100 %. Sin cargas de urbanización exterior.

36/05.2. Registral 76.548.

SUPERFICIE SUELO 21.055,33	SUPERFICIE EDIFICABLE 23.844,00 m ²	CLAVE DE ORDENANZA 36	ZONA DE ORDENANZA Parque Empresarial y Tecnológico
USO PRINCIPAL Oficinas 3a-4a, Dotacional, y Deportivo 1a.		USO ALTERNATIVO Y COMPLEMENTARIO Industrial 4a, Comercial 4a, Hostelero 3b, Oficinas 1a-2a, Zona Verde 1a-2a, Servicios e Infraestructuras, y Aparcamiento.	
DESCRIPCIÓN			
Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO", incluida en el Subsector Oeste Municipal y en el área de reparto del suelo urbanizable no programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 21.055,33 m ² de suelo. <u>Su edificabilidad deriva del Estudio de Detalle ratificado por Ac. Pleno. 2-11-2010, y es la consecuencia de esa ordenación pormenorizada</u>			
LINDEROS			

<p>Al norte, en línea recta de 68,72 m. con parcela 42/EE3. Al noreste, en línea quebrada de dos tramos de 4,50 m. y 4,44 m. con C.T. (Centro de Transformación). Al este, en línea recta de 105,52 m.; y línea curva de 110,38 m. y radio de 180,50 m. con calle 6. Al sureste, en línea quebrada de dos tramos de 4,44 m., y 4,50 m. con C.T., y en línea recta de 97,19 m. con parcela 36/O5.1. Al suroeste, en línea curva de dos tramos de 22,27 m. y radio de 204,91 m., y de 102,49 m. y radio de 812,10 m. con zona verde ZV2. Al oeste, en línea curva de dos tramos de 63,45 m. y radio de 382,05 m. y de 56,91 m. y radio de 382,05 m.; y en línea recta de 37,51 m. con zona verde ZV2.</p>			
DESTINATARIO			
El AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para su incorporación al patrimonio municipal de suelo.			
CONDICIONES URBANÍSTICAS			
NN.UU. 3ª MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL – BOCM 186, 05 agosto 2010			
Tipología de la Parcela	Aislada, Pareada o Adosada 2.000 m ² s 21.000 m ² s (Uso Comercial 4a)	Interior parcela:	Ø 30 m. inscrito
Frete mínimo parcela:	30 m.	Frete máximo parcela:	Longitud edificación continua máx., en misma alineación, sobre frente de misma fachada, de 100 m.
Alineación	Libre dentro del área de movimiento definida por retranqueos		
Retranqueos	Frente parcela 5 m. ó H/2	Lindero lateral 5 m. ó H/2	Lindero Fondo 5 m. ó H/2
Superficie de Ocupación:	Edificación 66%	Aparcamiento Superficie en Espacio Libre 25%	Áreas Ajardinadas 30% sobre Espacio Libre
Altura máxima	6 plantas y 21 m.		
Dotación	Uso Industrial 1 plaza cada 100 m ² t, previendo una playa de carga y descarga para al menos dos vehículos pesados.	Uso Terciario 1 plaza cada 50 m ² t	Uso Dotacional 1 plaza cada 25 m ² t
CARGA DE URBANIZACIÓN			
Sin cargas.			

42/EE1. Registral 76552.

SUPERFICIE SUELO 4.976,97	SUPERFICIE EDIFICABLE 4.976,97 m ² t	CLAVE DE ORDENANZA 42	ZONA DE ORDENANZA Equipamiento Exento
USO PRINCIPAL Oficinas 1ª-2a, y Dotacional.		USO ALTERNATIVO Y COMPLEMENTARIO Residencial 1a-3a, Comercial 1a-2a, Hostelero, Oficinas 1a, Zona Verde 1a-2a, Servicios e Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones 1a, y Aparcamiento.	
DESCRIPCIÓN			
Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO", incluida en el Subsector Oeste Municipal y en el área de reparto del suelo urbanizable no programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 4.976,97 m ² de suelo.			
LINDEROS			
<p>Al noreste, en línea recta de 56,32 m. con parcela 36/O2, y en línea quebrada de dos tramos de 4,44 m. y 4,50 m. con C.T. (Centro de Transformación). Al este, en línea curva de 69,97 m. y radio de 193,50 m. con calle 6. Al sureste, en línea curva de 9,49 m. y radio de 26,50 m. con rotonda en la confluencia de las calles 6 y C. Al sur, en línea recta de 46,63 m. con zona verde ZV2. Al oeste, en línea quebrada de dos tramos rectos de 57,64 m. y 51,05 m. con zona verde ZV2.</p>			
DESTINATARIO			
El AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para su incorporación al dominio público local.			
CONDICIONES URBANÍSTICAS			
NN.UU. 3ª MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL – BOCM 186, 05 agosto 2010			

Tipología de la Parcela	Exenta, retranqueada o no de sus linderos. 1.000 m ² s		
Frente mínimo parcela:	20 m.	Frente máximo parcela:	No se fija.
Alineación Retranqueos	Libre dentro del área de movimiento definida por retranqueos Frente parcela 3 m. ó H/2 del cuerpo de edificación más próximo al lindero		
	Lindero lateral 3 m. ó H/2 del cuerpo de edificación más próximo al lindero	Lindero Fondo 3 m. ó H/2 del cuerpo de edificación más próximo al lindero	
Superficie de Ocupación:	50%		
Altura máxima Edificación:	4 plantas y 14 m.		
CARGA DE URBANIZACIÓN			
Sin cargas.			

42/EE2. Registral 76.554.

SUPERF ICTE 5.654,4 9 m ² s	SUPERFICIE EDIFICABLE 5.654,49 m ² t	CLAVE DE ORDENANZA 42	ZONA DE ORDENANZA Equipamiento Exento
USO PRINCIPAL Oficinas 1a-2a, y Dotacional.	USO ALTERNATIVO Y COMPLEMENTARIO Residencial 1a-3a, Comercial 1a-2a, Hostelero, Oficinas 1a, Zona Verde 1a-2a, Servicios e Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones 1a, y Aparcamiento.		
DESCRIPCIÓN			
Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO", incluida en el Subsector Oeste Municipal y en el área de reparto del suelo urbanizable no programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 5.654,49 m ² de suelo.			
LINDEROS			
Al norte, en línea recta de 20,92 m. con calle C. Al este, en línea recta de 141,93 m. con límite del Subsector. Al sur, en línea recta de 41,63 m. con la parcela 36/O6. Al oeste, en línea recta de 91,59 m. con calle 5, en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T. (Centro de Transformación), y en línea recta de 23,73 m. con calle 5. Al noroeste, en línea curva de 27,49 m. y radio de 54,00 m. con rotonda en la confluencia de las calles C y 5.			
DESTINATARIO			
El AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para su incorporación al dominio público local.			
CONDICIONES URBANÍST			
NN.UU. 3ª MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL – BOCM 186, 05 agosto 2010			
Tipología Parcela	Exenta, retranqueada o no de sus linderos. 1.000 m ² s		
Frente mínimo parcela:	20 m.	Frente máximo parcela:	No se fija.
Alineación Retranque	Libre dentro del área de movimiento definida por retranqueos Frente parcela 3 m. ó H/2 del cuerpo de edificación más próximo al lindero		
	Lindero lateral 3 m. ó H/2 del cuerpo de edificación más próximo al lindero	Lindero Fondo 3 m. ó H/2 del cuerpo de edificación más próximo al lindero	
Superficie	50%		
Altura	4 plantas y 14 m.		

CARGA DE URBANIZACIÓN
Sin cargas.

Parcelas IE7 (Registral 76.586) e IE15 (Registral 76.602)

Descripción: Dos parcelas de terreno en el término municipal de Alcorcón, cuya inscripción se solicita para cada una de ellas por separado como entidades hipotecarias independientes, tantas como dieciséis, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO", incluidas en el Sector Oeste Municipal del Plan Parcial PP-8, y en el área de reparto del suelo urbanizable no programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999.

Cada una de ellas tiene una superficie de 40m² de suelo y 40 m² edificables, de tal manera que, como cada una debe formar una entidad hipotecaria independiente, se establecen sus linderos y descripción de manera individualizada. Por tanto:

Parcela IE7

Al norte, en línea recta de 4,44 m. con parcela 36/O1.

Al este, en línea recta de 4,50 m. con parcela 36/O1, y en línea recta de 4,50 m. con parcela 36/O1.

Al sur, en línea recta de 4,44 m. con parcela 36/O1.

Al oeste, en línea recta de 9,00 m. con calle 5

Parcela IE15

Al norte, en línea recta de 4,44 m. con parcela 36/O1.

Al este, en línea recta de 9,00 m. con calle 4.

Al sur, en línea recta de 4,44 m. con parcela 36/O1.

Al oeste, en línea recta de 4,50 m. con parcela 36/O1, y en línea recta de 4,50 m. con parcela 36/O1

Calificación urbanística y edificabilidad: Su calificación urbanística y su edificabilidad son comunes para las dieciséis parcelas, y lo son según el cuadro siguiente:

<i>m²</i> <i>SUELO</i>	<i>m²</i> <i>EDIFICABLES</i>	<i>ZONA DE ORDENANZA</i>	<i>CLAVE DE ORDENANZA</i>
40 m ²	40 m ²	I. ENERGÉTICA	IE

USO PRINCIPAL

Infraestructura Energética

USOS COMPATIBLES Y ALTERNATIVOS

Destinatario de las dieciséis parcelas: El Ayuntamiento de Alcorcón, para el dominio público local.

Cargas de las dieciséis parcelas: Sin cargas ninguna de ellas.

R-48 (Registral 65.187)

SUPERFICIE SUELO 18.060 m ² s	SUPERFICIE EDIFICABLE 18.060 m ² t	CLAVE DE ORDENANZA 42	ZONA DE ORDENANZA Equipamiento Exento
USO PRINCIPAL	USO ALTERNATIVO Y COMPLEMENTARIO		

Oficinas 1a-2a, y Dotacional.	Residencial 1a-3a, Comercial 1a-2a, Hostelero, Oficinas 1a, Zona Verde 1a-2a, Servicios e Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones 1a, y Aparcamiento.
DESCRIPCIÓN	
Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO", incluida en el Subsector Este Privado y en el área de reparto del suelo urbanizable no programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 18.060,00 m ² de suelo.	
LINDEROS	
Al norte, en línea recta de 127,24 m. con calle C. Al este, en línea recta de 141,93 m. con calle 4. Al sur, en línea recta de 127,24 m. con Parcela R-43. Al oeste, en línea recta de 141,93 m. con Parcela R-44 EE1.	
DESTINATARIO	
El AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para su incorporación al dominio público local.	
CONDICIONES URBANÍSTICAS	
NN.UU. 3ª MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL – BOCM 186, 05 agosto 2010	
Tipología de la Edificación:	Exenta, retranqueada o no de sus linderos.
Parcela mínima:	1.000 m ² s
Frente mínimo parcela:	20 m.
	Frente máximo parcela: No se fija.
Alineación Edificación:	Libre dentro del área de movimiento definida por retranqueos
Retranqueos mínimos:	Frente parcela Lindero lateral Lindero Fondo 3 m. ó H/2 del cuerpo de edificación más próximo al lindero 3 m. ó H/2 del cuerpo de edificación más próximo al lindero 3 m. ó H/2 del cuerpo de edificación más próximo al lindero
Superficie de Ocupación:	50%
Altura máxima Edificación:	4 plantas y 14 m.
CARGA DE URBANIZACIÓN	
Sin cargas.	

***Agrupación Instrumental:** A la vista de que quiere darse preponderancia al principio de subrogación real, y en este caso, como en otros anteriores, no hay adquisiciones originarias, sino derivativas, no se solicita agrupación instrumental alguna (arts. 7.8 y 18.3 del RHU), sino la sustitución de las fincas originarias por las resultantes. La correspondencia de los aprovechamientos entre fincas aportadas y resultantes se certifica en este cuadro:*

<i>Correspondencia aprovechamientos aportados (art. 7.4 RHU)</i>	<i>Resultante de Proyecto</i>
<i>01</i>	<i>01</i>
<i>02****</i>	<i>02****</i>
<i>03</i>	<i>03</i>
<i>04</i>	<i>04</i>
<i>05.2</i>	<i>05.2</i>
<i>EE-1 EE2 R48*</i>	<i>EE-1*</i>

R-48**	EE-2**
IE-7	IE-7
IE-15	IE-15
01 y 02***	R-48***
-	-

*Se significa que de la edificabilidad y suelo totales de la EE-1 resultante (16.276,04 m²tys); 4.976,96 m²tys se corresponden con la EE-1 aportada, 5.654,49 m²tys con la EE-2 aportada, y el resto, 5.644,59 m²tys, con parte de la R-48 aportada.

**Se significa que de la edificabilidad y suelo totales de la finca EE-2 resultante (12.415,42 m²tys), 12.415,42 m²tys, se corresponden con la R-48 aportada.

***Se significa que de la edificabilidad total y suelo de la R-48 resultante (18.060 m²s y 14.794,04 m²t), 12.415,42 m²s y 10.170,22 m²t provienen de la finca 36/01 aportada, y 5.644,58 m²s y 4.623,82 m²t provienen de la 36/02 aportada.

****La correspondencia entre aprovechamientos existe en diferente localización.

FINCAS RESULTANTES DE LA OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA.

Adaptadas a la 4ª y 5ª Modificación Puntual del Plan Parcial.

36/01

SUPERFICIE SUELO 44.358,94 m ² s	SUPERFICIE EDIFICABLE 36.337,10 m ² t	USO PRINCIPAL Oficinas 3a-4a, Dotacional, y Deportivo 1a.
CLAVE DE ORDENANZA 36	ZONA DE ORDENANZA Parque Empresarial y Tecnológico	USO ALTERNATIVO Y COMPLEMENTARIO Industrial 4a, Comercial 4a, Hostelero 3b, Oficinas 1a-2a, Zona Verde 1a-2a, Servicios e Infraestructuras, y Aparcamiento.

DESCRIPCIÓN			
Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO", incluida en el Subsector Oeste Municipal y en el área de reparto del suelo urbanizable no programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 44.358,94 m ² de suelo.			
LINDEROS			
Al norte, en línea recta de 147,79 m. con V.P. (Vía Pecuaria) y calle A, y en línea recta de 33,91 m. con calle A. Al este, en línea recta de 2,81 m. con calle 4, en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T. (Centro de Transformación), y en línea recta de 195,81 m. con calle 4. Al sureste, en línea quebrada de dos tramos de 4,44 m., y 4,50 m. con C.T. Al sur, en línea recta de 180,56 m. con parcela 42/EE2. Al suroeste, en línea quebrada de dos tramos de 4,44 m., y 4,50 m. con C.T. Al oeste, en línea recta de 168,73 m. con calle 5, en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T., y en línea recta de 1,02 m. con calle 5. Al noroeste, en línea curva de 31,07 m. y radio de 30,00 m., en línea recta de 2,59 m., y en línea curva de 28,17 m. y radio de 40,54 m. con V.P. (Vía Pecuaria).			
DESTINATARIO			
El AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para su incorporación al patrimonio municipal de suelo.			
NN.UU. 5ª MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL – BOCM 289, 04 diciembre 2012			
CONDICIONES URBANÍSTICAS			
Tipología de la Edificación:	Aislada, Pareada o Adosada		
Parcela mínima:	2.000 m ² s	Interior parcela:	Ø 30 m. inscrito
	21.000 m ² s (Uso Comercial 4a)		
Frete mínimo parcela:	30 m.	Frete máximo parcela:	Longitud Edificación continua máx., en misma alineación, sobre frente de misma fachada, de 100m.
Alineación Edificación:	Libre dentro del área de movimiento definida por retranqueos		
Retranqueos mínimos:	Frente parcela	Lindero lateral	Lindero Fondo
	5 m. ó H/2	5 m. ó H/2	5 m. ó H/2

Superficie de Ocupación:	Edificación	Aparcamiento	Áreas Ajardinadas
	66%	Superficie en Espacio Libre 25%	30% sobre Espacio Libre
Altura máxima Edificación:	6 plantas y 21 m.		
Dotación mínima	Uso Industrial	Uso Terciario	Uso Dotacional
Aparcamiento:	1 plaza cada 100 m ² t, previendo una playa de carga y descarga para al menos dos vehículos pesados.	1 plaza cada 50 m ² t	1 plaza cada 25 m ² t
CARGA DE URBANIZACIÓN			
En cuanto al pleno dominio del 81,2735%, queda sujeto a:			
CUOTA URBANIZACIÓN DEFINITIVA INTERIOR.	CARGA FINANCIERA PROVISIONAL INTERIOR	CUOTA URBANIZACIÓN DEFINITIVA. EXTERIOR	CARGA FINANCIERA PROVISIONAL EXTERIOR
35,30 %	4.677.353,615 €	35,30%	5.277.741,23 €
			70,60 %
			9.955.094,845 €

36/02

SUPERFICIE SUELO 5.654,49 m ² s	SUPERFICIE EDIFICABLE 4.631,93 m ² t	USO PRINCIPAL Oficinas 3a-4a, Dotacional, y Deportivo 1a.
CLAVE DE ORDENANZA 36	ZONA DE ORDENANZA Parque Empresarial y Tecnológico	USO ALTERNATIVO Y COMPLEMENTARIO Industrial 4a, Comercial 4a, Hostelero 3b, Oficinas 1a-2a, Zona Verde 1a-2a, Servicios e Infraestructuras, y Aparcamiento.
DESCRIPCIÓN		
Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO", incluida en el Subsector Oeste Municipal y en el área de reparto del suelo urbanizable no programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 5.654,49 m ² de suelo.		
LINDEROS		
Al norte, en línea recta de 20,92 m. con calle C. Al este, en línea recta de 141,93 m. con límite del Subsector oeste municipal del PP-8. Al sur, en línea recta de 41,63 m. con la parcela 36/O6. Al oeste, en línea recta de 91,59 m. con calle 5, en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T. (Centro de Transformación), y en línea recta de 23,73 m. con calle 5. Al noroeste, en línea curva de 27,49 m. y radio de 54,00 m. con rotonda en la confluencia de las calles C y 5.		
DESTINATARIO		
El AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para su incorporación al patrimonio municipal de suelo.		
CONDICIONES URBANÍSTICAS		
NN.UU. 5ª MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL – BOCM 289, 04 diciembre 2012		
Tipología de la Edificación: Parcela mínima: Frente mínimo parcela:	Aislada, Pareada o Adosada 2.000 m ² s 21.000 m ² s (Uso Comercial 4a) 30 m.	Interior parcela: Frente máximo parcela:
		Ø 30 m. inscrito Longitud Edificación continua máx., en misma alineación, sobre frente de misma fachada, de 100m.
Alineación Edificación: Retranqueos mínimos:	Libre dentro del área de movimiento definida por retranqueos Frente parcela 5 m. ó H/2	Lindero lateral 5 m. ó H/2
Superficie de Ocupación:	Edificación 66%	Aparcamiento Superficie en Espacio Libre 25%
		Áreas Ajardinadas 30% sobre Espacio Libre
Altura máxima Edificación: Dotación mínima	6 plantas y 21 m. Uso Industrial	Uso Terciario
Aparcamiento:	1 plaza cada 100 m ² t, previendo una playa de carga y descarga para al menos dos vehículos pesados.	1 plaza cada 50 m ² t
		Uso Dotacional 1 plaza cada 25 m ² t
CARGA DE URBANIZACIÓN		
En cuanto al pleno dominio del 81,2735%, queda sujeto a:		
CUOTA URBANIZACIÓN DEFINITIVA INTERIOR.	CARGA FINANCIERA PROVISIONAL INTERIOR	CUOTA URBANIZACIÓN DEFINITIVA. EXTERIOR
		CARGA FINANCIERA PROVISIONAL EXTERIOR
		CUOTA URBANIZACIÓN DEFINITIVA TOTAL
		CARGA FINANCIERA PROVISIONAL TOTAL

4,50 %	596.227,40 €	4,50 %	672.759,465 €	9,00 %	1.268.986,865 €
--------	--------------	--------	---------------	--------	-----------------

36/03

SUPERFICIE SUELO 12.383,35 m ² s	SUPERFICIE EDIFICABLE 10.143,95 m ² t	USO PRINCIPAL Oficinas 3a-4a, Dotacional, y Deportivo 1a.			
CLAVE DE ORDENANZA 36	ZONA DE ORDENANZA Parque Empresarial y Tecnológico	USO ALTERNATIVO Y COMPLEMENTARIO Industrial 4a, Comercial 4a, Hostelero 3b, Oficinas 1a-2a, Zona Verde 1a-2a, Servicios e Infraestructuras, y Aparcamiento.			
DESCRIPCIÓN					
Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO", incluida en el Subsector Oeste Municipal y en el área de reparto del suelo urbanizable no programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 12.383,35 m ² de suelo.					
LINDEROS					
Al noreste, en línea curva de 4,69 m. y radio de 27,50 m. con rotonda en la confluencia de las calles 6 y 5. Al este, en línea recta de 2,80 m. con calle 5, en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T. (Centro de Transformación), en línea recta de 98,29 m. con calle 5. Al sureste, en línea curva de 25,59 m. y radio de 54,00 m., y en línea curva de 15,61 m. y radio de 14,50 m. con rotonda en la confluencia de las calles 5 y C. Al sur, en línea recta de 98,38 m. con calle C. Al suroeste, en línea curva de 5,79 m. y radio de 26,50 m. con rotonda en la confluencia de las calles C y 6. Al noroeste, en línea curva de 184,56 m. y radio de 166,50 m. con calle 6.					
DESTINATARIO					
El AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para su incorporación al patrimonio municipal de suelo.					
NN.UU. 3ª MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL – BOCM 186, 05 agosto 2010					
CONDICIONES URBANÍSTICAS					
Tipología de la Edificación:	Aislada, Pareada o Adosada				
Parcela mínima:	2.000 m ² s	Interior parcela:	Ø 30 m. inscrito		
	21.000 m ² s (Uso Comercial 4a)				
Frente mínimo parcela:	30 m.	Frente máximo parcela:	Longitud	Edificación	
			continua máx., en misma	alineación, sobre frente de	
			misma fachada, de 100m.		
Alineación Edificación:	Libre dentro del área de movimiento definida por retranqueos				
Retranqueos mínimos:	Frente parcela	Lindero lateral	Lindero Fondo		
	5 m. ó H/2	5 m. ó H/2	5 m. ó H/2		
Superficie de Ocupación:	Edificación	Aparcamiento	Áreas Ajardinadas		
		Superficie en Espacio Libre			
	66%	25%	30% sobre Espacio Libre		
Altura máxima Edificación:	6 plantas y 21 m.				
Dotación mínima	Uso Industrial	Uso Terciario	Uso Dotacional		
Aparcamiento:	1 plaza cada 100 m ² t, previendo una playa de carga y descarga para al menos dos vehículos pesados.	1 plaza cada 50 m ² t	1 plaza cada 25 m ² t		
CARGA DE URBANIZACIÓN					
En cuanto al pleno dominio del 81,2735%, queda sujeto a:					
CUOTA URBANIZACIÓN DEFINITIVA INTERIOR.	CARGA FINANCIERA PROVISIONAL INTERIOR	CUOTA URBANIZACIÓN DEFINITIVA EXTERIOR	CARGA FINANCIERA PROVISIONAL EXTERIOR	CUOTA URBANIZACIÓN DEFINITIVA TOTAL	CARGA FINANCIERA PROVISIONAL TOTAL
9,855 %	1.305.741,00 €	9,855 %	1.473.346,61 €	19,71 %	2.779.087,61 €

35/04

SUPERFICIE SUELO 42.391,97 m ² s	SUPERFICIE EDIFICABLE 27.978,70 m ² t	USO PRINCIPAL Terciario-comercial, terciario-oficinas, industrial 3a-4a.			
CLAVE DE ORDENANZA 35	ZONA DE ORDENANZA Parque Comercial y Terciario	USO ALTERNATIVO Y COMPLEMENTARIO Industrial 3a-4a, Hostelero, Dotacional, Zona Verde, Deportivo, Servicios e Infraestructuras, y Aparcamiento.			
DESCRIPCIÓN					
Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO", incluida en el Subsector Oeste Municipal y en el área de reparto del suelo urbanizable no programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 42.391,97 m ² de suelo.					
LINDEROS					
Al norte, en línea recta de 98,38 m. con calle C. Al noreste, en línea curva de 15,61 m. y radio de 14,50 m., y línea curva de 32,72 m. y radio de 54,00 m. con rotonda en la confluencia de las calles C y 5. Al este, en línea recta de 23,73 m. con calle 5, en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T. (Centro de Transformación), y en línea recta de 276,75 m. con calle 5. Al sureste, en línea curva de 2,86 m. y radio de 27,50 m. con rotonda en la confluencia de las calles 6 y 5, en línea recta de 2,82 m. con calle 6, y en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T. (Centro de Transformación). Al suroeste, en línea curva de 214,84 m. y radio de 153,50 m., con calle 6. Al oeste, en línea recta de 76,64 m. con calle 6, en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T., y en línea recta de 95,14 m. con calle 6. Al noroeste, en línea curva de 8,27 m. y radio de 26,50 m. con rotonda en la confluencia de las calles C y 6.					
DESTINATARIO					
El AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para su incorporación al patrimonio municipal de suelo.					
CONDICIONES URBANÍSTICAS NN.UU. 4ª MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL – BOCM 3, 04 enero 2012					
Tipología de la Edificación:	Aislada, Pareada o Adosada		Interior parcela: Ø 30 m. inscrito		
Parcela mínima:	2.000 m ² s (excluido uso comercial alimentario para una superficie útil de exposición y venta al público superior a 2.500 m ² s)				
Frente mínimo parcela:	30 m.	Frente máximo parcela:	Longitud máxima, en misma alineación de 100m. sobre frente de cada fachada.		
Alineación Edificación:	Libre dentro del área de movimiento definida por retranqueos.				
Retranqueos mínimos:	Frente parcela 7 m. ó H/2	Lindero lateral 6 m. ó H/2	Lindero Fondo 7 m. ó H/2		
Superficie de Ocupación:	Edificación 66%	Aparcamiento Superficie en Espacio Libre 25%	Áreas Ajardinadas	30% sobre Espacio Libre	
Altura máxima Edificación:	6 plantas y 21 m.				
Dotación mínima:	Uso Industrial	Uso Terciario	Uso Comercial	Uso Dotacional	
Aparcamiento:	1 plaza cada 100 m ² t, previendo una playa de carga y descarga para al menos dos vehículos pesados.	1 plaza cada 50 m ² t	1 plaza cada 50 m ² t	1 plaza cada 25 m ² t	
CARGA DE URBANIZACIÓN					
En cuanto al pleno dominio del 81,2735%, queda sujeto a:					
CUOTA URBANIZACIÓN DEFINITIVA INTERIOR.	CARGA FINANCIERA PROVISIONAL INTERIOR	CUOTA URBANIZACIÓN DEFINITIVA EXTERIOR	CARGA FINANCIERA PROVISIONAL EXTERIOR	CUOTA URBANIZACIÓN DEFINITIVA TOTAL	CARGA FINANCIERA PROVISIONAL TOTAL
27,18 %	3.601.450,68 €	27,18 %	4.063.734,82 €	54,36 %	7.665.185,50 €

36/05.2

SUPERFICIE SUELO 21.055,33 m ² s	SUPERFICIE EDIFICABLE 23.844,01 m ² t	USO PRINCIPAL Oficinas 3a-4a, Dotacional, y Deportivo 1a.		
CLAVE DE ORDENANZA 36	ZONA DE ORDENANZA Parque Empresarial y Tecnológico	USO ALTERNATIVO Y COMPLEMENTARIO Industrial 4a, Comercial 4a, Hostelero 3b, Oficinas 1a-2a, Zona Verde 1a-2a, Servicios e Infraestructuras, y Aparcamiento.		
DESCRIPCIÓN				
Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO", incluida en el Subsector Oeste Municipal y en el área de reparto del suelo urbanizable no programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 21.055,33 m ² de suelo.				
LINDEROS				

<p>Al norte, en línea recta de 68,72 m. con parcela 42/EE3. Al noreste, en línea quebrada de dos tramos de 4,50 m. y 4,44 m. con C.T. (Centro de Transformación). Al este, en línea recta de 105,52 m.; y línea curva de 110,38 m. y radio de 180,50 m. con calle 6. Al sureste, en línea quebrada de dos tramos de 4,44 m., y 4,50 m. con C.T., y en línea recta de 97,19 m. con parcela 36/O5.1. Al suroeste, en línea curva de dos tramos de 22,27 m. y radio de 204,91 m., y de 102,49 m. y radio de 812,10 m. con zona verde ZV2. Al oeste, en línea curva de dos tramos de 63,45 m. y radio de 382,05 m. y de 56,91 m. y radio de 382,05 m.; y en línea recta de 37,51 m. con zona verde ZV2.</p>					
DESTINATARIO					
EI AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para su incorporación al patrimonio municipal de suelo.					
NN.UU. 3ª MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL – BOCM 186, 05 agosto 2010					
CONDICIONES URBANÍSTICAS					
Tipología de la Edificación:	Aislada, Pareada o Adosada	Interior parcela:	Ø 30 m. inscrito		
Parcela mínima:	2.000 m ² s				
Frente mínimo parcela:	21.000 m ² s (Uso Comercial 4a)	Frente máximo parcela:	Longitud	Edificación	
	30 m.		continua máx., en misma	alineación, sobre frente de	
			misma fachada, de 100m.		
Alineación Edificación:	Libre dentro del área de movimiento definida por retranqueos				
Retranqueos mínimos:	Frente parcela	Lindero lateral	Lindero Fondo		
	5 m. ó H/2	5 m. ó H/2	5 m. ó H/2		
Superficie de Ocupación:	Edificación	Aparcamiento	Áreas A Jardinadas		
	66%	Superficie en Espacio Libre	30% sobre Espacio Libre		
Altura máxima Edificación:	6 plantas y 21 m.				
Dotación mínima:	Uso Industrial	Uso Terciario	Uso Dotacional		
Aparcamiento:	1 plaza cada 100 m ² t, previendo una plaza de carga y descarga para al menos dos vehículos pesados.	1 plaza cada 50 m ² t	1 plaza cada 25 m ² t		
CARGA DE URBANIZACIÓN					
En cuanto al pleno dominio del 81,2735%, queda sujeto a:					
CUOTA URBANIZACIÓN DEFINITIVA INTERIOR.	CARGA FINANCIERA PROVISIONAL INTERIOR	CUOTA URBANIZACIÓN DEFINITIVA EXTERIOR	CARGA FINANCIERA PROVISIONAL EXTERIOR	CUOTA URBANIZACIÓN DEFINITIVA TOTAL	CARGA FINANCIERA PROVISIONAL TOTAL
23,164 %	3.069.227,31 €	23,164 %	3.463.194,97 €	46,33 %	6.532.422,28 €

42/EE1

SUPERFICIE SUELO	SUPERFICIE EDIFICABLE	USO PRINCIPAL
16.276,04 m ² s	16.276,04 m ² t	Oficinas 1a-2a, y Dotacional
CLAVE DE ORDENANZA	ZONA DE ORDENANZA	USO ALTERNATIVO Y COMPLEMENTARIO
42	Equipamiento Exento	Residencial 1a-3a, Comercial 1a-2a, Hostelero, Oficinas 1a, Zona Verde 1a-2a, Servicios e Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones 1a, y Aparcamiento.
DESCRIPCIÓN		
Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO", incluida en el Subsector Oeste Municipal y en el área de reparto del suelo urbanizable no programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 16.276,04 m ² de suelo.		
LINDEROS		
Al noreste, en línea recta de 65,81m. con calle 5, y en línea curva de 10,06 m. y radio de 27,50 m. con rotonda en la confluencia de las calles 6 y 5. Al este, en línea curva de 139,37 m. y radio de 193,50 m. con calle 6, en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 y 4,44 m. con C.T. (Centro de Transformación), en línea curva de 69,97 m. y radio de 193,50 m. con calle 6, en línea curva de 9,49 m. y radio de 26,50m. con rotonda en la confluencia de las calles 6 y C. Al sur, en línea recta de 46,63 m. con zona verde ZV2. Al oeste, en línea quebrada de tres tramos rectos de 57,64m., 51,05m. y 60,12 m., en línea curva de 42,72 m. y radio de 110,69 m., en línea recta de 87,27 m. y el último en línea recta de 18,92 m. con zona verde ZV2.		
DESTINATARIO		
EI AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para su incorporación al dominio público local.		

CONDICIONES URBANÍSTICAS		NN.UU. 5ª MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL – BOCM 289, 04 diciembre 2012	
Tipología de la Edificación:	Exenta, retranqueada o no de sus linderos.		
Parcela mínima:	1.000 m ² s		
Frente mínimo parcela:	20 m.	Frente máximo parcela:	No se fija.
Alineación Edificación:	Libre dentro del área de movimiento definida por retranqueos		
Retranqueos mínimos:	Frente parcela	Lindero lateral	Lindero Fondo
	3 m. ó H/2 del cuerpo de edificación más próximo al lindero	3 m. ó H/2 del cuerpo de edificación más próximo al lindero	3 m. ó H/2 del cuerpo de edificación más próximo al lindero
Superficie de Ocupación:	50%		
Altura máxima Edificación:	4 plantas y 14 m.		
CARGA DE URBANIZACIÓN			
Sin cargas			

42/EE2

SUPERFICIE SUELO 12.415,42 m ² s	SUPERFICIE EDIFICABLE 12.415,42 m ² t	USO PRINCIPAL Oficinas 1a-2a, y Dotacional.
CLAVE DE ORDENANZA 42	ZONA DE ORDENANZA Equipamiento Exento	USO ALTERNATIVO Y COMPLEMENTARIO Residencial 1a-3a, Comercial 1a-2a, Hostelero, Oficinas 1a, Zona Verde 1a-2a, Servicios e Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones 1a, y Aparcamiento.
DESCRIPCIÓN		
Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO", incluida en el Subsector Oeste Municipal y en el área de reparto del suelo urbanizable no programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 5.654,49 m ² de suelo.		
LINDEROS		
Al noroeste, en línea quebrada de dos tramos de 4,44 m. y 4,50 m. con C.T. (Centro de Transformación). Al norte, en línea recta de 180,56 m. con la parcela 36/01. Al noreste, en línea quebrada de dos tramos de 4,50 m. y 4,44 m. con C.T. Al este, en línea recta de 65,29 m. con calle 4. Al sur, en línea recta de 151,58 m. con calle C. Al suroeste, en línea curva de 36,81m. y radio de 54,00m. con la rotonda de confluencia de las calles C y 5. Al oeste, en línea recta de 44,32 m. con calle 5.		
DESTINATARIO		
El AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para su incorporación al dominio público local.		
CONDICIONES URBANÍSTICAS		NN.UU. 5ª MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL – BOCM 289, 04 diciembre 2012
Tipología de la Edificación:	Exenta, retranqueada o no de sus linderos.	
Parcela mínima:	1.000 m ² s	
Frente mínimo parcela:	20 m.	Frente máximo parcela: No se fija.
Alineación Edificación:	Libre dentro del área de movimiento definida por retranqueos	
Retranqueos mínimos:	Frente parcela	Lindero lateral Lindero Fondo

	3 m. ó H/2 del cuerpo de edificación más próximo al lindero	3 m. ó H/2 del cuerpo de edificación más próximo al lindero	3 m. ó H/2 del cuerpo de edificación más próximo al lindero
Superficie de Ocupación:	50%		
Altura máxima Edificación:	4 plantas y 14 m.		
CARGA DE URBANIZACIÓN			
Sin cargas			

IE/07

SUPERFICIE SUELO 40 m ² s	SUPERFICIE EDIFICABLE 40 m ² t	USO PRINCIPAL
CLAVE DE ORDENANZA IE	ZONA DE ORDENANZA Infraestructura Energética	USO ALTERNATIVO Y COMPLEMENTARIO
DESCRIPCIÓN		
Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO", incluida en el Subsector Oeste Municipal y en el área de reparto del suelo urbanizable no programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 40 m ² de suelo.		
LINDEROS		
Al norte, en línea recta de 4,44 m. con parcela 36/O1. Al este, en línea recta de 4,50 m. con parcela 36/O1, y en línea recta de 4,50 m. con parcela 42/EE2. Al sur, en línea recta de 4,44 m. con parcela 36/O1. Al oeste, en línea recta de 9,00 m. con calle 5.		
DESTINATARIO		
EI AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para su incorporación al dominio público local.		
CONDICIONES URBANÍSTICAS		
NN.UU. 3ª MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL – BOCM 186, 05 agosto 2010		
Tipología:	Zona dedicada a las dotaciones de Infraestructura Energética, y especialmente, para la ubicación de Centros de Transformación (CT).	
Condiciones parcela:	Conforme a planos de Ordenación	
Alineaciones y Rasantes:	Conforme a planos de Ordenación	
Superficie de Ocupación:	100%	
Altura máxima Edificación:	1 planta y 3 m.	
CARGA DE URBANIZACIÓN		
Sin cargas		

IE/15

SUPERFICIE SUELO 40 m ² s	SUPERFICIE EDIFICABLE 40 m ² t	USO PRINCIPAL
CLAVE DE ORDENANZA IE	ZONA DE ORDENANZA Infraestructura Energética	USO ALTERNATIVO Y COMPLEMENTARIO
DESCRIPCIÓN		
Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO", incluida en el Subsector Oeste Municipal y en el área de reparto del suelo urbanizable no programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 40 m ² de suelo.		
LINDEROS		
Al norte, en línea recta de 4,44 m. con parcela 36/O1. Al este, en línea recta de 9,00 m. con calle 4. Al sur, en línea recta de 4,44 m. con parcela 42/EE2. Al oeste, en línea recta de 4,50 m. con parcela 36/O1, y en línea recta de 4,50 m. con parcela 42/EE2.		
DESTINATARIO		
EI AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para su incorporación al dominio público local.		
NN.UU. 3ª MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL – BOCM 186, 05 agosto 2010		
CONDICIONES URBANÍSTICAS		
Tipología:	Zona dedicada a las dotaciones de Infraestructura Energética, y especialmente, para la ubicación de Centros de Transformación (CT).	
Condiciones parcela:	Conforme a planos de Ordenación	
Alineaciones y Rasantes:	Conforme a planos de Ordenación	
Superficie de Ocupación:	100%	
Altura máxima Edificación:	1 planta y 3 m.	
CARGA DE URBANIZACIÓN		
Sin cargas		

36/R48

SUPERFICIE SUELO 18.060,00 m ² s	SUPERFICIE EDIFICABLE 14.794,04 m ² t	USO PRINCIPAL Oficinas 3a-4a, Dotacional, y Deportivo 1a.
CLAVE DE ORDENANZA 36	ZONA DE ORDENANZA Parque Empresarial y Tecnológico	USO ALTERNATIVO Y COMPLEMENTARIO Industrial 4a, Comercial 4a, Hostelero 3b, Oficinas 1a-2a, Zona Verde 1a-2a, Servicios e Infraestructuras, y Aparcamiento.
DESCRIPCIÓN		
Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado PARQUE DE ACTIVIDADES "EL LUCERO", incluida en el Subsector Este Privado y en el área de reparto del suelo urbanizable no programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 18.060,00 m ² de suelo.		
LINDEROS		

Al norte, en línea recta de 115,44 m. con calle C, en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T. (Centro de Transformación), y en línea recta de 2,80 m. con calle C. Al este, en línea recta de 141,93 m. con calle 4. Al sur, en línea recta de 127,24 m. con Parcela 36/06 del Subsector oeste municipal del PP-8. Al oeste, en línea recta de 141,93 m. con Parcela 36/02 del Subsector oeste municipal del PP-8.			
DESTINATARIO			
El AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para su incorporación al patrimonio municipal de suelo.			
CONDICIONES URBANÍSTICAS		NN.UU. 5ª MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL – BOCM 289, 04 diciembre 2012	
Tipología de la Edificación:	Aislada, Pareada o Adosada	Interior parcela:	Ø 30 m. inscrito
Parcela mínima:	2.000 m ² s		
	21.000 m ² s (Uso Comercial 4a)		
Frente mínimo parcela:	30 m.	Frente máximo parcela:	Longitud Edificación continua máx., en misma alineación, sobre frente de misma fachada, de 100m.
Alineación Edificación:	Libre dentro del área de movimiento definida por retranqueos		
Retranqueos mínimos:	Frente parcela	Lindero lateral	Lindero Fondo
	5 m. ó H/2	5 m. ó H/2	5 m. ó H/2
Superficie de Ocupación:	Edificación	Aparcamiento	Áreas A Jardinadas
	66%	Superficie en Espacio Libre	
		25%	30% sobre Espacio Libre
Altura máxima Edificación:	6 plantas y 21 m.		
Dotación mínima	Uso Industrial	Uso Terciario	Uso Dotacional
Aparcamiento:	1 plaza cada 100 m ² t, previendo una plaza de carga y descarga para al menos dos vehículos pesados.	1 plaza cada 50 m ² t	1 plaza cada 25 m ² t
CARGA DE URBANIZACIÓN			
Sin cargas			

El Planeamiento Urbanístico a ejecutar en el ámbito denominado Sector 8 "Parque de Actividades el Lucero", es el definido por el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, que fue aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 14 de enero de 1999 (aprobación publicada en el BOCM nº 80, de 6 de abril de 1999), el cual asume en bloque, dentro de su contenido normativo y con la naturaleza reglamentaria que le es propia, todas las determinaciones urbanísticas del Convenio Urbanístico de 21 de mayo de 1998.

El Plan Parcial del Sector 8 Parque de Actividades "El Lucero" fue aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón el 27 de Octubre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 1 de diciembre de 2004 (B.O.C.M. número 286). Dicho Plan Parcial desarrolla y respeta, de conformidad con el vigente acto de aprobación definitiva y ordenanzas publicadas, el contenido normativo del Plan General, y concreta sus determinaciones urbanísticas, incluidas las referidas a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización.

El Proyecto de Reparcelación del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero" del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón aprobado definitivamente el 17 de octubre de 2006 por Junta de Gobierno Local (acuerdo nº 20/470), dada eficacia por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de 21 de noviembre de 2006, y rectificado por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de 21 de febrero de 2007, ajustándose por completo a las determinaciones de

Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y al Plan Parcial del Sector 8 Parque de Actividades "El Lucero".

La Modificación Puntual del Plan Parcial para el Subsector Oeste Municipal del Sector 8, que recoge la ordenación pormenorizada objeto de esta parcelación, alcanzó la aprobación definitiva por acuerdo Plenario 18/2006 de 21 de diciembre de 2006, publicadas sus ordenanzas en el BOCM nº 15 de 18 de enero de 2007. La modificación incorporó la ordenación pormenorizada del Subsector Municipal, que da lugar a la parcelación de este Subsector, para adecuar lo inscrito en el Registro de la Propiedad a la nueva estructura definida por la modificación del Plan Parcial.

El Proyecto de Parcelación para el Subsector Oeste Municipal fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 15/686 de 21 de noviembre de 2007, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón con fecha 3 de enero de 2008.

La Segunda Modificación Puntual del Plan Parcial para el Subsector Oeste Municipal del Sector 8, consistente por una parte en favorecer la implantación de una mayor alternancia de usos sin superar la edificabilidad ni el aprovechamiento, y por otra en la reubicación de la parcela EE-1 para mejorar su situación y diversificar el equipamiento, según proyecto redactado por la Dirección General de Planificación de la Ciudad, fue aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario 3/2009.-18/82 de 30 de marzo de 2009 (BOCM nº 119 de 21 de mayo de 2010)

La Tercera Modificación Puntual del Plan Parcial para el Subsector Oeste Municipal del Sector 8, realizada para optimizar la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo y satisfacer las necesidades de la colectividad, respondiendo a la demanda de empresas que necesitan una superficie mínima de suelo terciario de 21.000 m²s, demanda a la que no se pudo dar respuesta en el subsector privado, que sólo alberga una manzana privada superior a 30.000 m²s sin que el resto de sus manzanas superase los 21.000 m²s. Con la tercera Modificación se dio respuesta así mismo la limitación del subsector público, que antes de esta tercera modificación sólo toleraba el uso terciario en parcelas de superficie superior a 30.000 m²s. Esta tercera Modificación se aprobó definitivamente por Acuerdo Plenario nº 7/2010.-13/130 y Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de 15 de julio de 2010 (BOCM nº 186 de 5 de agosto de 2010).

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre la manzana 0.5, que sin parcelarla, sí que distribuye la edificabilidad dentro de la manzana, fue ratificada por acuerdo Plenario de 2 de noviembre de 2010.

La aprobación Definitiva de la Operación Jurídica Complementaria nº 1 al Proyecto de Reparcelación del Sector 8 para el subsector Oeste Municipal, se aprobó definitivamente por Acuerdo de la JGL nº 4/599 de 9 de noviembre de 2010, inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de diciembre de 2010. Con dicha aprobación, se dejó constancia registral de las modificaciones de planeamiento anteriores.

Por acuerdo Plenario 20/2011.- 11/215 de 28 de noviembre de 2011 (BOCM nº 3 de 4 de enero de 2012), se aprobó definitivamente la Cuarta Modificación Puntual del Plan Parcial para el Subsector Oeste Municipal del Sector 8 alterándose la ordenación de la parcela 04 de las del Subsector Oeste Municipal (Registral 76544 del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón), que tenía 34.725,83 m²t de clave 36 y tras la modificación ha pasado a tener 27.978,70 m²t de clave 35, permaneciendo incólume la cantidad de suelo, dando con ello cumplimiento a la solicitud de 27 de julio de 2010 y R/E nº 29932 de D. Pablo Prieto Schez y su alegación de 22 de octubre de 2010 y R/E nº 38.912 - presidente de la Junta de Compensación del Sector 8-, en virtud de la que se proponía

que el Ayuntamiento pagase los costes de urbanización interior del sector, siendo dicha solicitud fue tomada en consideración por el acuerdo Plenario nº 13/157 de 30 de julio de 2010.

Por acuerdo plenario 20/2012.- 36/250 de 29 de noviembre de 2012 se aprobó definitivamente la Quinta Modificación del Plan Parcial del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero (BOCM nº 289 de 4 de diciembre de 2012), aprobada inicialmente por acuerdo de la JGL nº 14/342 de 10 de julio de 2012. Dicho acuerdo afecta directamente a las condiciones de ordenación de las parcelas del subsector público EE-1, EE-2 y 36/0.1 y 36/0.2, así como a la parcela R-48 del Subsector Privado, procediendo a una reconsideración global de las cargas del Subsector Público. Como consecuencia, se altera además la ubicación en el espacio de las fincas I-E 7 y 15, sin afectarse el resto de sus condiciones. La finalidad de esta modificación es optimizar la localización dentro del sector del Patrimonio Público del Suelo.

Todos y cada uno de los actos administrativos a que se ha hecho referencia ponen fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 52 de la LRBRL, habiendo sido notificados, de conformidad con el art. 31 de la LRJ-PAC, a todos los que constando en el expediente administrativo, tuvieran derechos subjetivos o intereses legítimos, titulares del dominio y de las cargas (art. 7.11 del RHU).

Efectuadas las operaciones antedichas se precisa la expedición de CERTIFICACIÓN que sirva de título para la inscripción de la situación hipotecaria resultante de la aprobación definitiva de los expedientes a los que, para el Sector 8 nos hemos referido, conforme a lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales a los efectos de lo previsto en el art. 7º del R.D. 1093/1997 de 4 de julio (RHU):

Efectuadas las operaciones antedichas, se requiere de la Sra. Registradora de la Propiedad de Alcorcón la inscripción de la OJC nº 2 al Proyecto de reparcelación del Sector 8 "Parque de actividades El Lucero" en el Registro de la Propiedad nº 2, en la forma definida en el presente documento, adjuntándose 2 copias de la OJC nº 1 debidamente diligenciadas por el Fedatario Público Local de este Ayuntamiento.

Así, de conformidad con lo establecido en los art. 1 y siguientes del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, se solicita a la Sra. Registradora de la Propiedad nº 2 de Alcorcón la práctica en los libros a su cargo de las operaciones registrales pertinentes en la forma indicada en este documento, significando que forma parte del mismo el Proyecto de Parcelación diligenciado.

Las adjudicaciones de terrenos a que se dan lugar, están exentos del Impuesto sobre Tramitaciones Patrimoniales y actos jurídicos Documentados y no tendrán la consideración de Transmisión de dominio a efectos del impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos que establece el art. 171 del Reglamento de Gestión Urbanística, resultándoles aplicables los restantes beneficios que la Ley contempla para las compensaciones urbanísticas, siempre y cuando el valor de las fincas resultantes no exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el propietario.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, siguiendo las instrucciones de la superioridad a los efectos del art. 55 de la LRJ-PAC, y salvo superior criterio de la Corporación se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar definitivamente el documento técnico de Operación Jurídica Complementaria nº 2 al Proyecto de Reparcelación del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero", redactado por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de ALCORCÓN.

Segundo: Remitir al Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, una vez practicadas las notificaciones a que se refiere este acuerdo, dos copias certificadas del mismo, así como dos copias del Proyecto de OJC nº 2, para que surta los efectos del art. 2 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio (RHU), solicitando de la Sra. Registradora de la Propiedad nº 2 de Alcorcón la práctica en los libros a su cargo de las operaciones registrales pertinentes en la forma indicada en el acuerdo certificado, para dejar inscrito el Proyecto de Operación Jurídica Complementaria nº 2 al Proyecto de Reparcelación del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero". Como documentación complementaria se remitirá original o copia adverada de los acuerdos a que se refiere este documento, y cuyas determinaciones exigen la adaptación de las fincas de resultado.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados y a los titulares, tanto del dominio como de las cargas.

Alcorcón, a 11 de diciembre de 2012. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto"

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar definitivamente el documento técnico de Operación Jurídica Complementaria nº 2 al Proyecto de Reparcelación del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero", redactado por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de ALCORCÓN.

Segundo: Remitir al Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, una vez practicadas las notificaciones a que se refiere este acuerdo, dos copias certificadas del mismo, así como dos copias del Proyecto de OJC nº 2, para que surta los efectos del art. 2 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio (RHU), solicitando de la Sra. Registradora de la Propiedad nº 2 de Alcorcón la práctica en los libros a su cargo de las operaciones registrales pertinentes en la forma indicada en el acuerdo certificado, para dejar inscrito el Proyecto de Operación Jurídica Complementaria nº 2 al Proyecto de Reparcelación del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero". Como documentación complementaria se remitirá original o copia adverada de los acuerdos a que se refiere este documento, y cuyas determinaciones exigen la adaptación de las fincas de resultado.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados y a los titulares, tanto del dominio como de las cargas.

Alorcón, 11 de diciembre de 2012.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González González."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el documento técnico de OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA Nº 2 AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO", redactado por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Alorcón.

2º.- REMITIR al Registro de la Propiedad nº 2 de Alorcón, una vez practicadas las notificaciones a que se refiere este acuerdo, dos copias certificadas del mismo, así como dos copias del Proyecto de OJC nº 2, para que surta los efectos del art. 2 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio (RHU), solicitando de la Sra. Registradora de la Propiedad nº 2 de Alorcón la práctica en los libros a su cargo de las operaciones registrales pertinentes en la forma indicada en el acuerdo certificado, para dejar inscrito el Proyecto de Operación Jurídica Complementaria nº 2 al Proyecto de Reparcelación del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero". Como documentación complementaria se remitirá original o copia adverada de los acuerdos a que se refiere este documento, y cuyas determinaciones exigen la adaptación de las fincas de resultado.

3º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados y a los titulares, tanto del dominio como de las cargas.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legamente preceptiva.

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

17/622.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 283/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 13 de diciembre de 2012, cuyo contenido es de siguiente tenor literal

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR A LA JUNTA DE

GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO (Expte. 283/12).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Servicio de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2012, el expediente de contratación nº 283/2012 relativo al ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías D^a Estela Fernández López, de fecha 13 de noviembre de 2012 y por la Asesoría Jurídica en fecha 20 de noviembre de 2012, así como la valoración de la oferta y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 20 de noviembre de 2012, ADJUDICAR el contrato de ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a las empresas que a continuación se expresan por el plazo de dos años y que dispondrá de un presupuesto máximo anual de 70.000,00 € IVA incluido.

- PEDREGOSA S.L. con CIF B41401388
- GERSA INFORMATICA S.L. con CIF B60202876

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 13 de diciembre de 2012.

EL CONCEJAL DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.-
Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 13 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 283/2012)

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 283/2012, especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 20 de noviembre de 2012, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 20 de noviembre de 2012, proponer al órgano de contratación la adjudicación del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a las empresas que a continuación se expresan por el plazo de dos años y que dispondrá de un presupuesto máximo anual de 70.000,00 € IVA incluido.

- PEDREGOSA S.L. con CIF B41401388
- GERSA INFORMÁTICA S.L. con CIF B60202876

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación, significándose que dicha empresa, mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2012, ha solicitado que el importe correspondiente a la garantía definitiva exigida le sea retenida del precio del contrato.

II.- A la vista de lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto por la mesa. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2012, el expediente de contratación nº 283/2012 relativo al ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de

los informes emitidos por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías D^a Estela Fernández López, de fecha 13 de noviembre de 2012 y por la Asesoría Jurídica en fecha 20 de noviembre de 2012, así como la valoración de la oferta y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 20 de noviembre de 2012, **ADJUDICAR** el contrato de ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a las empresas que a continuación se expresan por el plazo de dos años y que dispondrá de un presupuesto máximo anual de 70.000,00 € IVA incluido.

- PEDREGOSA S.L. con CIF B41401388
- GERSA INFORMÁTICA S.L. con CIF B60202876

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 13 de diciembre de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. de los Jefes de Servicio, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo: Margarita Martín Coronel.-

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2012, según consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR el contrato de ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a las empresas que a continuación se expresan, por el plazo de dos (2) años y que dispondrá de un presupuesto máximo anual de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) IVA incluido.

- PEDREGOSA S.L. con CIF B41401388.
- GERSA INFORMÁTICA S.L. con CIF B60202876.

Todo ello una vez aprobado por acuerdo nº 9/492 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2012, el expediente de contratación nº 283/2012 relativo al referido Acuerdo Marco, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Coordinadora de

Nuevas Tecnologías D^a Estela Fernández López, de fecha 13 de noviembre de 2012 y por la Asesoría Jurídica en fecha 20 de noviembre de 2012, así como la valoración de la oferta y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 20 de noviembre de 2012.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 4 del TRLCSP.

18/623.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID. (EXPTE. 111/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 14 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID (EXPTE. 111/12).

A la vista de los informes del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica municipal y del Servicio de Contratación y Patrimonio y, existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Octubre de 2012 el expediente relativo al SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica municipal, D. Gregorio Hernansanz, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por D. Rómulo Segura Romano de fecha 5 de diciembre de 2012 ADJUDICAR a GRANDA PROCURA, S.C.P., con CIF: E-85380400, el contrato de SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID, por un importe total, I.V.A. incluido, de VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00 €), según lo indicado en su oferta de fecha 5 de diciembre de 2012 que se incluye en el expediente, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación. El adjudicatario presentará factura mensual por importe de 2.420,00 €.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO contado a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo sin que se haya previsto la prórroga del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 14 de Diciembre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.- Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 14 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 2012, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del precitado servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 174 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, en consideración a la nri de fecha 19 de septiembre de 2012 del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a los siguientes licitadores:

- 1.- D^a María Jesús García Letrado.
- 2.- D^a María del Angel Sanz Amaro.
- 3.- D. José Manuel Fernández Castro.
- 4.- Granda Procura, S.C.P.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto únicamente presentó oferta este último, Granda Procura, S.C.P., que fue remitida con fecha 25 de Octubre de 2012 a la Asesoría Jurídica municipal para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- El 26 de Octubre del corriente se recibe n.r.i. del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica, D. Gregorio Hernansanz, en la que se propone la adjudicación del contrato a GRANDA PROCURA, S.C.P., con CIF: E-85380400,

por 30.000,00 €, I.V.A. excluido, al que añadido el 21% de I.V.A. da un importe total de 36.300,00 €. Se procedió por este Servicio de Contratación al envío del expediente a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su adjudicación, siendo retirado por unanimidad el mismo por acuerdo del citado órgano de fecha 6 de noviembre de 2012, comunicándose éste extremo a la Asesoría Jurídica a fin de que dieran las oportunas instrucciones.

IV.- Con fecha 7 de diciembre se recibe nri del Jefe de la Asesoría Jurídica, D. Rómulo Segura, informando que se ha recibido nueva propuesta de Granda Procura, SCP, por un importe de 29.040 €, IVA incluido, que se informa favorable, por un importe mensual del servicio de 2.420,00 €, IVA incluido.

V.- Por Granda Procura, S.C.P. se ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, solicitando en el apartado 7º de su escrito de fecha 23 de octubre de 2012, que se incluye en el expediente administrativo, que el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, le sea retenido en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, cantidad que asciende a MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €).

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

VI.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Octubre de 2012 el expediente relativo al SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica municipal, D. Gregorio Hernansanz, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por D. Rómulo Segura Romano de fecha 5 de diciembre de 2012 ADJUDICAR a GRANDA PROCURA, S.C.P., con CIF: E-85380400, el contrato de SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID, por un importe total, I.V.A. incluido, de VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00 €), según lo indicado en su oferta de fecha 5 de diciembre de 2012 que se incluye en el expediente, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación. El adjudicatario presentará factura mensual por importe de 2.420,00 €.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO contado a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo sin que se haya previsto la prórroga del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 14 de Diciembre de 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 5 de diciembre de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DE ASESORÍA JURÍDICA A CONTRATACIÓN

En relación con el expediente de contratación nº 111/2012 de “SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID”, se ha recibido nueva propuesta económica de GRANDA PROCURA SCP, por importe de 24.000 euros/anuales (29.040 IVA incluido); examinada la oferta y habiendo sido la única presentada, se informa favorablemente la contratación de GRANDA PROCURA SCP, para llevar a cabo el servicio de PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID, por importe de 29.040 euros, IVA INCLUIDO.

A título informativo, se indica que en el anterior contrato la mensualidad por la prestación del servicio de Procurador ascendía a 3.000 (IVA no incluido) y, con la presente propuesta, la prestación del servicio ascenderá mensualmente a 2.000 (IVA no incluido).

Señalar que la presente contratación no comprende los partidos judiciales de Móstoles, Leganés y Fuenlabrada, sin perjuicio de que existe en este Ayuntamiento Poder General para Pleitos para dichos partidos a nombre de distintos Procuradores; no obstante, no se hace necesario efectuar contrato para dichos partidos judiciales dada la escasa posibilidad de asuntos que recaigan en los mismos y que requieran la asistencia preceptiva de procurador.

Alorcón, 5 de diciembre de 2012.

JEFE DE SERVICIO ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo.: Rómulo Segura Romano.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a GRANDA PROCURA, S.C.P., con CIF: E-85380400, el contrato de SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN ALCORCÓN Y MADRID, por un importe total, I.V.A. incluido, de VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00 €), según lo indicado en su oferta de fecha 5 de diciembre de 2012 que se incluye en el expediente, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación; **ESTABLECIÉNDOSE** que el adjudicatario presentará factura mensual por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (2.420,00 €).

Todo ello, al haber sido aprobado por Acuerdo Nº 6/499 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Octubre de 2012 el expediente relativo al referido Servicio, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica municipal, D. Gregorio Hernansanz, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y del informe emitido por D. Rómulo Segura Romano de fecha 5 de diciembre de 2012.

2º.- ESTABLECER que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, contado a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo sin que se haya previsto la prórroga del mismo.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

19/624.- REPARTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 333/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 12 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación al abono del complemento de “Productividad-Jornadas Especiales”.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 16 de

febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 17.478,60-€ (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de noviembre del año 2012, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alorcón, 12 de diciembre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.- Fdo.: Eduardo Serrano Rodríguez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el T.A.G. de la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de fecha 12 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo “productividad-jornadas especiales”, complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de noviembre del 2012, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.

Por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen interior se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I que se incorpora al presente informe.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, 12 de diciembre de 2012.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Carlos M. Guitart Sánchez."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 14 de diciembre de 2012, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la proposición que presenta el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de fecha 12 de diciembre de 2012, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Técnico de Administración General, de fecha 12 de diciembre de 2012 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 17.478,60 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alorcón correspondientes a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220120009558).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alorcón, a 14 de diciembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	----------------------	--

Presupuesto: 2012

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	22100	15003	22012004220	17.478,60	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (17.478,60 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2012.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120007711.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/11/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el reparto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (17.478,60 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de noviembre del año 2012 a los objetivos y criterios configurados y aprobados

mediante el acuerdo plenario nº 28/109 de 25 de abril de 2012, con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta proposición, e incluida en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II.PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

20/625.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL CENTRO CULTURAL "BUERO VALLEJO".-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 4 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL-DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL CENTRO CULTURAL TEATRO BUERO VALLEJO

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

En Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las dependencias municipales del CENTRO CULTURAL BUERO VALLEJO para el que existe un Plan de Autoprotección Versión 1 de febrero de 2008 que ha de ser objeto de revisión y actualización.

No obstante lo anterior por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde el Servicio de Bomberos y Protección Civil la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida aquellas

consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida y eficaz.

Este documento se ha redactado con la denominación de Plan Previo al Incendio (PPI) CENTRO CULTURAL BUERO VALLEJO.

El citado documento técnico ha sido aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 4 de diciembre de 2012.

LA CONCEJAL-DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- Fdo.: Laura Pontes Romero.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del Plan Previo al Incendio (PPI) CENTRO CULTURAL BUERO VALLEJO, realizada mediante Decreto de la Concejala de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 4 de diciembre de 2012 y que consta en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

21/626.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CESIÓN TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES DE COCINA DEL CENTRO CULTURAL "VIÑAGRANDE" A CÁRITAS DIOCESANA DE GETAFE, ARCIPRESTAZGO DE ALCORCÓN.-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal y por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sra. Galindo Casado, de fecha 12 de diciembre de 2012:

"DACIÓN DE CUENTA CONJUNTA QUE PRESENTAN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN Y EL CONCEJAL DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES EN RELACIÓN A LA CESIÓN TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES DE COCINA DEL CENTRO CULTURAL VIÑAGRANDE A CÁRITAS DIOCESANA DE GETAFE, ARZIPRESTAZGO DE ALCORCÓN.

Actualmente nuestro país está inmerso en una situación económica que ha hecho que miles de personas y familias carezcan de los ingresos necesarios para procurarse una alimentación básica.

Nuestro municipio no es una excepción a esta situación, por lo que este Equipo de Gobierno quiere garantizar a todos sus vecinos unas condiciones de vida digna que contemplen la cobertura de las necesidades básicas como es la alimentación.

En este sentido, este Ayuntamiento quiere apoyar la labor que viene realizando durante años Cáritas Diocesana en la lucha contra la pobreza, y para ello, ha valorado oportuno cederles el uso de las instalaciones de cocina del Centro Cultural Viñagrande, para la elaboración de comidas que se entregarán a las personas en situación de exclusión social.

Esta cesión será durante un periodo de dos años, prorrogable durante otros dos años más. El espacio cedido consta de cocina, almacén, cuarto de basuras, almacén de perecederos y aseos. Además estas dependencias se encuentran dotadas de diferentes electrodomésticos, mobiliario y enseres en perfecto estado, ya que no ha sido utilizado con anterioridad.

Con la cesión del uso de este espacio a Cáritas Diocesana de Getafe, este Ayuntamiento quiere hacer patente y ratificar su esfuerzo y trabajo constante por ayudar a aquellos vecinos que más lo necesitan.

Es cuanto tenemos el honor de informar.

Alcorcón, a 12 de diciembre de 2012.

Fdo: LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo.: Pilar Araque Leal.

Fdo.: EL CONCEJAL DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES.- Fdo: Antonio Luis Galindo Casado.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la cesión temporal de las instalaciones de cocina del CENTRO CULTURAL VIÑAGRANDE, a Cáritas Diocesana de Getafe, Arziprestazgo de Alcorcón, para la elaboración de comidas que se entregarán a las personas en situación de exclusión social.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/1 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de enero de 2013, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.